Manizales, 3 de agosto de 2026

Doctor
DANIEL TORO RENDÓN
Secretario de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad
Alcaldía de Manizales

Doctora
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO
Profesional Especializado
Secretaria de Tic y Competitividad
Alcaldía de Manizales

ASUNTO: Informe de actividades 06, convenio número 2601150274

Para efectos del convenio número 2601150274 a continuación se hace una breve descripción de las actividades realizadas en el periodo del 27 de junio al 31 de julio de 2026, en el cual se evidencia las actividades desarrolladas a la fecha de corte del informe.

Atentamente,

Nathalia Aguirre V.

NATHALIA AGUIRRE VALENCIA
Profesional de Clúster y Productividad

INFORME MENSUAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2502070394 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE MANIZALES.
PERIODO DEL INFORME: DEL 27 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2026

CRONOGRAMA

CLÚSTER	ACTIVIDAD	MESES									
		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
METALMECÁNICO	Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del sector metalmecánico.		■	■	■	■	■	■	■	■	■
	Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	Participación en calidad de expositores en un evento especializado del Clúster nacional o internacional			■	■	■	■	■	■		
MARKETING	Realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes.				■	■	■	■			
LÁCTEOS	Estrategia de innovación para las iniciativas clúster - InnovaClúster					■	■	■	■	■	■
CAFÉ	Estrategia de innovación para las iniciativas clúster - InnovaClúster					■	■	■	■	■	■
MODA MANIZALES	Estrategia de activación comercial para el clúster de confección y moda de Manizales				■	■	■	■	■		
TRANSVERSAL	Evento sobre gestión del talento						■	■	■	■	■

	Participación en ferias nacionales y eventos comerciales										
	Evento interclúster - Tipo Enlazados										

1. CLÚSTER METALMECÁNICO

A1.1. Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del clúster metalmecánico.

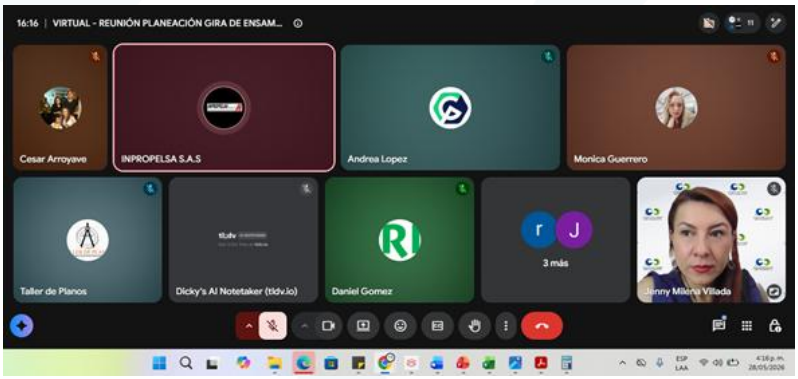
Como resultado de la articulación entre el Comité Estratégico del Clúster Metalmecánico, la Secretaría TIC y Competitividad y la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Manizales, se conformó una mesa de trabajo para identificar oportunidades de negocio asociadas a proyectos de infraestructura en la región. A partir de marzo se realizaron reuniones de articulación con la Oficina de Planeación, logrando identificar requerimientos de mobiliario urbano y vincular a empresas del Clúster con capacidad para atender estas necesidades. Como primer resultado concreto, la empresa **SICOLSA** fue seleccionada para suministrar 80 bolardos para el proyecto del barrio La Estrella, por un valor de **$17.500.000**. Posteriormente, se integraron empresas de mobiliario en concreto y metalmecánica para atender los requerimientos del proyecto de Chipre, adelantando reuniones de seguimiento, revisión de diseños y desarrollo de prototipos durante el mes de junio. Actualmente, se encuentra pendiente la presentación de estos prototipos a la Oficina de Planeación y a la Secretaría de Infraestructura, para lo cual se continúan realizando gestiones que permitan retomar la articulación institucional y avanzar hacia la materialización de nuevas oportunidades de negocio.

Durante los informes anteriores se reportaron de manera específica cada uno de los momentos y procesos llevados a cabo con mayor detalle.

En el informe 02 se dió alcance a la planeación que se tiene con otras empresas ancla:

En relación con la Gira de Ensambladoras de Motos de Colombia, se tiene planeada para los días 3 y 4 de septiembre del presente año como se ha mencionado y evidenciado los avances en los informes anteriores.





Se inició un proceso de articulación con **Groupe SEB**, líder mundial en pequeños electrodomésticos con presencia en más de 150 países, con el propósito de generar oportunidades de negocio para las empresas del Clúster Metalmecánico. Tras la socialización de sus requerimientos, se identificaron empresas con capacidad para atender sus necesidades y se desarrollaron reuniones de acercamiento con **RIDUCO** (extrusión de plástico) y **SICOLSA** (fundición), en las que las empresas presentaron su oferta y capacidades. Como parte del proceso, se avanzó en la gestión de acuerdos de confidencialidad (NDA) y documentación requerida para compartir especificaciones técnicas y programar futuras visitas a planta. Adicionalmente, estaba prevista una reunión con **MADEAL**, la cual debió ser reprogramada por ajustes de agenda de Groupe SEB. Actualmente, se continúa avanzando en la consolidación de esta relación comercial, con el objetivo de concretar visitas y posibles oportunidades de encadenamiento productivo entre la empresa ancla y las empresas del Clúster.

Durante los informes anteriores se reportaron de manera específica cada uno de los momentos y procesos llevados a cabo con mayor detalle.

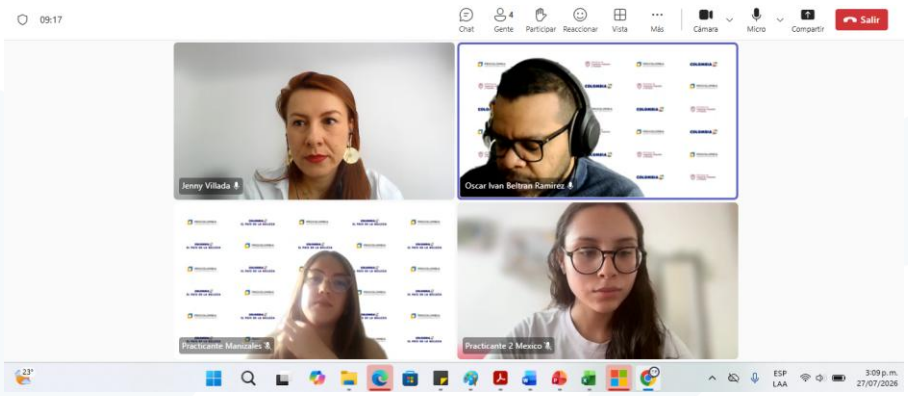
A partir de la participación en el comité Astillero y Navalia, se realizó invitación al nuevo presidente de Cotecmar para realizar una visita a Manizales, tentativamente se había hablado de la visita en el mes de junio, por cuestiones de agenda del Almirante, se espera recibirla finalizando el mes de julio o iniciando el mes de agosto.

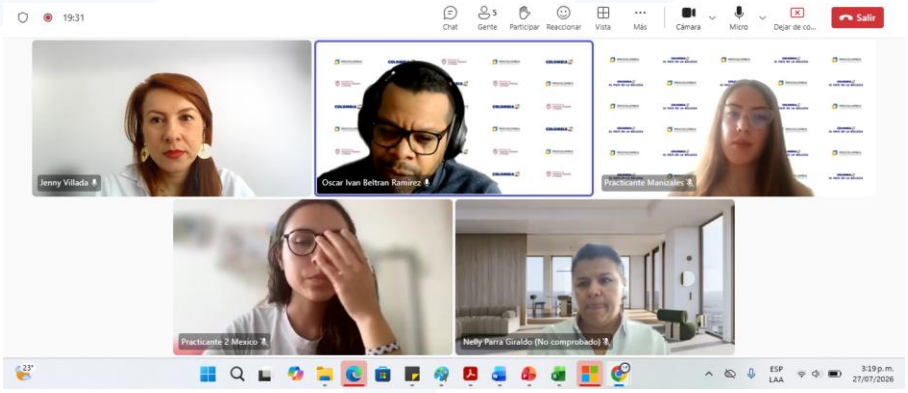
Como parte de la estrategia de fortalecimiento comercial e internacionalización del Clúster Metalmecánico, en conjunto con la Secretaría de Tic y Competitividad se priorizó la gestión para vincular dos empresas ancla internacionales que participen en la Feria de Emprendimiento Manizales del Alma, programada para el mes de noviembre.

El propósito de esta iniciativa es generar espacios de conexión comercial entre estas empresas y las compañías del clúster, mediante la realización de una rueda de negocios especializada que facilite la identificación de oportunidades de proveeduría, alianzas estratégicas y nuevos mercados. De manera complementaria, se contempla la realización de visitas empresariales a algunas compañías del clúster, con el fin de dar a conocer sus capacidades productivas, tecnológicas y de innovación, fortaleciendo así las posibilidades de relacionamiento y generación de negocios.

La gestión se viene estructurando de manera articulada con ProColombia. El día 27 de julio se realizó una primera reunión de trabajo en la que se definieron los alcances iniciales de la estrategia, los perfiles de las empresas objetivo y las acciones conjuntas para avanzar en la convocatoria y vinculación de los compradores internacionales.

Adicionalmente, se quiere generar articulación de esta iniciativa con la estrategia ZASCA Metalmecánico, buscando generar sinergias que potencien el impacto y optimicen los esfuerzos de promoción internacional y amplíen las oportunidades para las empresas participantes.





Encuentro d**e relacionamiento con empresas ancla - rueda de negocios:** El día 4 de junio en conjunto con el clúster metalmecánico y la estrategia Zasca Metalmecánica en Caldas, se realizó encuentro de relacionamiento con empresas ancla, tipo rueda de negocios. Las empresas compradoras que participaron fueron: Ingenio Risaralda, Collective Mining, Berhlan, Doblamos e Induma. Adicionalmente se tuvo la participación de 11 empresas locales como oferentes.

En el informe 05, se presentaron las evidencias de esta actividad.

A1.2. Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales.

El día 3 de febrero se participó en sesión de la Cámara Marítima y Portuaria, sesión realizada ya que desde la Cámara Fedemetal de la ANDI en conjunto con el Comité astillero se ha manifestado el interés en conocer las experiencias y avances del sector portuario en materia de infraestructura sostenible y con el propósito de identificar oportunidades de colaboración y buenas prácticas intersectoriales.

El día 12 de febrero de 2026, se participó en sesión de Comité Astillero liderado por la Cámara Fedemetal de la Andi y presidido por Cotecmar.

En el informe 01, se presentaron las evidencias de los anteriores espacios de representación del clúster.

El día 24 de marzo se participó en el Primer Consejo Ejecutivo Mesa Nacional Sectorial Metalmecánica, que es operada por el SENA. En dicha sesión, se realizó un balance de las actividades realizadas en el 2025, así como la proyección para el 2026. En el marco del primer consejo, se realizó la postulación y selección del Presidente del Consejo para el periodo 2026, y el Clúster Metalmecánico desde la CCMPC realizará este rol para el periodo mencionado.

En el informe 02 se presentaron las evidencias del anterior espacio de representación del clúster.

El día 24 de abril, se participó en el Comité Astillero, liderado por la Cámara Fedemetal de la Andi y donde el presidente del comité es el Almirante Walter Wilches, Presidente de Cotecmar.

En el informe 03 se presentaron las evidencias del anterior espacio de representación del clúster.

El día 23 de junio se llevó a cabo la segunda sesión del CONSEJO DE LA MESA METALMECÁNICA DEL SENA.

En el informe 05 se presentaron las evidencias del anterior espacio de representación del clúster.

Se da cumplimiento al 100% a esta actividad.

El día 9 de julio se participó en sesión de Comité Astillero liderado por la Cámara Fedemetal de la Andi y presidido por Cotecmar. Los participantes al comité fueron:

- Astillero Cotecmar
- Cámara Fedemetal de la Andi
- Astillero Eduardoño
- Astillero Escamilla
- Procolombia Cartagena
- Procolombia Bogotá
- Andi seccional Bolívar
- iNNpulsa Colombia - Industrias del Movimiento
- DIMAR

- Cámara de Comercio de Cartagena
- Cámara de Comercio de Barrancabermeja
- Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Clùster Metalmecánico de Manizales

Orden del día:



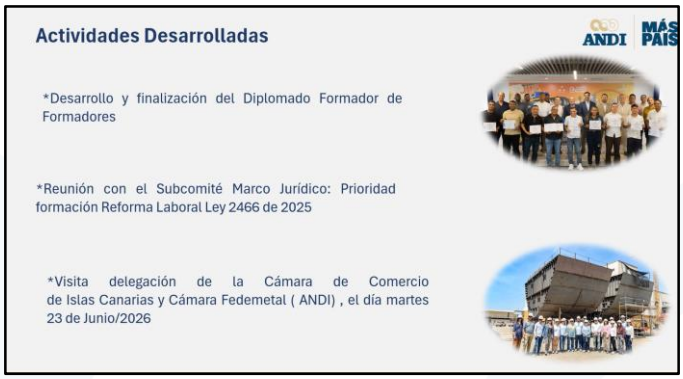
Temas tratados:

- El Almirante Indica sobre la importancia de generar un documento que consolide las actividades del comité y de las entidades que hacen parte del mismo, para que sea gestionado ante las entidades que intervienen en los procesos de empalme con el nuevo Gobierno Nacional (DIAN, MinTransporte, Migración Colombia, ICA, etc.).
- El Almirante Wilches reitera sobre la importancia de generar estrategias (relacionamiento, comunicación) para el fortalecimiento y articulación con la industria auxiliar y de proveeduría de la industria astillera; además invita a generar espacios de colaboración y alianzas entre los diferentes actores de la cadena. Menciona que ya ha venido teniendo algunas reuniones estratégicas con las demás entidades del comité y tiene pendientes otras visitas, además desea visitar a Barranquilla ya que de allí no se tiene participación en el comité.

- Se destaca el avance en el aumento de empresas y aliados proveedores a nivel nacional para Cotecmar, varios elementos y componentes que se compraban desde el exterior, hoy se realizan y se compran a nivel nacional, cocinas, cableado eléctrico, se debe seguir trabajando en los temas de certificación.
- Desde la Cámara de Cartagena, se menciona sobre la intención de tener un programa nacional para el desarrollo de proveedores donde se vincule Manizales y Barrancabermeja, igualmente se informa que se remitió comunicado conjunto entre las 3 cámaras a MinCit para la gestión de programas de certificación especializada y el desarrollo de prototipos.
- Desde DIMAR se socializó sobre los avances de la Ventanilla Única Marítima, donde cuentan con un consultor experto que los está acompañando en el proceso, ya se tiene listo el decreto para proceder a socializarlo ante las autoridades respectivas y el gobierno nacional. Se tiene listo igualmente un convenio con la DIAN, para facilitar los procesos en el sector astillero. Se espera que en agosto se puedan tener formalizados el decreto de la ventanilla única y el convenio con la DIAN.
- Desde Procolombia se socializó la convocatoria que se tiene abierta de calidad para la internacionalización, se tienen 30 cupos y a la fecha se tienen 300 inscritos.
- Informes de subcomités:
 - Subcomité marco normativo:



 - Subcomité de capital humano:



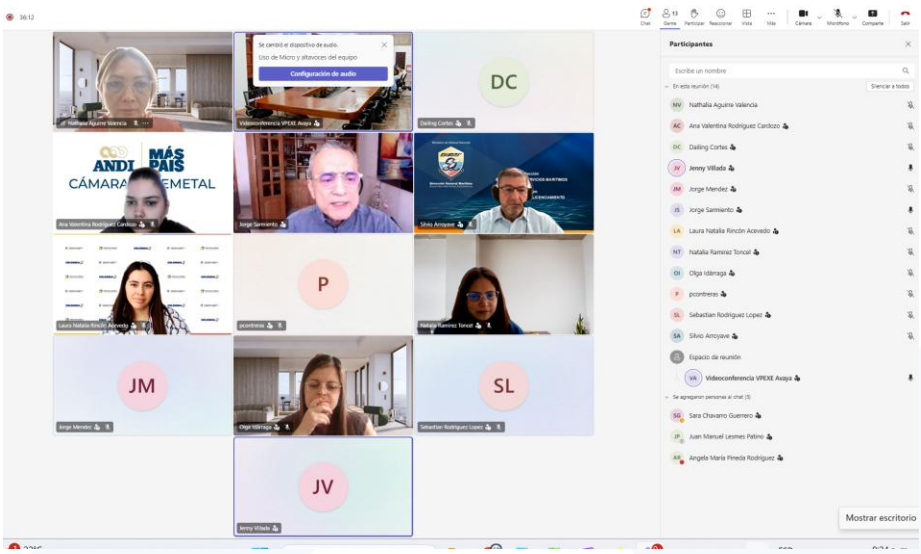
- Subcomité de infraestructura y sostenibilidad:





Evidencia fotográfica:





Desde el clúster metalmecánico de Manizales, se participó en el **11° CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS CLÚSTER - DUITAMA**



El CONGRESO NACIONAL DE INICIATIVAS CLÚSTER 2026, en su decimoprimera edición realizado en Duitama los días 15, 16 y 17 de julio, fue el punto de encuentro donde las ideas se transforman en acción y la sostenibilidad se convierte en motor de cambio. Un espacio que inspiró a impulsar la economía circular como camino para fortalecer la competitividad de las iniciativas clúster en Colombia, conectando visiones, experiencias y buenas prácticas nacionales e internacionales. La innovación tecnológica y la articulación productiva se unieron para construir un futuro con propósito: un desarrollo económico sostenible, socialmente inclusivo y ambientalmente responsable.

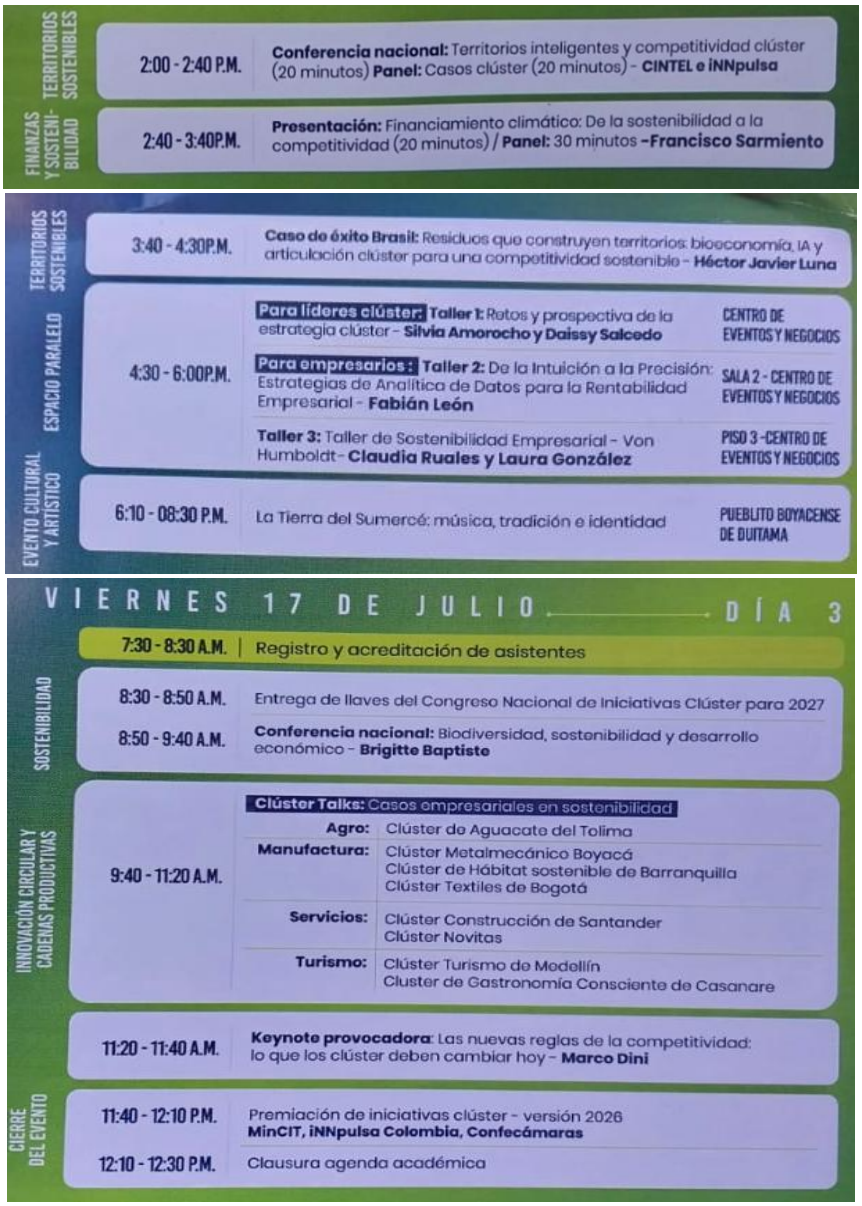
Agenda del evento:





JUEVES 16 DE JULIO. DÍA 2

	7:30 - 8:00 A.M.	Registro y acreditación de asistentes
APERTURA DEL EVENTO	8:00 - 8:30 A.M.	**Instalación y apertura:** Palabras de bienvenida Cámara de Comercio de Duitama.
	8:50 - 9:20 A.M.	**Conversatorio institucional:** MinCIT, iNNpulsa, Confecámaras y Cámara de Comercio de Duitama. Carlos Javier Molano Corredor - Pdte. Ejecutivo Cámara de Comercio de Duitama. Ludys Esther Rodríguez Angulo - Dir. de Productividad y Competitividad del MinCIT. Hector Julio Fuentes - GG. iNNpulsa. Nicolás Botero Páramo Gaviria - Pdte. de Confecámaras
TERRITORIOS SOSTENIBLES	9:20 - 10:00 A.M.	**Conferencia internacional:** El rol de los clústeres como generadores de valor compartido - **Joan Martí Estévez**
	10:00 - 10:50 A.M.	**Panel:** Territorios sostenibles para la competitividad
	10:50 - 11:30 A.M.	**Conferencia:** magistral nacional "Sostenibilidad para competir: las nuevas exigencias de los mercados y las cadenas de valor" **- Juan Manuel Lozano**
ESPACIO PARALELO	11:30 - 12:30 P.M.	**Para líderes clúster:** Speed Networking (interclúster), para máximo 150 asistentes — CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS
		Para líderes clúster: Masterclass Gobernanza Inteligente para Clúster - **Norma Liliana Perez** — SALA 3 - CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS
		Bootcamp para la viabilización financiera de los proyectos solares. Para empresarios con consumo de energía superior a $2.000.000 mensuales.v — SALA 2 + HALL - CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS



TERRITORIOS SOSTENIBLES

2:00 - 2:40 P.M.	**Conferencia nacional:** Territorios inteligentes y competitividad clúster (20 minutos) **Panel:** Casos clúster (20 minutos) - **CINTEL e iNNpulsa**

FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

2:40 - 3:40P.M.	**Presentación:** Financiamiento climático: De la sostenibilidad a la competitividad (20 minutos) / **Panel:** 30 minutos **-Francisco Sarmiento**

TERRITORIOS SOSTENIBLES

3:40 - 4:30P.M.	**Caso de éxito Brasil:** Residuos que construyen territorios: bioeconomía, IA y articulación clúster para una competitividad sostenible - **Héctor Javier Luna**

ESPACIO PARALELO

4:30 - 6:00P.M.	**Para líderes clúster: Taller 1:** Retos y prospectiva de la estrategia clúster - **Silvia Amorocho y Daissy Salcedo**	CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS
	Para empresarios : Taller 2: De la Intuición a la Precisión: Estrategias de Analítica de Datos para la Rentabilidad Empresarial - **Fabián León**	SALA 2 - CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS
	Taller 3: Taller de Sostenibilidad Empresarial - Von Humboldt - **Claudia Ruales y Laura González**	PISO 3 -CENTRO DE EVENTOS Y NEGOCIOS

EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO

6:10 - 08:30 P.M.	La Tierra del Sumercé: música, tradición e identidad	PUEBLITO BOYACENSE DE DUITAMA

VIERNES 17 DE JULIO. DÍA 3

7:30 - 8:30 A.M.	Registro y acreditación de asistentes

SOSTENIBILIDAD

8:30 - 8:50 A.M.	Entrega de llaves del Congreso Nacional de Iniciativas Clúster para 2027
8:50 - 9:40 A.M.	**Conferencia nacional:** Biodiversidad, sostenibilidad y desarrollo económico - **Brigitte Baptiste**

INNOVACIÓN CIRCULAR Y CADENAS PRODUCTIVAS

9:40 - 11:20 A.M.	**Clúster Talks:** Casos empresariales en sostenibilidad	
	Agro:	Clúster de Aguacate del Tolima
	Manufactura:	Clúster Metalmecánico Boyacá Clúster de Hábitat sostenible de Barranquilla Clúster Textiles de Bogotá
	Servicios:	Clúster Construcción de Santander Clúster Novitas
	Turismo:	Clúster Turismo de Medellín Cluster de Gastronomía Consciente de Casanare

11:20 - 11:40 A.M.	**Keynote provocadora**: Las nuevas reglas de la competitividad: lo que los clúster deben cambiar hoy - **Marco Dini**

CIERRE DEL EVENTO

11:40 - 12:10 P.M.	Premiación de iniciativas clúster - versión 2026 **MinCIT, iNNpulsa Colombia, Confecámaras**
12:10 - 12:30 P.M.	Clausura agenda académica

Conferencistas



Brigitte Baptiste
Conferencista



Joan Martí Estévez
Conferencista Internacional



Fabián León Vargas
Conferencista



Héctor Javier Luna
Conferencista



Francisco Sarmiento Devia
Conferencista



Héctor Julio Fuentes
Gerente General
INNpulsa



Nicolas Botero Páramo
Presidente
Confecámaras

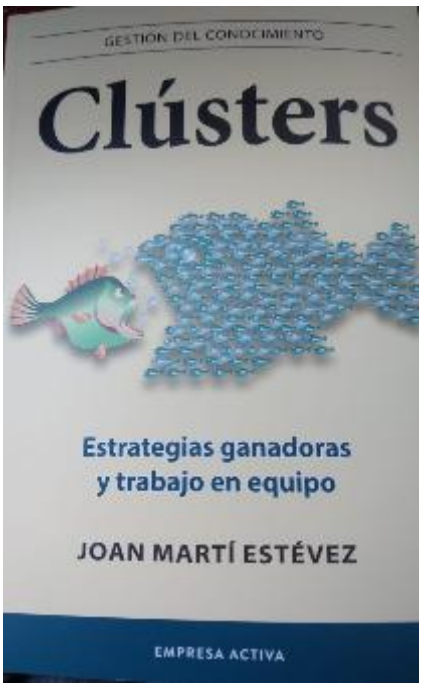


Marco Dini
Conferencista



Ludys Rodrígue z
Directora Productividad y Competitividad
Mincit

Obsequio: Libro Clúster - Estratégias ganadoras y trabajo en equipo



Desde el clúster metalmecánico, se participó como “Anfitrión” en el espacio de **Speed Networking**, una actividad diseñada para promover conexiones estratégicas, intercambio de experiencias y generación de oportunidades de colaboración entre los actores del ecosistema clúster del país.

Teniendo en cuenta la trayectoria y los aportes que se han realizado al fortalecimiento de las iniciativas clúster en el territorio, se considera que la experiencia puede generar valiosos aprendizajes para los participantes y enriquecer significativamente este espacio de relacionamiento.

En total se realizaron 6 citas con los siguientes actores:

Speed Networking

Congreso Nacional de Iniciativas Clúster: 11:30 a.m. – 12:30 p.m.

Tienes **6** de 6 rondas ocupadas.

Ronda 1 11:40 a.m. – 11:45 a.m.

LR **Lilibet Rueda**
Co
Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena

Internacionalización y nuevos mercados

Confirmada · Pendiente de evaluar

Ronda 2 11:47 a.m. – 11:52 a.m.

Nelson Alcantar Torres
Director
Fundacion Eficiencia Energetica

Cooperación interclúster — proyectos conjuntos vación y transformación digital

Ronda 3 11:54 a.m. – 11:59 a.m.

GV **Gabriel Vargas**
Clúster Manager
Clúster I+D+i del Tolima

Cooperación interclúster — proyectos conjuntos | Internacionalización y nuevos mercados

Confirmada · Pendiente de evaluar

Ronda 4 12:02 p.m. – 12:07 p.m.

JA **Jorge Andrés Hincapie Quimbayo**
Consultor
Universidad alexander von Humboldt

Hoja de ruta — construcción, actualización y ejecución

Confirmada · Pendiente de evaluar

Ronda 5 12:09 p.m. – 12:14 p.m.

EO **Edna Ortiz Saavedra**
Gerente rural
Jardines de Berlín Kajol

Gobernanza — modelos de gobierno y participación empresarial
Sostenibilidad y economía circular

Confirmada · Pendiente de evaluar

Ronda 6 12:16 p.m. – 12:21 p.m.

LP **Liliana Patricia Torres Mojica**
Secretaría Técnica
CUEE SUGAMUXI

Hoja de ruta — construcción, actualización y ejecución
Gobernanza — modelos de gobierno y participación empresarial

Confirmada · Pendiente de evaluar

Evidencia fotográfica:






Transitar, el modelo del cambio transformacional



Algunos logros e impactos de los espacios en los que se ha participado:

- El clúster metalmecánico quedó seleccionado como Presidente del Consejo para el periodo 2026 de la Mesa Nacional Sectorial Metalmecánica, esto permitirá ser más asertivo con las necesidades de los empresarios y la oferta del Sena en temas de formación y certificación de competencias.
- A partir de la participación en los comités astilleros se logró, articulación y alineación para participar en Navalia 2026 con un pabellón Colombia, gestión con Procolombia para la consecución de citas en el marco de Navalia, articulación con Innpulsa para misión a Korea para el intercambio de conocimientos en el tema astillero, participación en programa de entrenamiento a empresarios y misión B2B a Alemania, Articulación con Islas Canarias para formación en soldadura, visita de nuevo almirante de Cotecmar para junio o julio de este año, validación de requerimientos técnicos de proveeduría para Cotecmar y demás astilleros que participan en el comité.

A1.3. Participación en calidad de expositores en un evento especializado del Clúster nacional o internacional.

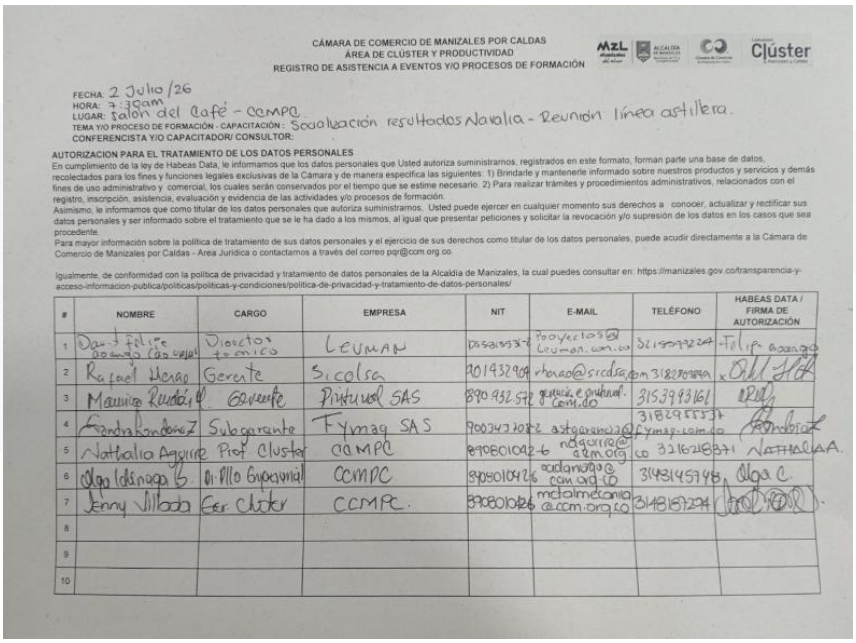
Del 19 al 21 de mayo, una delegación colombiana participó en NAVALIA – International Shipbuilding Exhibition, realizada en Vigo, España, uno de los escenarios más importantes de la industria marítima y naval en Europa. La participación permitió fortalecer relaciones estratégicas y generar conexiones con actores clave del sector marítimo no solo de España, sino también de distintos países de la Unión Europea. El stand de Colombia contó con la presencia de Cotecmar,

Fedemetal y las tres Cámaras de Comercio del país que actualmente lideran iniciativas orientadas al desarrollo de capacidades empresariales para atender esta industria: Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, Cámara de Comercio de Cartagena y Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

En el informe 03 se reportó la información del evento, matriz de beneficiarios, matriz de citas gestionadas por Procolombia, información sobre rueda de negocios gestionada por Fedemetal y evidencia fotográfica. En el informe 05 se reportaron los resultados del evento.

Adicionalmente, el día 2 de julio de 2026, se realizó reunión de socialización de resultados de la participación en Navalia a las demás empresas de la línea astillera del clúster.

Listado de asistencia:



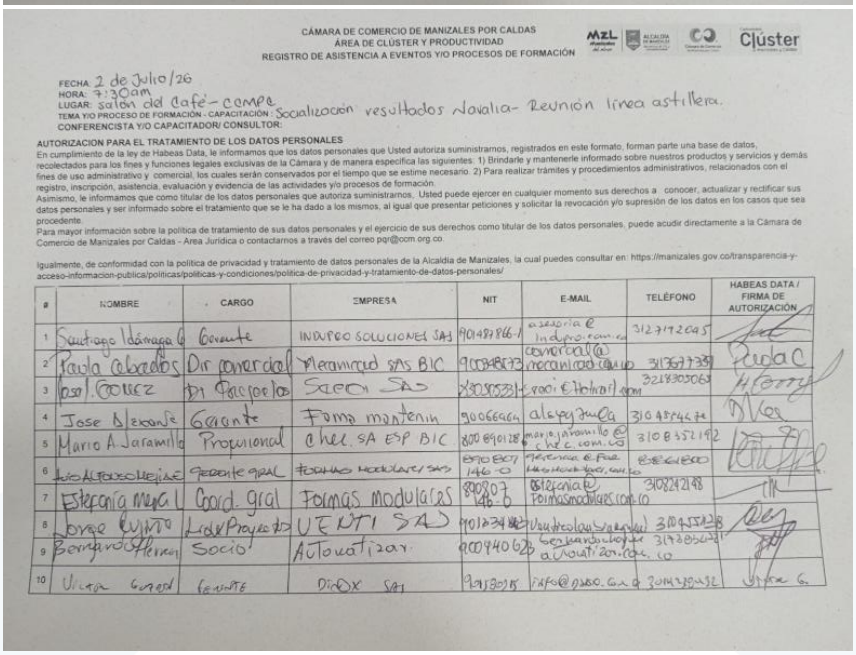
CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
ÁREA DE CLÚSTER Y PRODUCTIVIDAD
REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y/O PROCESOS DE FORMACIÓN

FECHA: 2 Julio /26
HORA: 7:30am
LUGAR: salón del Café - CCMPC
TEMA Y/O PROCESO DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN: Socalización resultados Navalia - Reunión línea astillera.
CONFERENCISTA Y/O CAPACITADOR/ CONSULTOR:

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES
En cumplimiento de la ley de Habeas Data, le informamos que los datos personales que Usted autoriza suministrarnos, registrados en este formato, forman parte una base de datos, recolectados para los fines y funciones legales exclusivas de la Cámara y de manera especifica las siguientes: 1) Brindarle y mantenerle informado sobre nuestros productos y servicios y demás fines de uso administrativo y comercial, los cuales serán conservados por el tiempo que se estime necesario. 2) Para realizar trámites y procedimientos administrativos, relacionados con el registro, inscripción, asistencia, evaluación y evidencia de las actividades y/o procesos de formación.
Asimismo, le informamos que como titular de los datos personales que autoriza suministrarnos, Usted puede ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y ser informado sobre el tratamiento que se le ha dado a los mismos, al igual que presentar peticiones y solicitar la revocación y/o supresión de los datos en los casos que sea procedente.
Para mayor información sobre la política de tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos como titular de los datos personales, puede acudir directamente a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Área Jurídica o contactarnos a través del correo pqr@ccm.org.co.

Igualmente, de conformidad con la política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Manizales, la cual puedes consultar en: https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/politicas/politicas-y-condiciones/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales/

#	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	NIT	E-MAIL	TELÉFONO	HABEAS DATA / FIRMA DE AUTORIZACIÓN
1	Dan-t filipe asesoría cbs capital	Director técnico	LEUMAN	0554193376	Proyectos@leuman.com.co	3215792224	Filipe Asesoría
2	Rafael Herao	Gerente	Sicolsa	901932909	rherao@sicolsa.com	3182809889	
3	Mauricio Rendón	Gerente	Pinturol SAS	890 932 572	gerencia@pinturol.com.co	3153993161	
4	Sandra Sandoval	Subgerente	Fymag SAS	900747082	asfgerencia@fymag.com.co	3182955534	
5	Natalia Agurre	Prof Cluster	CCMPC	890801042-6	ndgurre@ccm.org.co	3216218371	NATHALIA A.
6	Olga Idárraga B.	Dinamizadora	CCMPC	890801042-6	auxdamizo@ccm.org.co	3143145748	Olga C.
7	Jenny Villada	Ger. Clúster	CCMPC.	890801042-6	mctalmecania@ccm.org.co	3148187294	
8							
9							
10							



CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
ÁREA DE CLÚSTER Y PRODUCTIVIDAD
REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y/O PROCESOS DE FORMACIÓN

FECHA: 2 de Julio/26
HORA: 7:30am
LUGAR: salón del Café - CCMPC
TEMA Y/O PROCESO DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN: Socalización resultados Navalia - Reunión línea astillera.
CONFERENCISTA Y/O CAPACITADOR/ CONSULTOR:

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES
En cumplimiento de la ley de Habeas Data, le informamos que los datos personales que Usted autoriza suministrarnos, registrados en este formato, forman parte una base de datos, recolectados para los fines y funciones legales exclusivas de la Cámara y de manera especifica las siguientes: 1) Brindarle y mantenerle informado sobre nuestros productos y servicios y demás fines de uso administrativo y comercial, los cuales serán conservados por el tiempo que se estime necesario. 2) Para realizar trámites y procedimientos administrativos, relacionados con el registro, inscripción, asistencia, evaluación y evidencia de las actividades y/o procesos de formación.
Asimismo, le informamos que como titular de los datos personales que autoriza suministrarnos, Usted puede ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y ser informado sobre el tratamiento que se le ha dado a los mismos, al igual que presentar peticiones y solicitar la revocación y/o supresión de los datos en los casos que sea procedente.
Para mayor información sobre la política de tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos como titular de los datos personales, puede acudir directamente a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Área Jurídica o contactarnos a través del correo pqr@ccm.org.co.

Igualmente, de conformidad con la política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Manizales, la cual puedes consultar en: https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/politicas/politicas-y-condiciones/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales/

#	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	NIT	E-MAIL	TELÉFONO	HABEAS DATA / FIRMA DE AUTORIZACIÓN
1	Santiago Idárraga G	Gerente	INDUPRO SOLUCIONES SAS	901497886-1	asesoria@indupro.com.co	3127172945	
2	Paula Cabrales	Dir comercial	Mecanicad SAS BIC	901048673	comercial@mecanicad.com.co	3135773391	Paula C.
3	José Gómez	Dir Psicología	Sicol SAS	830055331-6	psicol@hotmail.com	3218300063	
4	Jose Alexander	Gerente	Forma mantenim	900066964	alexjaramillo@...	3104854674	
5	Mario A. Jaramillo	Provisional	Chel. SA ESP BIC	800690128	mario.jaramillo@chel.com.co	3108352192	
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1466-0	[illegible]	[illegible]	
7	Esperanza Mejía L	Coord. gral	Formas modulares	800807 146-0	Gerencia@formasmodulares.com.co	3108242148	
8	Jorge Ruiz T	Líder Proyectos	UENTI SAS	901234	[illegible]	3104551228	
9	Bernardo Herrera	Socio	Actualizar	900940628	bernardo.herrera@actualizar.com.co	3173850421	
10	Victor Gómez	Gerente	DIDX SAS	9013[illegible]	info@didx.co	3014780432	

Evidencia fotográfica:



Se adjunta presentación usada por los empresarios (Anexo 1).

Se da cumplimiento al 100% a esta actividad.

Igualmente, se viene avanzando con la vinculación a la **FERIA INTERNACIONAL INDUSTRIAL DE BOGOTÁ - FIB** que se realizará en Corferias en el mes de septiembre, se realizó la contratación del stand, para posteriormente planear la etapa de convocatoria y demás requerimientos para la participación.

Nos encontramos realizando las gestiones de identificación de proveedores para el servicio de adecuación del stand, ya se han solicitado cotizaciones, dando claridad sobre las especificaciones del stand y presupuesto para éste.

Se recibió una nueva propuesta de cotización por parte de la empresa Sinergia para la adecuación del stand y se realizó solicitud a comunicaciones de pieza para convocatoria para compartir a los empresarios para su inscripción.

SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S

SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S
NIT: 901313544-7
Persona Jurídica
Calle 76A # 21 - 96, Manizales, Caldas, Colombia
Tel. 3167707616
Email. 901313544@recepciondefacturas.co

Cliente:	CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
NIT:	890801042-6
Dirección:	Cr 23 # 26 - 60 CEN, Manizales, Caldas, Colombia
Teléfono:	8846260
Email:	facturacion@ccm.org.co
Total de Lineas:	4

COTIZACIÓN:	**COT-136**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**

FECHA DE EMISIÓN			VÁLIDO HASTA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	07	2026	31	07	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	44	Suministro Bastidores de 3 x 2.4 mts con impresión suministrada por el cliente.	WSD	3,00	800.000,00	19	0,00	2.400.000,00
2	26	Alquiler Mesa de atencion con 3 sillas.	WSD	5,00	200.000,00	19	0,00	1.000.000,00
3	26	Alquiler Televisor de 65 pulgadas.	WSD	1,00	800.000,00	19	0,00	800.000,00
4	21	Logistica Transporte, montaje y desmontaje.	WSD	1,00	1.500.000,00	19	0,00	1.500.000,00

2. CLÚSTER DE MARKETING

2.1. Realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes.

Después de la participación en el IAB Day en Bogotá, se identificaron diversas tendencias y temáticas estratégicas de gran relevancia para el sector. Estas tendencias servirán como insumo para la próxima edición del Digital Day Manizales, permitiendo que los empresarios se actualicen frente a los nuevos desafíos del entorno digital, fortalezcan sus capacidades y desarrollen ventajas competitivas que les permitan sobresalir en el mercado. En el informe 05 se presentaron las tendencias y temáticas estratégicas priorizadas de gran relevancia para el sector. El evento se realizará el día 27 de agosto de 2026 en el Ritual del café, Recinto del Pensamiento

Para el periodo del informe, se ha avanzando en las siguientes actividades:

Los Digital Day son espacios de actualización dirigidos a todos los empresarios con interés en marketing y publicidad digital. En esta jornada se abordará el contexto de la industria en Colombia, y las tendencias que están transformando el sector: retail media, influencer marketing, data y estrategia.

Estuvimos reunidos con el aliado IAB para definir speakers, al presente informe se tiene confirmado TIKTOK con el tema estrategias de viralización y comercialización y también ya se presentó propuesta para el evento, esperamos iniciar convocatoria la primera semana de agosto.



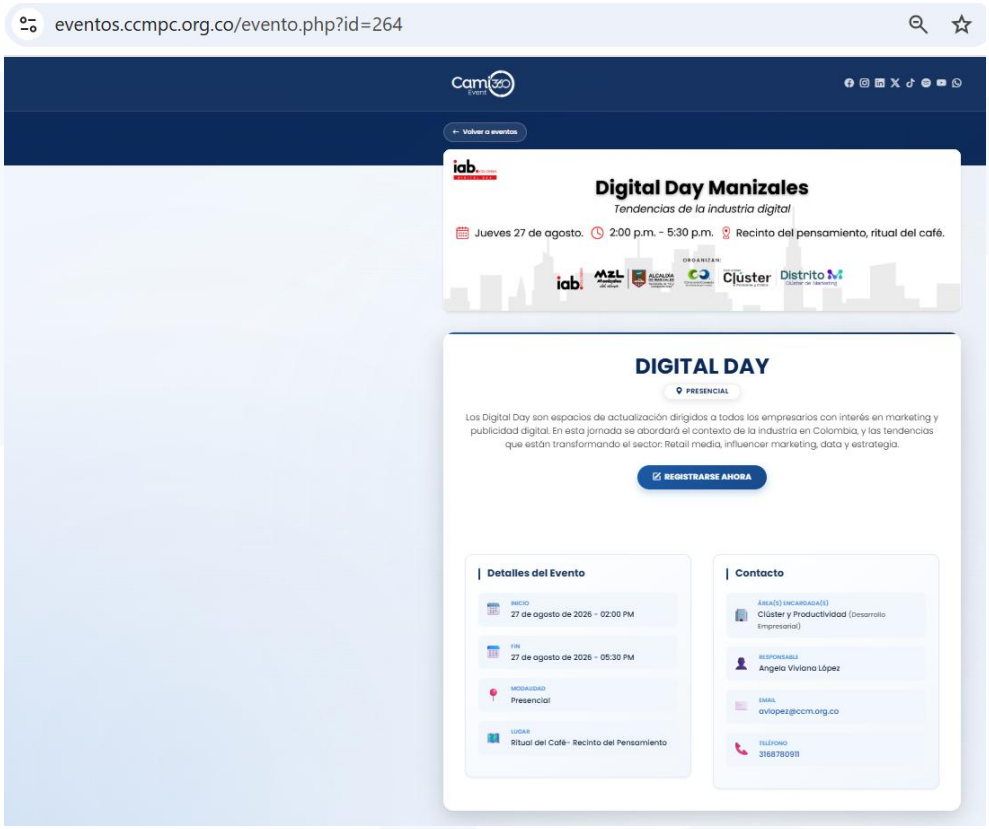
Para medir el impacto de esta actividad, se realizará medición del siguiente indicador: Mínimo el 30% de las empresas reportan nuevas tendencias para sus empresas.

Ya se tienen piezas gráficas de difusión del save the date, video para iniciar convocatoria y links de registro tanto en la plataforma de eventos de la CCMPC como en landing de IAB, adicionalmente, se dio inicio al proceso de convocatoria:

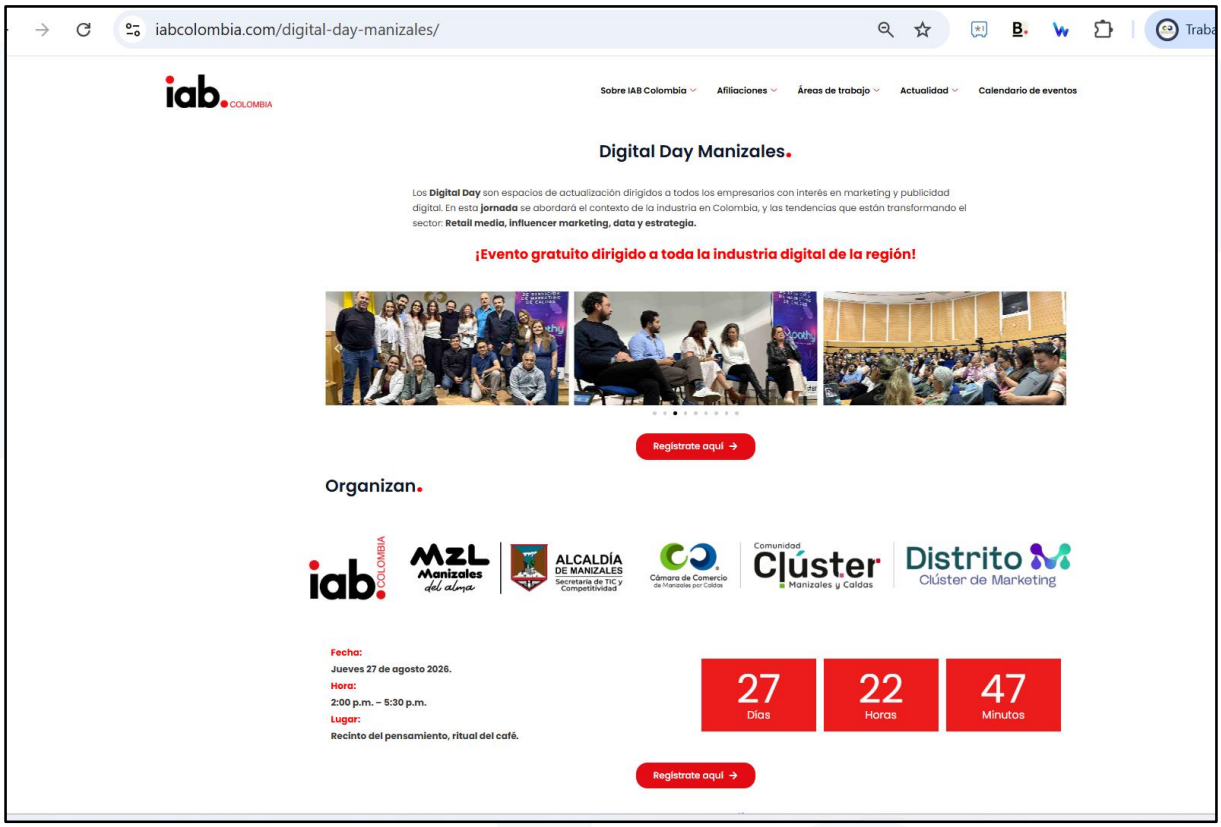
Pieza:



Link CCMPC: https://eventos.ccmpc.org.co/evento.php?id=264



Landing IAB: https://www.iabcolombia.com/digital-day-manizales/



Video de expectativa:



76 10 17

Les gusta a **olga.idarraga** y **otras personas**

ccmanizales ¿Listo para conectar con las tendencias que están transformando el marketing y la publicidad? 🚀

En pocos días llega Digital Day, un espacio para agencias, empresas, profesionales y apasionados por el mundo digital que buscan aprender, conectar y crecer.

!No te quedes por fuera de esta experiencia que impulsará la innovación en Manizales! 💡📲

Un espacio que hace parte del convenio entre la #ccmpc @alcaldiademanizales @iabcolombia 🤝🤝 menos

Al 31 de julio tenemos 54 inscritos.

NOMBRE DEL EVENTO	TIPO	ESTADO	FECHA INICIO	VISITAS	INSCRITOS	ACCIONES
DIGITAL DAY	Presencial	Activo	27/08/2026	119	54	

3. CLÚSTER LÁCTEO

A3.1 Estrategia de innovación para las iniciativas clúster - InnovaClúster

En los informes anteriores, se presentaron las evidencias referentes al diseño del programa, cronograma y pieza de convocatoria. En el informe 05 se presentaron las evidencias de convocatoria y selección de beneficiarios, BD de beneficiarios, además de las sesiones del bootcamp del 18, 22 y 24 de junio de 2026 y de la primera sesión de mentoría del 26 de junio de 2026.

Las empresas participantes en el programa son las siguientes:

1. COOLAGRO
2. ORIGENZA
3. PRODUCTOS LÁCTEOS DE SAN FÉLIX S.A.S.
4. MAGIC FOOD SUPPLIES
5. LECAMPO
6. TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS DE COLOMBIA TESCO SAS
7. COMERCIALIZADORA LÁCTEOS DEL OTUN SAS
8. COMERCIALIZADORA ANDINA DE ALIMENTOS SAS
9. DESIGNTECH

Para el periodo del informe, se han avanzando en las siguientes actividades:

El 6 de julio se realizó reunión con Neurocity y la consultora que acompaña el programa para realizar la revisión del perfil y selección de los cinco proyectos que continúan y que se apoyarán para el desarrollo de prototipos, las empresas seleccionadas de acuerdo a diferentes criterios evaluados como potencial innovador 25%, solución 25%, clientes 20%, impactó 15%, viabilidad 15% fueron las siguientes:

Coolagro:

COOLAGRO sería la primera empresa a nivel nacional, en alianza con la ILC en desarrollar y sacar al mercado el QUESO MADURO AL RON VIEJO DE CALDAS, buscando sobretodo los mercados internacionales y el consumo local y nacional en su mayor parte por turistas extranjeros. Producto hecho con leche proveniente de hatos con vacas en pastoreo, sostenibilidad ambiental y social.

Productos Lácteos de San Félix S.A.S.

Crear una presentación individual de queso + bocadillo empacado al vacío, orientada al consumo rápido fuera de casa. Esta propuesta busca transformar una combinación tradicional y reconocida por el consumidor colombiano en un producto práctico, higiénico, portable y listo para consumir, adaptado a las nuevas dinámicas de consumo en tiendas, colegios, gimnasios, cafeterías y puntos de venta de alto tráfico.

Magic Food Supplies

El módulo SPL Leche (Sistema de Pago por Litro de leche) es una nueva funcionalidad de VIDA Hub Dairy que automatiza el cálculo, la consolidación de datos y el reporte del pago al proveedor de leche cruda, conforme a la Resolución 017 de 2012 y sus modificatorias.

Comercializadora lácteos del otun sas

La solución que se propone y se analiza según lo hablado en el programa es un software que ayude a mejorar el rendimiento de la producción y a tener datos más concretos de cómo se está comportando la línea de producción y los despachos de producto a los diferentes clientes.

Siendo Lácteos del Otún una empresa nueva y tradicional se ve una ventana de mejora en este proceso, ayudándole a los colaboradores a facilitar su trabajo.

Lecampo

Arroz con leche elaborado sustituyendo total o parcialmente la leche entera por lactosuero proveniente de la línea de quesos de Lecampo, en formato individual listo para consumo.


15:16 | Recordatorio: Notificación Selección - Innovalácteos
Alexander Durán Macías (Presentando y anotando)
Perfil de proyecto InnovaLab
Resumen
Perfil estratégico
Alexander Durán Ma...
Valentina Lo pez
Jenny Milena Vi...
ESP
LAA
3:16 p. m.
6/07/2026

Perfil estratégico

Campo	Contenido
Contexto	La empresa TESCO SAS requiere estructurar esta idea dentro del proceso de innovación.
Tendencia relacionada	Instrumentación accesible para medición de presión con microcontroladores Sector: Tecnología Tipo: Tecnología Impacto: alto Horizonte: Corto plazo Fuente: Identificación interna TESCO SAS
Oportunidad relacionada	Diseño y fabricación de un sensor de presión MPX5100 con pantalla OLED 3" y módulo ESP32
Evidencia del problema	Pendiente consolidar evidencia de problema.
Segmento cliente	TESCO SAS
Solucion	Desarrollar un sensor de presión con MPX5100, pantalla OLED y ESP32 para mejorar medición y control.
Como funciona	Definir flujo operativo, responsables y recursos.
Valor diferencial	Potencial de mejora, diferenciacion o eficiencia.
MVP	MVP pendiente de delimitar.
Recursos requeridos	Responsables por definir. Actividades clave: 5. Presupuesto estimado total: $10.000.000. Recursos propios: $0. Recursos del programa: $0. Detalle por actividad: - Investigación de la norma ISO para pulsadores y definición de requerimientos técnicos: Sin responsable; estado pendiente; presupuesto $500.000 - Desarrollo del prototipo electrónico (ESP32 + MPX5100 + OLED + PCB): Sin responsable; estado pendiente; presupuesto $2.500.000 -

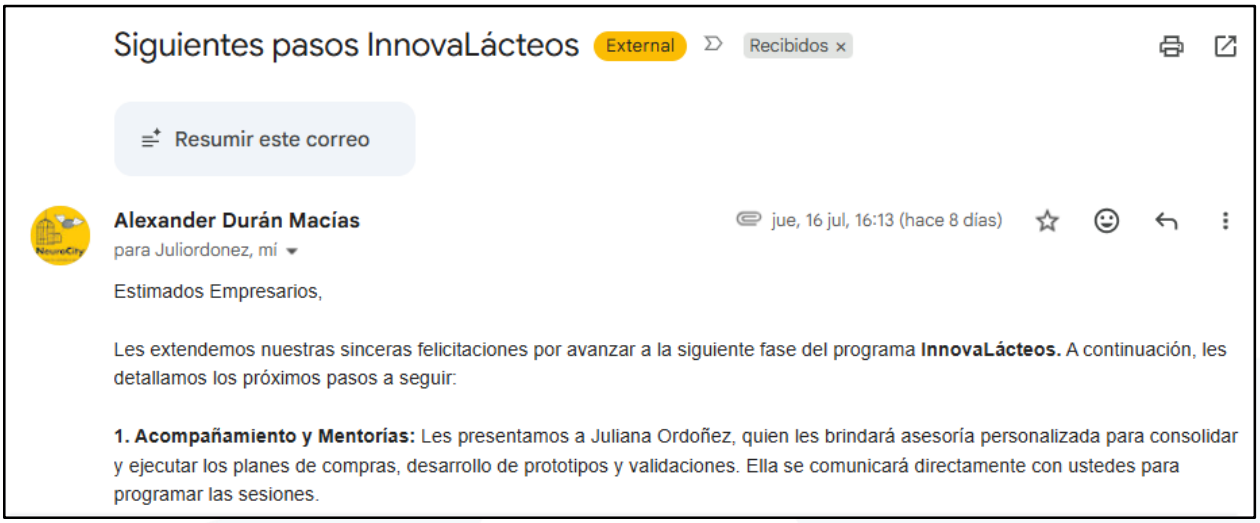
Perfil estratégico

Campo	Contenido
Contexto	Lecampo genera lactosuero como subproducto de su línea de quesos. En lugar de destinar ese subproducto a un solo uso, esta oportunidad plantea una única base productiva (arroz con leche a base de lactosuero) que se bifurca en dos variantes al final del proceso — clásica con topping y fortificada con proteína — permitiendo llegar a cuatro canales distintos sin duplicar la línea de producción. No se usará la misma marca del queso fresco dados los segmentos de mercado diferentes.
Tendencia relacionada	Se apoya principalmente en "Porciones individuales y formatos para llevar" reforzada con "Valorización del lactosuero en bebidas, snacks o suplementos".
Oportunidad relacionada	Crear bebidas snacks usando lactosuero valorizado.
Evidencia del problema	En la producción de queso se genera un suero rico en lactosa pero pobre en proteínas que origina altas cargas orgánicas en los efluentes del proceso (SciELO, estudio sobre reducción de contaminación en agua residual industrial láctea). SciELO La descarga continua de lactosuero líquido en los suelos puede dañar su estructura física y química, reducir la producción de cultivos y provocar contaminación en aguas subterráneas y superficiales (Universidad Tecnológica de Pereira, Revista Universidad & Empresa, 2026). ResearchGate El mercado de arroz con leche como negocio ya tiene demanda comprobada en Colombia (casos como López y Gracia y Alta Gracia), lo que reduce el riesgo de validar la categoría base del producto.
Segmento cliente	Doble segmento sobre una misma base de producto — consumidor general en tiendas y colegios (variante clásica con o sin topping) y consumidor deportista/fitness en gimnasios y vending (variante fortificada con proteína de suero, sin creatina en primeras etapas.
Solucion	Arroz con leche elaborado sustituyendo total o parcialmente la leche entera por lactosuero proveniente de la línea de quesos de Lecampo, en formato individual listo para consumo.
Como funciona	El lactosuero generado en el proceso de cuajado se recolecta, se somete a control de acidez y pasteurización, y se incorpora a la formulación base de arroz con leche junto con arroz, endulzante a evaluar, y especias a formular con o

EMPRESA	Breve descripción de la Idea	Potencial innovador 25%	Solución 25%	Clientes 20%	Impacto 15%	Viabilidad 15%	PUNTAJE TOTAL	Puntaje + puntos por participación	COMENTARIOS FINALES
Coolagro	COOLAGRO sería la primera empresa a nivel nacional, en alianza con la ILC en desarrollar y sacar al mercado el QUESO MADUROAL RON VIEJO DE CALDAS, buscando sobretodo los mercados internacionales y el consumo local y nacional en su	5	5	3	5	4	89	95	Alianza con la Licorera no da visibilidad. falto profundizar la definición del cliente. Impacto en el trabajo de cobranding y familias campesinas
Productos Lacteos de San Felix S.A.S.	Crear una presentación individual de queso + bocadillo empacado al vacío, orientada alconsumo rápido fuera de casa. Esta propuesta busca transformar una combinación tradicional y reconocida por elconsumidor colombiano en un producto práctico,	3	4	5	5	5	85	90	Ya tenían el producto anteriormente tercerizado. Y ya esta´n haciendo pruebas. Impacto por la compra de leche a campesinos. Altamente viable y
Magic Food Supplies	El módulo SPL Leche (Sistema de Pago por Litro de leche) es una nueva funcionalidad de VIDA Hub Dairy que automatiza elcálculo, la consolidación de datos y el reporte del pago al proveedor de leche cruda, conforme a la Resolución 017 de 2012 y susmodificatorias.	4	4	5	5	3	84	90	Impacto relacionado al pago justo. Se ddebe revisar que se hace con la ejecución de los recursos. Clientes claramente definidos
Lecampo	Arroz con leche elaborado sustituyendo total o parcialmente la leche entera por lactosuero proveniente de la línea de quesos de Lecampo, en formato individual listo para consumo.	4	4	4	4	3	77	81	Se puede validar primero el mercado antes de la viabilidad técnica. Aprovechamiento del subproducto con potencial innovador y acorde a tendencias del mercado
TECNOLOGIAS ESPECIALIZADAS DE COLOMBIA TESCO SAS	Desarrollar un sensor de presión con MPX5100, pantalla OLED y ESP32 para mejorar medición y control.	4	4	3	3	4	73	78	Innovación en producto para la empresa. Dudas en la fabricación del prototipo. Faltó profundizar en la segmentación de los clientes. Impacto a nivel de oferta pero bajo en otros aspectos
Comercializadora lácteos del otun sas	La solución que se propone y se analiza según lo hablado en el programa es un software que ayude a mejorar el rendimiento de la producción y a tener datos más concretos de como se esta comportando la línea de producción y los despachos de	3	5	4	4	5	83	88	La propuesta no es altamente innovadora pero coherente con el problema actual. No tiene clientes, pero si usuarios internos. El presupuesto solicitado
Comercializadora Andina de Alimentos sas	Desarrollar leche semidescremada para seguir siendo competitivos en el precio de producto final	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

NO	EMPRESA	Breve descripción de la Idea	PUNTAJE TOTAL	Puntaje + puntos por participación	Supera el 80%	ESTADO (06/07/2026)	COMENTARIOS FINALES
1	Coolagro	COOLAGRO sería la primera empresa a nivel nacional, en alianza con la ILC en desarrollar y sacar al mercado el QUESO MADUROAL RON VIEJO DE CALDAS, buscando sobretodo los mercados internacionales y el consumo local y nacional en su	89	95	Sí	Seleccionada	Alianza con la Licorera no da visibilidad. falto profundizar la definición del cliente. Impacto en el trabajo de cobranding y familias campesinas
3	Productos Lacteos de San Felix S.A.S.	Crear una presentación individual de queso + bocadillo empacado al vacío, orientada alconsumo rápido fuera de casa. Esta propuesta busca transformar una combinación tradicional y reconocida por elconsumidor colombiano en un producto práctico,	85	90	Sí	Seleccionada	Ya tenían el producto anteriormente tercerizado. Y ya están haciendo pruebas. Impacto por la compra de leche a campesinos. Altamente viable y con
4	Magic Food Supplies	El módulo SPL Leche (Sistema de Pago por Litro de leche) es una nueva funcionalidad de VIDA Hub Dairy que automatiza elcálculo, la consolidación de datos y el reporte del pago al proveedor de leche cruda, conforme a la Resolución 017 de 2012 y susmodificatorias.	84	90	Sí	Seleccionada	Impacto relacionado al pago justo. Se debe revisar mejor que se hace con la ejecución de los recursos. Clientes claramente definidos
7	Comercializadora lácteos del otun sas	La solución que se propone y se analiza según lo hablado en el programa es un software que ayude a mejorar el rendimiento de la producción y a tener datos más concretos de como se esta comportando la línea de producción y los despachos de producto a los diferentes clientes. Siendo Lácteos del Otún una empresa nueva y tradicional se ve una ventana de mejora en este proceso, ayudándole a los colaboradores a facilitar su trabajo	83	88	Sí	Seleccionada	La propuesta no es altamente innovadora pero coherente con el problema actual. No tiene clientes, pero sí usuarios internos. El presupuesto solcitado es coherente para el desarrollo de un demo
5	Lecampo	Arroz con leche elaborado sustituyendo total o parcialmente la leche entera por lactosuero proveniente de la línea de quesos de Lecampo, en formato individual listo para consumo.	77	81	Sí	Seleccionada	Se puede validar primero el mercado antes de la viabilidad técnica. Aprovechamiento del subproducto con potencial innovador y acorde a tendencias del mercado

En este momento se encuentran las empresas firmando las cartas de compromiso y diligenciando la bitácora de implementación con el apoyo de una consultora que los acompañará de manera personalizada consolidando los planes de compras y el desarrollo de los prototipos.



Siguientes pasos InnovaLácteos External Recibidos ×

Resumir este correo

Alexander Durán Macías jue, 16 jul, 16:13 (hace 8 días)
para Juliordonez, mí

Estimados Empresarios,

Les extendemos nuestras sinceras felicitaciones por avanzar a la siguiente fase del programa **InnovaLácteos.** A continuación, les detallamos los próximos pasos a seguir:

1. Acompañamiento y Mentorías: Les presentamos a Juliana Ordoñez, quien les brindará asesoría personalizada para consolidar y ejecutar los planes de compras, desarrollo de prototipos y validaciones. Ella se comunicará directamente con ustedes para programar las sesiones.

4. CLÚSTER CAFÉ

A4.1. Estrategia de innovación para las iniciativas clúster - InnovaClúster

Para el convenio del 2026, la actividad de innovación priorizada se centra en la segunda fase de desarrollo para los prototipos identificados con mayor potencial en el piloto realizado en el 2025, como se informó en el informe 01 y 02 del presente convenio.

En total se realizarán 5 sesiones, de las cuales serán 2 sesiones grupales y alrededor 3 reuniones individuales para cada empresa (18 individuales). En el informe 05 se reportó el avance en la elaboración y formalización de convenios con las 5 empresas beneficiarias para la entrega del incentivo económico para el desarrollo de los prototipos.

Para el Informe 06 se avanzó en la realización de reuniones virtuales con cada uno de los beneficiarios el 2 de julio para el avance en el prototipado y el 16 de julio se tuvo la siguiente reunión de seguimiento y próximos pasos del prototipo.

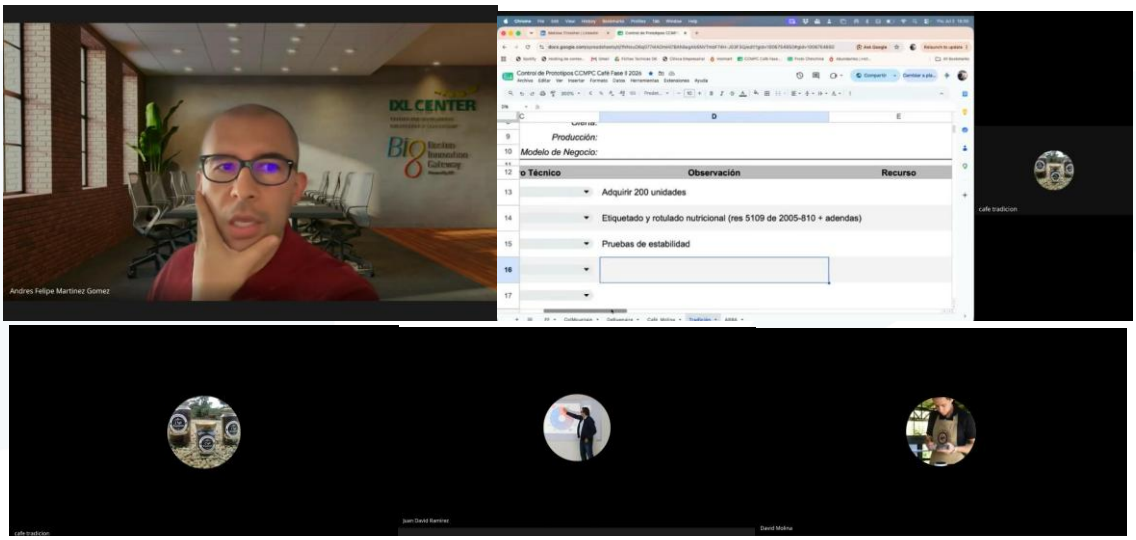
Para el periodo del informe, se avanzó en las siguientes actividades de la etapa de implementación:

Se realizaron reuniones virtuales con cada una de las empresas beneficiarias **(Café Molina, Colmountain, Flor a Fruto, Café Tradición y Café Abba)** el día 2 de julio de 2026 para revisar el avance detallado en el prototipado. Posteriormente, el 16 de julio de 2026, se llevó a cabo la siguiente reunión virtual de seguimiento con el fin de definir los próximos pasos y el cronograma de ejecución del prototipo.

De las sesiones totales planeadas para este componente (5 sesiones en total, distribuidas en 2 sesiones grupales y alrededor de 3 reuniones individuales para cada empresa, lo que da un consolidado de 18 reuniones individuales), para el periodo del presente informe se han ejecutado satisfactoriamente las 2 sesiones grupales programadas y se llevan acumuladas 3 sesiones individuales con cada uno de los beneficiarios.

Cabe resaltar que en el periodo anterior se formalizaron los 5 convenios correspondientes con estas empresas beneficiarias, asegurándose la asistencia técnica especializada y el acceso a la bolsa de recursos económicos (por un monto máximo de hasta $1.666.667 por empresa) destinados exclusivamente a financiar el diseño, la implementación, la validación comercial y las compras asociadas a los prototipos o tácticas de innovación de su Matriz de Sofisticación.

Evidencia fotográfica:



Se adjuntan los convenios celebrados con las empresas beneficiarias (Anexo. 2)

5. CLÚSTER MODA

A5.1. Estrategia de activación comercial para el clúster de confección y moda de Manizales

En los informes anteriores, se presentaron las evidencias referentes al proceso de convocatoria y selección de las empresas beneficiarias y se adjunto la BD de beneficiarios. En el informe 05 se presentaron las evidencias de los procesos de entrenamiento y preparación de las empresas para participar en el evento.

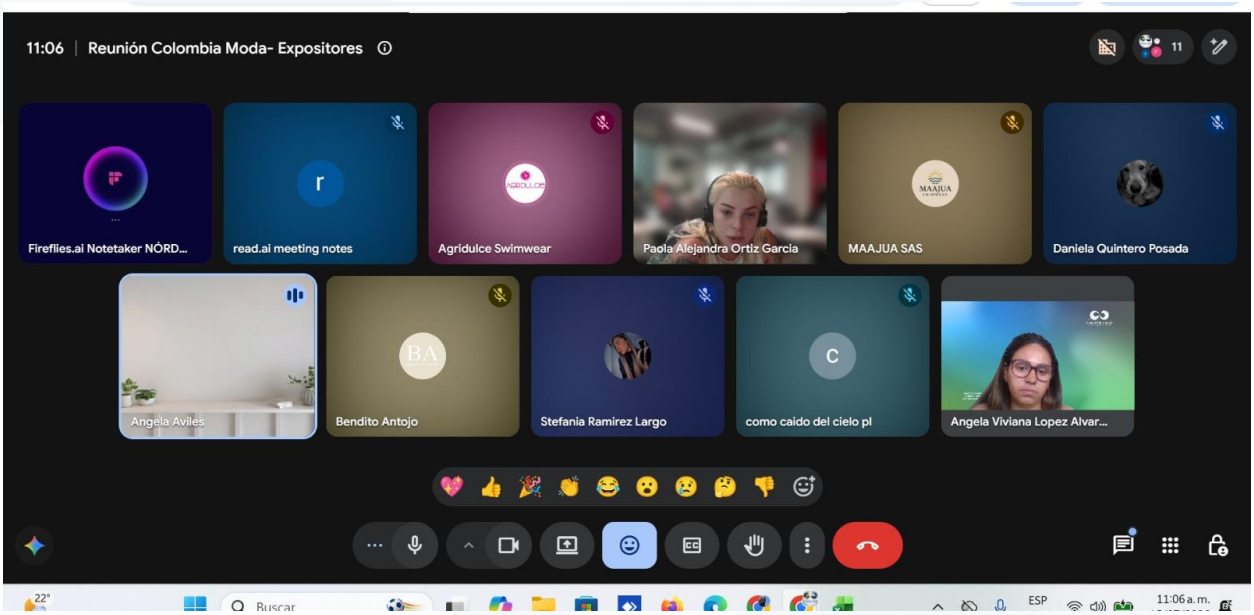
Para el periodo del informe, se presentan las siguientes actividades:

El 15 de julio de 2026, se llevó a cabo una reunión de seguimiento con los empresarios participantes en Colombiamoda 2026, con el propósito de revisar los aspectos estratégicos y logísticos previos a la feria.

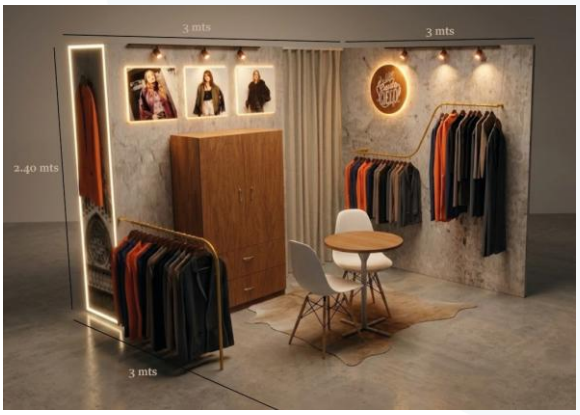
Durante el encuentro se definieron las estrategias de marketing que implementará cada empresa para fortalecer su posicionamiento y visibilidad durante el evento, se revisaron y aprobaron las propuestas de diseño de los stands y se socializaron los lineamientos logísticos relacionados con acreditaciones, ingreso al recinto ferial, montaje, horarios y operación durante la feria.

Adicionalmente, se estructuró la estrategia de difusión conjunta con medios de comunicación y redes sociales, definiendo un plan de generación de contenido antes, durante y después de Colombiamoda, con el fin de dar mayor visibilidad a las empresas participantes y destacar el acompañamiento de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas al Clúster de Confección y Moda y a la secretaría tic y competitividad de la Alcaldía de Manizales.

Colombiamoda se realiza los días 28, 29 y 30 de Julio de 2026, a la fecha de presentación de este informe no se cuenta con el balance de la feria











Del 28 al 30 de julio de 2026, se participó en el evento, como se ha mencionado anteriormente en calidad de expositores con las 4 empresas de Manizales. Durante el evento, las empresas

tuvieron la posibilidad de mostrar todo su potencial, además de tener citas de negocios con compradores internacionales.

La participación en la feria generó un volumen de interacciones altamente positivo y proyecciones de ingresos muy sólidas para las marcas del clúster. A continuación, los resultados del evento:

- **Citas de negocios desarrolladas:** 87 citas.
- **Prospectos comerciales generados:** 167 prospectos.
- **Nuevos clientes consolidados:** 968 clientes.
- **Ventas inmediatas (Cierre en feria):** $26.400.000 COP.
- **Expectativas de venta a futuro:** $210.000.000 COP.

Las empresas manifestaron un profundo agradecimiento. Destacan que la feria fue una "experiencia increíble" que permitió abrir nuevos mercados, demostrar que las marcas locales pueden competir a gran escala y lograr un crecimiento comercial exponencial.

Recomendaciones de los empresarios y comentarios adicionales de los mismos:

- Financiamiento total del stand
- Sería bueno considerar un programa de posicionamiento digital para promocionar las empresas, ya que este es el medio más importante en este momento
- Alianzas estratégicas para tener visualización por parte de Inexmoda
- Creo que, desde la Cámara de Comercio y la Alcaldía de Manizales, están haciendo una gran labor con el apoyo a las empresas que están saliendo por fuera a representar nuestra región demostrando que si hay marcas locales que pueden competir en mercados más grandes, agradecemos muchísimo todo el trabajo de las personas que han hecho parte de todo nuestro proceso!!
- Agradecer por todas las asesorías, mentorías y videos
- En Valamzia tenemos un total agradecimiento con el apoyo, el acompañamiento y la oportunidad que nos dieron, fue una experiencia increíble en donde tuvimos la posibilidad de aprender, de abrir nuevos mercados, de escuchar el mercado y de crecer. Estamos desarrollando un plan de trabajo para capitalizar los contactos que logramos. Esto fue un crecimiento exponencial que no lograríamos sin esta oportunidad y presencia.
- La experiencia fue muy positiva, su apoyo fortalece el crecimiento y desarrollo comercial apoyando a toda la cadena productiva que hay detrás de cada empresa.

Esperamos seguir siendo parte de futuras ediciones y continuar creciendo junto a este gran escenario










valamzia


Cómo caído del cielo




valamzia
vlmz


NORDICO
BYMARE







6. ACTIVIDADES TRANSVERSALES - COMUNIDAD CLUSTER

A6.1. Evento sobre gestión del talento

Se realizó convocatoria para la búsqueda y selección del capacitador para el proceso, diseño del taller y de la metodología, diseño de piezas y estrategia de difusión y convocatoria, lo cual se reportó en el informe 03. En el informe 04, se reportaron las evidencias relacionadas a la ejecución del taller y anexos del proceso.

Esta actividad se encuentra al 100% de ejecución

A6.2. Participación en ferias nacionales y/o eventos comerciales

Se consolidó un inventario de eventos de interés para todos los clústeres, los cuales fueron analizados de acuerdo con su enfoque, alcance y pertinencia sectorial, priorizando aquellos que aportan mayor valor agregado, oportunidades comerciales y posicionamiento para los empresarios.

CLÚSTER	NOMBRE DEL EVENTO	FECHA	LUGAR	PRIORIZACIÓN
Cluster de proveedores de servicios de marketing	CMC COLOMBIA 2026	13 – 16 de julio de 2026	Cartagena	
Cluster de proveedores de servicios de marketing	WEBCONGRESS COLOMBIA 2026 (MARKETING DIGITAL, PUBLICIDAD Y TECNOLOGÍA)	noviembre de 2026	Bogotá	
Cluster de proveedores de servicios de marketing	ICDMIBSM 2026 – INTERNATIONAL CONFERENCE ON DIGITAL MARKETING, BUSINESS & STRATEGY	05 – 06 de abril 2026	Bogotá	
Cluster de proveedores de servicios de marketing	ECOMMERCE DAY COLOMBIA 2026	mayo 2026	Bogotá	
Cluster de proveedores de servicios de marketing	IAB DAY COLOMBIA 2026	mayo 2026	Bogotá	Si Por convenio de Alcaldía
Cluster de proveedores de servicios de marketing	EXPO GRAFITECH 2026	7 y 8 de Mayo 2026	Barranquilla	Si Por convenio de Alcaldía

Cluster de proveedores de servicios de marketing	FESTIVAL ELDORADO O FESTIVAL PUBLICITARIO	Octubre	Cartagena-Bogotá	
Cluster de proveedores de servicios de marketing	MAS CARTAGENA	28, 29 y 30 de octubre de 2026	Cartagena	
Clúster Metalmecánico de Manizales	FERIA DE LAS 2 RUEDAS	21 al 24 de mayo	Medellín	Si Por convenio de Alcaldía
Clúster Metalmecánico de Manizales	EXPOINDUSTRIAL - FERIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO	6, 7 y 8 de mayo	Cali	Si, validar presupuesto convenio Alcaldía
Clúster Café	EXPO ESPECIALES BOGOTÁ	Del 15 al 18 de Octubre, 2026	Bogotá	SI
Clúster Café	CAFÉ FEST (ABRIL)		Manizales	Si Por convenio de Alcaldía, siempre y cuando Sec. de Tic autorice
Clúster lácteo	EXPOAGROFUTURO	Del 21 al 23 de Octubre, 2026	Bogotá	Si
Clúster lácteo	ALIMENTEC	Del 9 al 12 de junio del 2026	Bogotá	Si, validar presupuesto convenio Alcaldía
Clúster lácteo	ASOLECHE	Del 8 al 10 de julio del 2026	Medellín	

Evento 1: CAFÉ FEST: En el informe 03 se presentó la descripción de este evento donde participaron 9 empresas. En el informe 04 se presentó la BD de beneficiarios. Se tenía pendiente el reporte de resultados del evento. En el informe 05 se presentaron los resultados del evento.

Evento 2: FERIA DE LAS 2 RUEDAS: En el informe 04 se presentó la descripción de este evento, donde participaron 6 empresas. En el informe 05 se presentaron los resultados del evento.

Evento 3: EVENTO EXPOGRAFITECH 2026 (ANDIGRÁFICA): En el informe 03 se reportó la información general del evento, proceso de convocatoria y apoyo para participar en el mismo. En el informe 04 se presentó la descripción de este evento donde participaron 4 empresas. En el informe 05 se presentaron los resultados del evento.

Evento 4: IAB DAY 2026: En el informe 04 se presentó la descripción de este evento donde participaron 6 empresas.En el informe 05 se presentaron los resultados del evento.

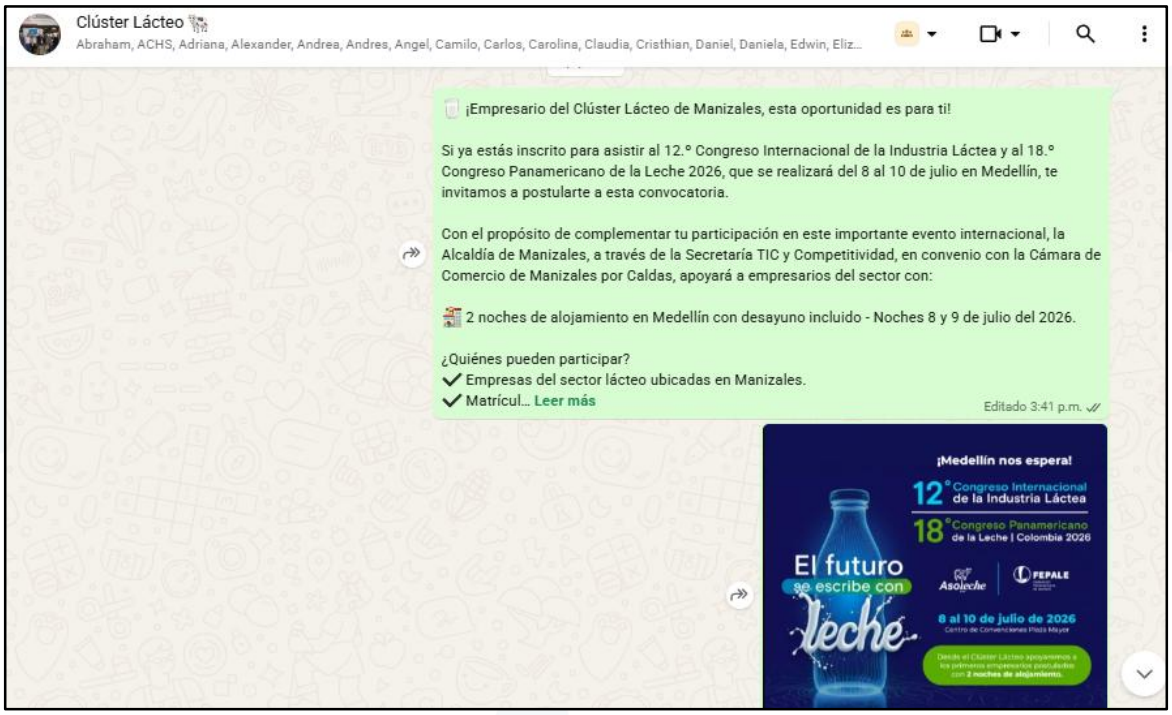
Evento 5: ALIMENTEC: 9 al 12 de junio en Corferias Bogotá: En el informe 04 se presentó la descripción de este evento y proceso de convocatoria desde los clústeres lácteos y metalmecánicos. En el informe 05 se presentó la BD de beneficiarios donde participaron 10 empresas, evidencia fotográfica y los resultados del evento.

Con lo anterior se da cumplimiento al 100% de esta actividad.

Evento 6: CONGRESO ASOLECHE: El Punto de Encuentro de la Industria Láctea, realizado del 8 al 10 de julio en Plaza Mayor de Medellín, teniendo en cuenta la importancia del **12 Congreso Internacional de la industria Láctea,** que se realiza en Colombia de manera anual, sumado al **18 Congreso Panamericano de la Leche** que se realiza en diferentes países y que este año fue en Colombia, se convocó a empresarios del Clúster que ya habían adquirido su ingreso y garantizado su asistencia a éste, para ser apoyados con el hospedaje de las dos noches 8 y 9 de julio en la ciudad de Medellín con desayuno incluido, las empresas inscritas fueron las siguientes:

1. SUCESORES AGRICOLA SAS
2. SAN MARTÍN LÁCTEOS
3. COOLAGRO


¡Medellín nos espera!
12° Congreso Internacional de la Industria Láctea
18° Congreso Panamericano de la Leche | Colombia 2026
El futuro se escribe con leche
Asoleche
FEPALE
8 al 10 de julio de 2026
Centro de Convenciones Plaza Mayor
Desde el Clúster Lácteo apoyaremos a los primeros empresarios postulados con 2 noches de alojamiento.
Clúster
LÁCTEO DE CALDAS
MZL


Clúster Lácteo
Abraham, ACHS, Adriana, Alexander, Andrea, Andres, Angel, Camilo, Carlos, Carolina, Claudia, Cristhian, Daniel, Daniela, Edwin, Eliz...
¡Empresario del Clúster Lácteo de Manizales, esta oportunidad es para ti!
Si ya estás inscrito para asistir al 12.° Congreso Internacional de la Industria Láctea y al 18.° Congreso Panamericano de la Leche 2026, que se realizará del 8 al 10 de julio en Medellín, te invitamos a postularte a esta convocatoria.
Con el propósito de complementar tu participación en este importante evento internacional, la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría TIC y Competitividad, en convenio con la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, apoyará a empresarios del sector con:
2 noches de alojamiento en Medellín con desayuno incluido - Noches 8 y 9 de julio del 2026.
¿Quiénes pueden participar?
Empresas del sector lácteo ubicadas en Manizales.
Matrícul... Leer más
Editado 3:41 p.m.
¡Medellín nos espera!
12° Congreso Internacional de la Industria Láctea
18° Congreso Panamericano de la Leche | Colombia 2026
El futuro se escribe con leche
Asoleche
FEPALE
8 al 10 de julio de 2026
Centro de Convenciones Plaza Mayor

Ejes temáticos

Panorama macroeconómico
Análisis de las tendencias económicas globales y regionales que impactan la producción, distribución y consumo de lácteos en América Latina.

Perspectivas y desafíos del sector lácteo
Reflexiones estratégicas sobre el presente y futuro de la industria láctea, desde la producción primaria hasta el consumo, considerando aspectos sociales, económicos y regulatorios.

Comercio internacional y mercados
Oportunidades, retos y dinámicas del comercio de productos lácteos en un contexto global cambiante, con foco en tratados, aranceles, bloques regionales y acceso a nuevos mercados.

Competitividad
Estrategias para fortalecer la productividad y eficiencia en toda la cadena láctea, desde el campo hasta la góndola, integrando tecnología, gestión y valor agregado.

Innovación
Casos y herramientas que están transformando el sector: digitalización, biotecnología, automatización, nuevos modelos de negocio y transformación de productos.

Salud y nutrición
El rol de los lácteos en la alimentación saludable, seguridad alimentaria y políticas públicas, con base científica y enfoque en el bienestar de las poblaciones.

Sostenibilidad
Buenas prácticas, modelos circulares y estrategias para avanzar hacia una industria más sostenible ambiental, social y económicamente.

Inteligencia artificial
Aplicaciones reales y emergentes de la IA en la cadena láctea: desde el análisis predictivo en el campo hasta la automatización en plantas y la toma de decisiones basada en datos.





Resultados

- Empresas participantes registradas: 3
- Expectativas de ventas generadas: $ 50.000.000
- Prospectos comerciales consolidados: 3
- Citas de negocios realizadas: 4
- Logro de nuevos clientes: 4

Anexo 3 - BD beneficiarios Asoleche

EXPOINDUSTRIAL 2026: En el informe 03 se reportó el proceso de convocatoria para la participación en la misión de la feria EXPOINDUSTRIAL en calidad de asistentes realizada en la ciudad de Cali los días 6, 7 y 8 de mayo del año en curso, se esperaba apoyar a 1 representante por empresa con el alojamiento de dos noches, 6 y 7 de mayo y el desplazamiento ida y regreso vía terrestre y se alcanzaron a confirmar 8 empresarios para asistir al evento; sin embargo dicha participación fue cancelada por los inconvenientes de orden público que se presentaron durante esos días en Cali y con el grupo de empresarios se decidió NO asistir por los riesgos que esto representaría para el grupo.

A6.3. Evento interclúster - Tipo Enlazados

En el informe 05 se presentaron los avances relacionados a la preparación y estructuración del evento interclúster, además de las piezas y links de convocatoria para el evento del 23 de julio de 2026.

Para el periodo del informe se avanzó en las siguientes actividades:

El evento enlazados interclúster se llevó a cabo el 23 de julio de 2026, en este evento asistieron 35 personas este evento se realizó para fomentar la co-creación e innovación entre los clústers de café, turismo y marketing a través de una metodología colaborativa, estructurada, que le permita a los equipos idear, validar y estructurar soluciones viables, culminando con apoyo estratégico y mentorías para elegir cuatro proyectos, garantizando el desarrollo de sus prototipos en un plazo de dos meses.

Enlazados es una oportunidad de trabajo colaborativo diseñado para integrar a diversos actores de los clúster. Inicia con una etapa de convocatoria, seguida de un evento central y finalmente, un acompañamiento especializado para las 4 iniciativas mejor valoradas.

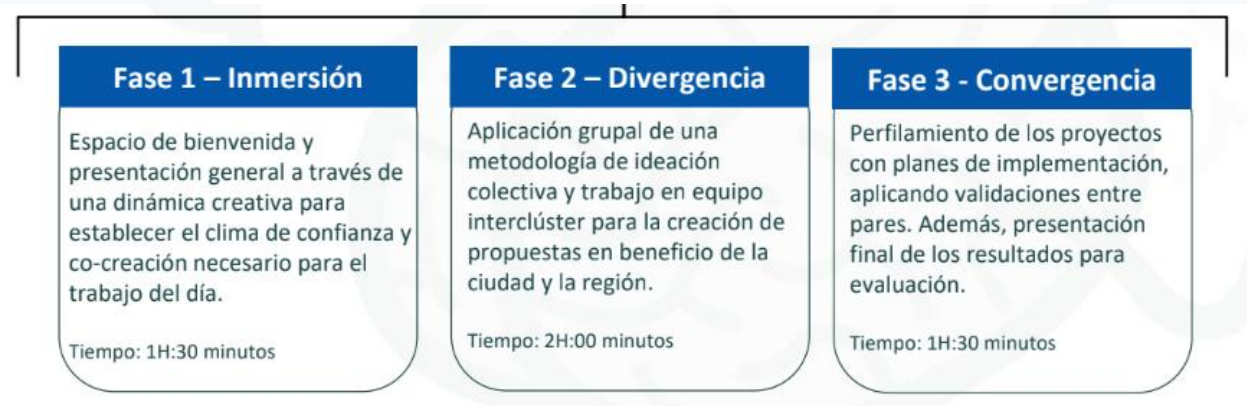
El formato está distribuido en 3 etapas:

Etapa 1 – Convocatoria: Difusión del evento a través de redes sociales y canales de comunicación interno, como llamadas y voz a voz. La convocatoria fue liderada por el Área Clúster y Productividad y los participantes se podían inscribir en el siguiente link donde podrán especificar el clúster al que representa. https://web.neurocity.co/enlazados

Etapa 2 – Evento central (realizado el 23 de julio): Jornada de colaboración empresarial diseñada para integrar a los sectores de café, turismo y marketing. La agenda abarca desde charlas introductorias del contexto hasta presentación final de propuestas. A través de metodologías de ideación y co-branding, los participantes transitan por etapas de pensamiento crítico y planeación estratégica bajo la guía de facilitadores especializados.

Etapa 3 – Acompañamiento especializado: Acompañamiento experto para implementar prototipos de las iniciativas identificadas con mayor potencial en el evento central. Para el efecto, se acompañarán 4 retos del evento y tendrán una bolsa de hasta dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) por reto con el fin de implementar victorias tempranas y/o agregación de valor

interclúster. Se está revisando internamente temas de presupuesto, para validar si es posible aumentar un poco el valor de la bolsa de recursos y tener un mayor valor en los incentivos.



A partir del evento central realizado el 23 de julio, se postularon los siguientes proyectos, de los cuales se priorizarán los 4 proyectos a apoyar:

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y calificación:

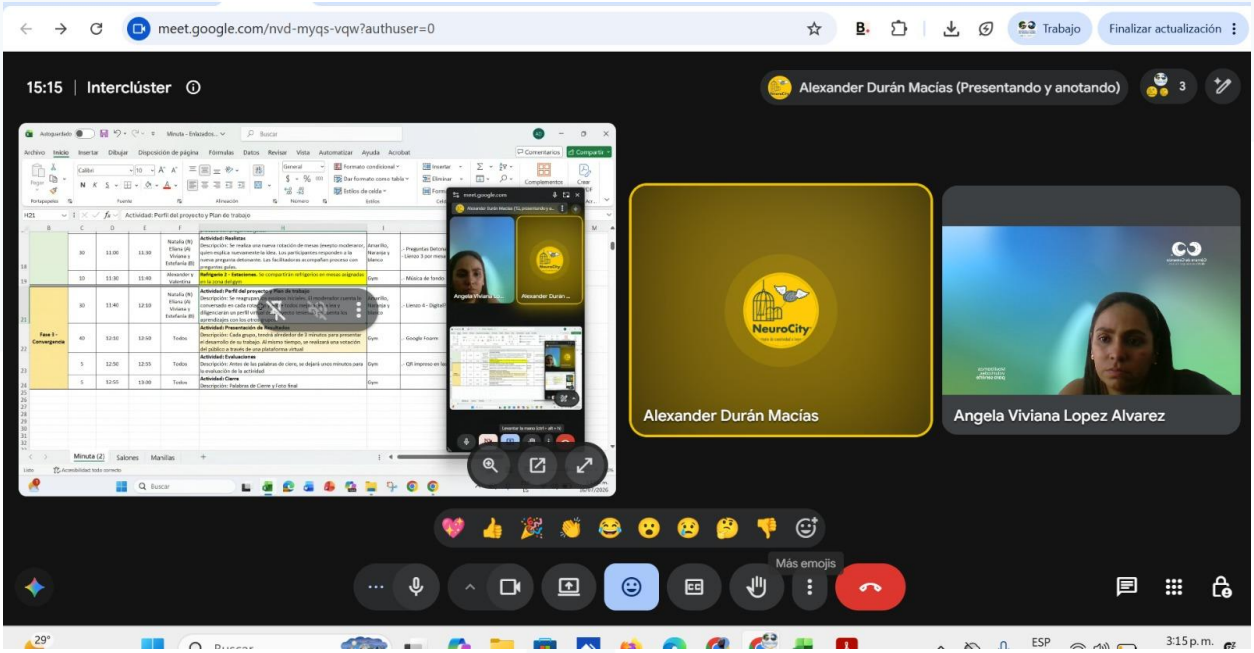
CALIFICACIÓN	
Califique de 1 a 5. Siendo 1 No cumple en ningún sentido con el criterio y 5 Cumple satisfactoriamente con el criterio a partir del análisis correspondiente:	
No cumple en ningún sentido con el criterio	-
Cumple mìnimamente con el criterio	1
Cumple parcialmente con el criterio	2
Cumple medianamente con el criterio	3
Cumple en gran medida con el criterio	4
Cumple satisfactoriamente con el criterio	5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Criterios	Ponderación*

No. Equipo	Breve descripción de la Idea
1	"Por los Caminos Caldenses" es un piloto de inteligencia artificial que busca conectar empresas de turismo, café, gastronomía, alojamiento y experiencias de Caldas en una red digital de conocimiento compartido. La solución se desarrollará sobre AriCRM, una plataforma tecnológica ya existente. En la primera fase, un grupo reducido de empresarios se vinculará escaneando un código QR, se registrará en la plataforma y podrá conectar su canal de WhatsApp, previa autorización. El sistema analizará las conversaciones comerciales para identificar preguntas frecuentes, servicios, precios, horarios, ubicación, formas de reserva, objeciones, atributos diferenciales, lugares cercanos y necesidades reales de los visitantes. Con esta información se crearán dos niveles de inteligencia artificial. El primero será un agente individual para cada empresa, capaz de responder preguntas frecuentes, orientar al cliente y apoyar la atención comercial por WhatsApp. El segundo será un MegaAgente territorial, alimentado con la información pública y autorizada de todos los negocios participantes. Este MegaAgente podrá recomendar experiencias complementarias y conectar diferentes lugares del territorio. Por ejemplo, ante una consulta sobre turismo cafetero, podrá sugerir una finca, un alojamiento cercano, un restaurante y otras actividades dentro del mismo recorrido. Además, la plataforma generará activos digitales para mejorar la visibilidad de cada empresa, como preguntas frecuentes, fichas de servicios, contenidos para páginas web, optimización de Google Business Profile y contenidos orientados al GEO, o Generative Engine Optimization, con el fin de aumentar la posibilidad de que los negocios sean encontrados y recomendados por Google, ChatGPT, Gemini y otros motores de búsqueda generativa. La innovación de Por los Caminos Caldenses consiste en transformar conversaciones reales de WhatsApp en conocimiento útil para mejorar la atención, fortalecer la presencia digital de cada empresa e integrar la oferta turística dispersa de Caldas. A diferencia de un directorio turístico tradicional, la solución aprende de las preguntas reales de los visitantes, identifica vacíos de información y construye una base de conocimiento compartida. Cada empresa mantiene privados sus contactos, conversaciones e información comercial, y comparte únicamente la información turística autorizada. El piloto permitirá validar el modelo, medir sus resultados y definir los costos y requerimientos necesarios para escalar posteriormente la solución a 100 empresas del sector turístico y cafetero de Caldas.
2	Unificar la información y servicios que tienen cada empresa de los closter en Manizales por medio de un directorio físico o digital para poder nos olo utilizar estos servicios que son desconocidos para muchos si no también ayudar a ser un voz a voz de cada uno. Por qué

	hasta el momento no tenemos un directorio donde podamos ver no solo las empresas si no los servicios que ofrecen las empresas .
3	Visibilidad de los sectores de turismo, café y marketing. Dinamizar con herramientas tecnológicas y de marketing los servicios y productos de la ciudad de Manizales
4	Muchos extranjeros cuando vienen a la ciudad, no saben qué hacer! Herramienta desarrollada con la ayuda de la inteligencia artificial que conecte las actividades, lugares y experiencias de la ciudad de diferentes sectores.
5	Posicionamiento regional y reconocimiento de productos y servicios. Travel Máster. Posicionamiento articulado de la región, con experiencias gastronómicas, turísticas, hoteleras, transporte.
6	Sentar las bases de las capacidades de los actores de los cluster y palancar una marca de ciudad involucrando empresas ancla que tengan un posicionamiento en el tiempo conservando las virtudes y valores del comerciante de turismo y café manizaleño. Articular un Ecosistema de Valor Agregado estructurado en 3 pilares interconectados: Empresas Ancla, Empresas del cluster y canva para determinar desde la Co-creacion: 1 Fortalecimiento de capacidades 2. Palancar la marca de ciudad
7	SEMANA DE LA CONFIANZA MANIZALES - Consiste en disponer de una semana donde los empresarios que se sumen ponen en descuentos sus productos o servicios (hotel, gastronomía , experiencia , etc) con el fin de incentivar la visita de la ciudad y potenciar el comercio local .
8	Alcanzar la sostenibilidad a través de la formación y la creación de alianzas estratégicas empresa\gobierno. Allá manejo de un bootcamp o estrategia para gestionar posibles soluciones dentro de un cluster interdisciplinario de empresas
9	Crear conciencia en los gremios de consumir productos de la región de buena calidad. Campañas publicitarias para dar a conocer los productos de calidad de la región
10	Falta de conectividad intersectorial para crear proyectos eficientes. Crear una plataforma que integre las necesidades de diferentes servicios para un proyecto de los 3 sectores

Criterios	Concepto Específico	Ponderación*
Potencial Innovador	Es la capacidad de la idea para generar valor a través de la introducción de algo nuevo o significativamente mejorado, ya sea en productos, servicios, procesos o modelos de negocio. Implica entender cómo la innovación puede diferenciar tu propuesta en el mercado, resolver problemas de manera más efectiva, o crear nuevas oportunidades de negocio	25%
Solución	Hace referencia al producto o servicio que se plantea desarrollar y que dará solución a los problemas/necesidades del segmento de mercado identificado.	25%
Clientes	Se refiere a la identificación del segmento de clientes o grupo específico de personas o empresas dentro del mercado más amplio que tienen necesidades, características, comportamientos o preferencias similares. Es el conjunto de consumidores que comparten ciertos atributos o características que me permiten ofrecerles productos, servicios o experiencias de manera más personalizada y efectiva.	20%
Impacto	Se refiere a los efectos o resultados que el desarrollo del proyecto tiene sobre su entorno, que pueden ser tanto positivos como negativos, permite entender cómo contribuye a las metas establecidas y qué resultados genera en términos de valor, sostenibilidad y cambio. Dependiendo del tipo de proyecto, el impacto puede ser en diversas áreas: económico, social, ambiental, cultural, entre otros.	15%
Viabilidad	Capacidad para llevar a cabo el proyecto, se refiere a la posibilidad de que sea exitoso, teniendo en cuenta diferentes factores que afectan su desarrollo, ejecución y resultados.	15%
Total		100%

La convocatoria al evento central, se realizó por diferentes medios de comunicación, como redes sociales, llamadas telefónicas, mail.

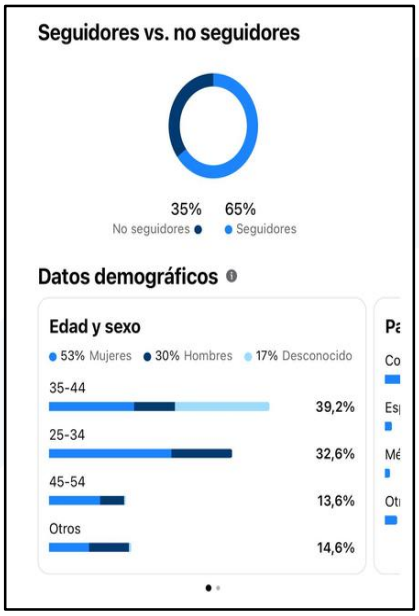



Cluster marketing
Abraham, Adriana, Alejandra, Alejandro, Alexandra, Ana,...
6/7/2026
ENLAZADOOS
Un espacio de aprendizaje, cocreación, innovación y networking interclúster.
23 de julio de 2026
8:00 a.m. a 3:00 p.m.
NeuroCity
Recinto del Pensamiento, Km 11 Vía al Magdalena
¡Cupos limitados!
Clúster
Distrito M
Café
¿Haces parte del Clúster de Marketing, Café o Turismo de Manizales? 💪💪
Desde la Alcaldía de Manizales a
Escribe un mensaje

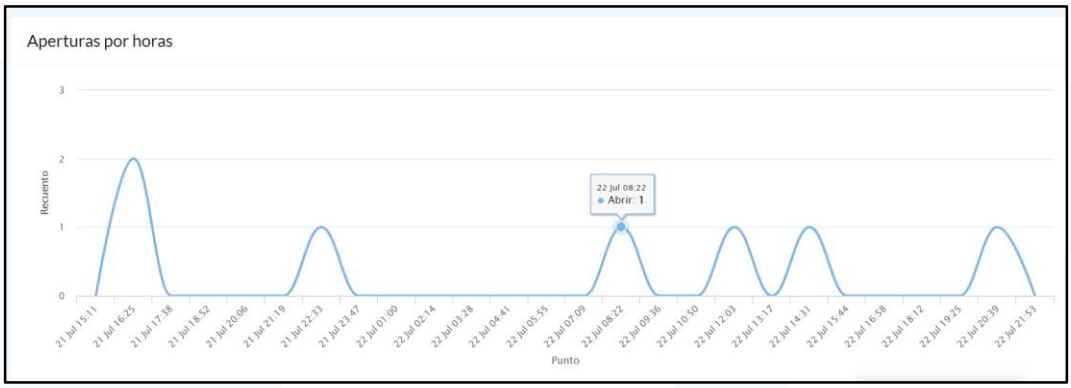

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
6 de julio a las 4:28 p. m. ·
¿Haces parte del Clúster de Marketing, Café o Turismo de Manizales?
Desde la Alcaldía de Manizales a través de ma la Secretaría de Tic y Competitividad y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, te invitamos a participar de:
#Enlazados: el encuentro interclúster para desarrollar proyectos de ciudad, construir equipos con personas de otros sectores y recibir incentivos para convertir tu idea en una realidad.
Inscríbete aquí: https://web.neurocity.co/enlazados Ver menos
ENLAZADOS
Un espacio de aprendizaje, cocreación, innovación y networking interclúster.
23 de julio de 2026
8:00 a.m. a 3:00 p.m.
NeuroCity
Recinto del Pensamiento, Km 11 Vía al Magdalena
¡Cupos limitados!
MZL Manizales del Mundo
Alcaldía de Manizales
Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Clúster Manizales y Caldas
Distrito M Clúster de Marketing
Clúster de Café
Manizales
NeuroCity


La distribución está en el valor promedio.
Visualizaciones
482
Ingresos aproximados
$0,00
Interacción
5
Seguidores netos
0
482 Visualizaciones
Este contenido
Tu contenido típico
800
600
400
200
0
5 d
10 d
15 d
20 d
Espectadores
338
De dónde provienen tus visualizaciones


Espectadores
338
De dónde provienen tus visualizaciones
Tráfico
Tu página
52,0%
Feed
46,0%
No disponible
2,0%
5 Interacción
Reacciones
2
Clics
2
Veces que se compartió
1
Comentarios
0
Veces guardado
0
2 de 5

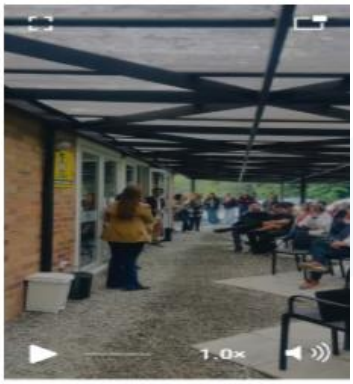

Seguidores vs. no seguidores
35%
65%
No seguidores
Seguidores
Datos demográficos
Edad y sexo
53% Mujeres
30% Hombres
17% Desconocido
35-44
39,2%
25-34
32,6%
45-54
13,6%
Otros
14,6%


Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
Comunidad Clúster Manizales y Caldas
¡ENLAZADOS, EVENTO INTERCLÚSTER, MARKETING, CAFÉ Y TURISMO!
Será una mañana para conocer experiencias, conversar con empresarios de otros sectores, descubrir oportunidades de trabajo conjunto y ampliar tu red de contactos en un ambiente dinámico y colaborativo.
Estamos seguros de que estos encuentros son una gran oportunidad para inspirarnos, aprender unos de otros y seguir construyendo proyectos que fortalezcan nuestro ecosistema empresarial.
¿Qué encontrarás en ENLAZADOS?
Ideas para generar alianzas con otros empresarios.



Evidencia fotográfica del evento central:




1.0x





Anexo 4. Listados de asistencia evento central

CONSOLIDADO DEL AVANCE E IMPACTO

CLÚSTER	ACTIVIDAD	META	CUMPLIMIENTO E IMPACTO	%
METALMECÁNICO	Fortalecimiento de la Iniciativa Clúster de Metalmecánica a través de la realización de estrategias con empresas ancla en la cual se realicen mínimo 2 actividades, con mínimo 15 empresas del sector metalmecánico.	Mínimo 2 actividades con empresas anclas realizadas, mínimo 15 empresas que tienen relacionamiento con las empresas ancla	Se viene avanzando con diferentes estrategias con las siguientes empresas ancla: - Alcaldía de Manizales - Secretaría de Infraestructura - Gira de ensambladoras: se realizará en el mes de junio, se tiene confirmada la participación de FRATELLI y de AKT - Reuniones uno a uno con empresas locales y ensambladoras de electrodomésticos menores con el grupo internacional Grupo SEB. El día 4 de junio en conjunto con el clúster metalmecánico y la estrategia Zasca Metalmecánica en Caldas, se realizó encuentro de relacionamiento con empresas ancla, tipo rueda de negocios, donde participaron 11 empresas locales. Las empresas compradoras (ancla) que participaron fueron: Ingenio Risaralda, Collective Mining, Berhlan, Doblamos, Induma. Resultados: Citas de negocios realizadas: 51. Prospectos comerciales identificados: 39. Logro de nuevos clientes: 27. Expectativas de ventas generadas: $401.000.000.	50%

	Participar en mínimo 4 espacios nacionales de representación del clúster metalmecánico de Manizales.	Mínimo 4 espacios en los que se participa	El día 3 de febrero se participó en sesión de la Cámara Marítima y Portuaria, sesión realizada ya que desde la Cámara Fedemetal de la ANDI en conjunto con el Comité astillero se ha manifestado el interés en conocer las experiencias y avances del sector portuario en materia de infraestructura sostenible y con el propósito de identificar oportunidades de colaboración y buenas prácticas intersectoriales. El día 12 de febrero de 2026, se participó en sesión de Comité Astillero liderado por la Cámara Fedemetal de la Andi y presidido por Cotecmar. El día 24 de marzo se participó en el Primer Consejo Ejecutivo Mesa Nacional Sectorial Metalmecánica, que es operada por el SENA. En dicha sesión, se realizó un balance de las actividades realizadas en el 2025, así como la proyección para el 2026. El día 24 de abril de 2026, se participó en sesión de Comité Astillero liderado por la Cámara Fedemetal de la Andi y presidido por Cotecmar. El día 23 de junio se llevó a cabo la segunda sesión del CONSEJO DE LA MESA METALMECÁNICA DEL SENA. E El día 9 de julio se participó en sesión de Comité Astillero liderado por la Cámara Fedemetal de la Andi y presidido por Cotecmar, fortaleciendo la articulación con actores estratégicos del sector naval para impulsar oportunidades de proveeduría, certificación e internacionalización. Asimismo del 15 al 17 de julio se participó en el XI Congreso Nacional de Iniciativas Clúster en Duitama, fortaleciendo el relacionamiento institucional y el intercambio de buenas prácticas para la competitividad de la iniciativa clúster. Algunos logros e impactos: El clúster metalmecánico quedó seleccionado como Presidente del Consejo para el periodo 2026 de la Mesa Nacional Sectorial Metalmecánica, esto permitirá ser más asertivo con las necesidades de los empresarios y la oferta del Sena en temas de formación y certificación de competencias. A partir de la participación en los comités astilleros se logró, articulación y alineación para participar en Navalia 2026 con un pabellón Colombia, gestión con Procolombia para la consecución de citas en el marco de Navalia, articulación con Innpulsa para misión a Korea para el intercambio de conocimientos en el tema astillero, participación en programa de	100%

			entrenamiento a empresarios y misión B2B a Alemania, Articulación con Islas Canarias para formación en soldadura, visita de nuevo almirante de Cotecmar para junio o julio de este año, validación de requerimientos técnicos de proveeduría para Cotecmar y demás astilleros que participan en el comité.	
	Participación en calidad de expositores en un evento especializado del Clúster nacional o internacional (Ejemplo Navalia en España, FIB en Bogotá). El recurso se utilizaría para alquiler del espacio, adecuación del stand, material promocional y/o gastos de viaje para apoyo en la participación	Mínimo 1 evento especializado del Clúster nacional o internacional en el que se participa como expositor Se medirá de la siguiente manera: Planeación del evento y contrataciones previas (20%) Convocatoria de beneficiarios (10%) Preparación de los beneficiarios (20%) Ejecución del evento (40%) Informe (10%)	Del 19 al 21 de mayo, una delegación colombiana participó en NAVALIA – International Shipbuilding Exhibition, realizada en Vigo, España, uno de los escenarios más importantes de la industria marítima y naval en Europa. La participación permitió fortalecer relaciones estratégicas y generar conexiones con actores clave del sector marítimo no solo de España, sino también de distintos países de la Unión Europea. En su décima edición, NAVALIA superó los 22.000 visitantes profesionales y reunió a 602 expositores, consolidándose como la principal feria naval de España y una de las más relevantes de Europa, con cifras históricas de participación empresarial y asistencia especializada. Igualmente, se viene avanzando con la vinculación a la FERIA INTERNACIONAL INDUSTRIAL DE BOGOTÁ - FIB que se	100%

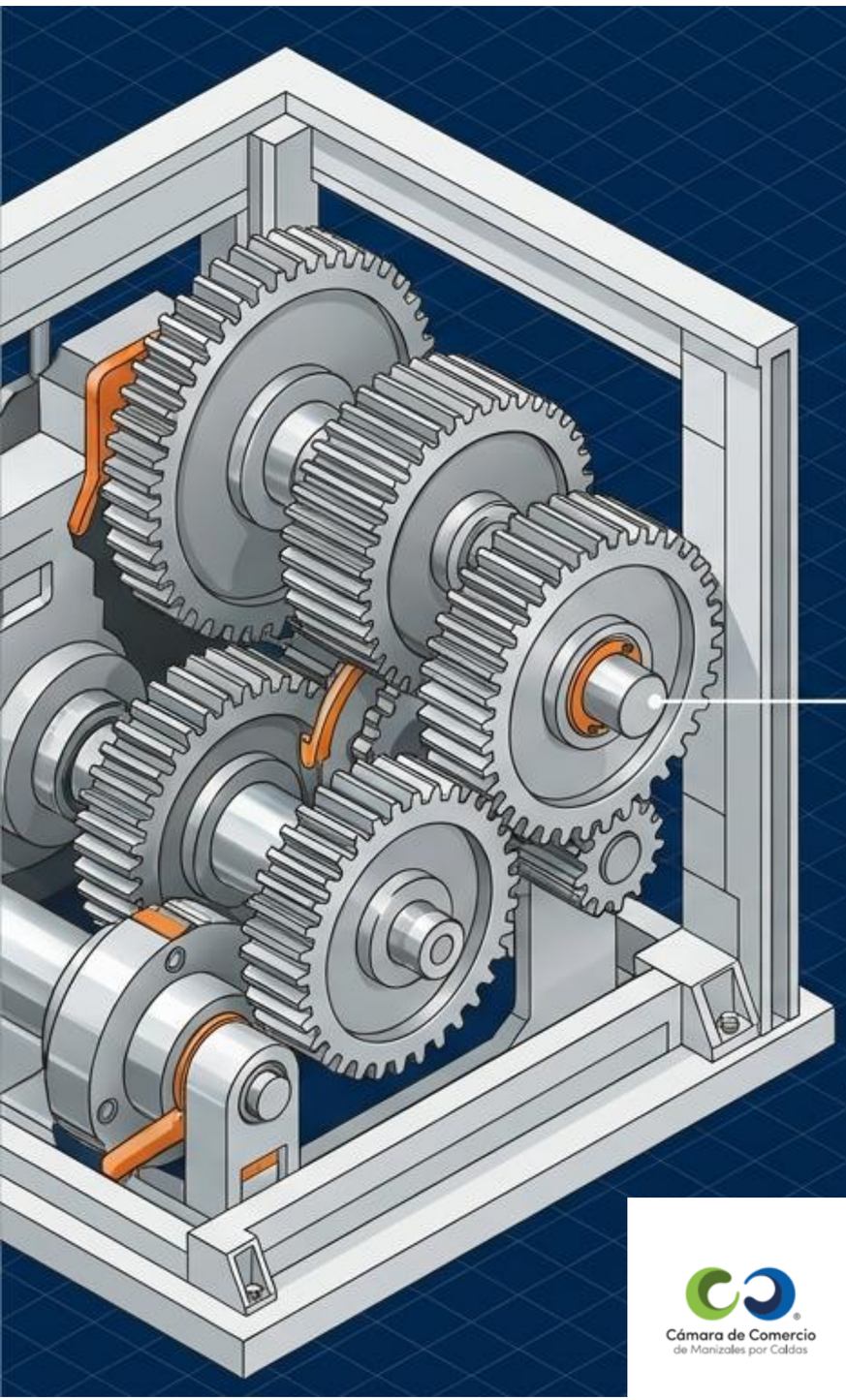
			realizará en Corferias en el mes de septiembre, se realizó la contratación del stand.	
MARKETING	Realización de mínimo 1 evento especializado, dirigido al sector de servicios de marketing, con la participación de mínimo 40 asistentes.	Mínimo 40 asistentes Se medirá de la siguiente manera: Planeación del evento y contrataciones previas (30%) Convocatoria de beneficiarios (10%) Ejecución del evento (50%) Informe (10%)	Se cambió la fecha para el 27 de agosto, esto con el fin de revisar temas de tendencias y tecnología que puedan estar más enfocados en el sector	35%
LÁCTEOS	Estrategia de innovación para las iniciativas clúster - InnovaClúster	Mínimo 5 empresas desarrollan nuevos productos y/o mejoras significativas a productos existente (con base al mercado y tendencias) Se medirá de la siguiente manera: Planeación del programa (20%) Convocatoria de beneficiarios (10%) Ejecución del programa (60%) Informe (10%)	El día 18 de junio se dio inicio a la primera sesión del bootcamp Innovalácteos, adicionalmente se planeó una sesión virtual nivelatoria el 22 de junio ya que en la fecha de inicio algunas empresas inscritas manifestaron dificultades de agenda para asistir. El día 24 de junio se realizó la segunda sesión del bootcamp del programa, donde los empresarios tuvieron la oportunidad de compartir experiencias, priorizar sus ideas y socializarlas con el grupo y la consultora. El día 26 de junio se dio inicio a las mentorías El programa se viene desarrollando con 9 empresas participantes.	40%
CAFÉ	Estrategia de innovación para las iniciativas clúster - InnovaClúster	Mínimo 5 empresas desarrollan nuevos productos y/o mejoras significativas a productos existente (con base al mercado y tendencias) Se medirá de la siguiente manera: Planeación del evento y contrataciones previas (20%) Convocatoria de beneficiarios (10%) Ejecución del programa y desarrollo de prototipos (60%, que se divide en 40% del acompañamiento grupal e individual y 20% del uso de la	En total se realizarán 5 sesiones, de las cuales serán 2 sesiones grupales y alrededor 3 reuniones individuales para cada empresa (18 individuales). Se han realizado: - 1er Taller de la 2da fase del proyecto de innovación del Cluster de Café 2026, dirigido por nuestro Consultor en Innovación, Andrés Felipe Martínez, con una duración de tres horas y realizado de manera presencial. Contó con la participación de nuestras seis empresas beneficiarias del Cluster de Café, quienes recibieron una nivelación en términos generales sobre prototipado. -Se llevó a cabo el 2do Taller de la 2da fase del proyecto de innovación del Cluster de Café 2026, dirigido por nuestro Consultor en Innovación, Andrés Felipe Martínez, con una duración de tres horas y realizado de manera presencial. Se contó con la participación de nuestras empresas beneficiarias	70%%

		bolsa de recursos) Informe (10%)	del Cluster de Café,cada uno pudo desarrollar mejor su matriz de innovación. -Se realizaron los 6 encuentros individuales en modalidad virtual con cada uno de los empresarios beneficiarios, en los cuales se ajustaron las fichas de los prototipos y se definieron las matrices para su ejecución.	
MODA MANIZALES	Estrategia de activación comercial para el clúster de confección y moda de Manizales	4 empresas Se medirá de la siguiente manera: Convocatoria de beneficiarios (20%) Planeación del evento y contrataciones previas (50%) Ejecución del evento (20%) Informe (10%)	Del 28 al 30 de julio de 2026, se participó en el evento, como se ha mencionado anteriormente en calidad de expositores con las 4 empresas de Manizales. Durante el evento, las empresas tuvieron la posibilidad de mostrar todo su potencial, además de tener citas de negocios con compradores internacionales. La participación en la feria generó un volumen de interacciones altamente positivo y proyecciones de ingresos muy sólidas para las marcas del clúster. ● Citas de negocios desarrolladas: 87 citas. ● Prospectos comerciales generados: 167 prospectos. ● Nuevos clientes consolidados: 968 clientes. ● Ventas inmediatas (Cierre en feria): $26.400.000 COP. ● Expectativas de venta a futuro: $210.000.000 COP. Las empresas manifestaron un profundo agradecimiento. Destacan que la feria fue una "experiencia increíble" que permitió abrir nuevos mercados, demostrar que las marcas locales pueden competir a gran escala y lograr un crecimiento comercial exponencial.	100%
TRANSVERSAL	Evento sobre gestión del talento	Mínimo 1 evento realizado Se medirá de la siguiente manera: Selección asesor(10%) Diseño del programa (20%) Convocatoria de beneficiarios (10%) Ejecución del evento (50%) Informe de resultados (10%)	Se realizó convocatoria para la búsqueda y selección del capacitador para el proceso, diseño del taller y de la metodología, diseño de piezas y estrategia de difusión y convocatoria. El día 15 de mayo de 2026, se llevó a cabo el taller, con la asistencia de 18 personas (13 empresas)	100%

	Participación en ferias nacionales y eventos comerciales	Mínimo 3 eventos en los que se participa Mínimo 20 asistentes	Evento 1: En el marco del Café Fest Manizales, se apoyó a 8 empresas del clúster de café quienes participaron como expositoras, en su estrategia digital con la vinculación de una influencer quien les apoyó a generar tráfico y mayo visibilidad de sus marcas. Resultados: Satisfacción general: 9.38 / 10. Nivel de recomendación: 9.5 / 10. Citas de Negocios Realizadas: 37. Prospectos Comerciales Generados: 30. Nuevos Clientes Captados: 98. Ventas Inmediatas Totales: $15,200,000. Expectativas de Venta a Futuro: $45,800,000. Evento 2: del 21 al 24 de mayo, se participó en calidad de asistentes en la Feria de las 2 Ruedas, con 6 empresas del clúster metalmecánico. Resultados: Citas de negocios que se desarrollaron: 25. Prospectos comerciales se pudieron generar: 21. Nuevos clientes: 14. Valor aproximado de expectativas de venta: 200 millones de pesos. Valor aproximado de ventas inmediatas: 80 millones 250 mil pesos Evento 3: 4 empresarios del segmento de impresos del clúster de marketing participaron como visitantes en Expografitech, que se desarrolló el 7 y 8 de mayo en Barranquilla, con el objetivo de fortalecer sus redes comerciales, establecer contactos estratégicos y conocer las últimas tendencias tecnológicas. Resultados: Reporte de Ventas: $30.000.000. Expectativas de Ventas: $200.000.000. Citas de Negocios: 20 citas. Prospectos Comerciales: 11 prospectos. Consecución de Nuevos Clientes: 2 nuevos clientes. Nuevos Proveedores: 12 nuevos proveedores Evento 4: En el mes de mayo, se participó con 6 empresas del clúster de marketing en el IAB DAY 2026 en Bogotá. Resultados: Citas de negocios: 16. Expectativas de ventas: $20,000,000. Prospectos comerciales: 9. Reporte de ventas: $2,500,000. Consecución de nuevos clientes: 2. Evento 5: Del 9 al 12 de junio en Corferias Bogotá se participó con empresas de los clústeres de lácteos y metalmecánico en ALIMENTEC. En total participaron 10 empresas de ambos clústeres. Resultados: Expectativas de ventas generadas: $499.200.000. Reporte de ventas efectivas: $5.000.000. Prospectos comerciales consolidados: 71. Citas de negocios realizadas: 49. Logro de nuevos clientes: 10. Evento 6: Del 8 al 10 de julio en Plaza Mayor de Medellín, teniendo en cuenta la importancia del 12 Congreso Internacional de la industria Láctea, que se realiza en Colombia de manera anual, sumado al 18 Congreso Panamericano de la Leche que se realiza en diferentes países y que este año fue en Colombia, se participó en el Congreso de Asoleche con 3 empresarios del clúster lácteo. Resultados: Empresas participantes registradas:	100%

			3. Expectativas de ventas generadas: $50.000.000. Prospectos comerciales consolidados: 3. Citas de negocios realizadas: 4. Logro de nuevos clientes: 4.	

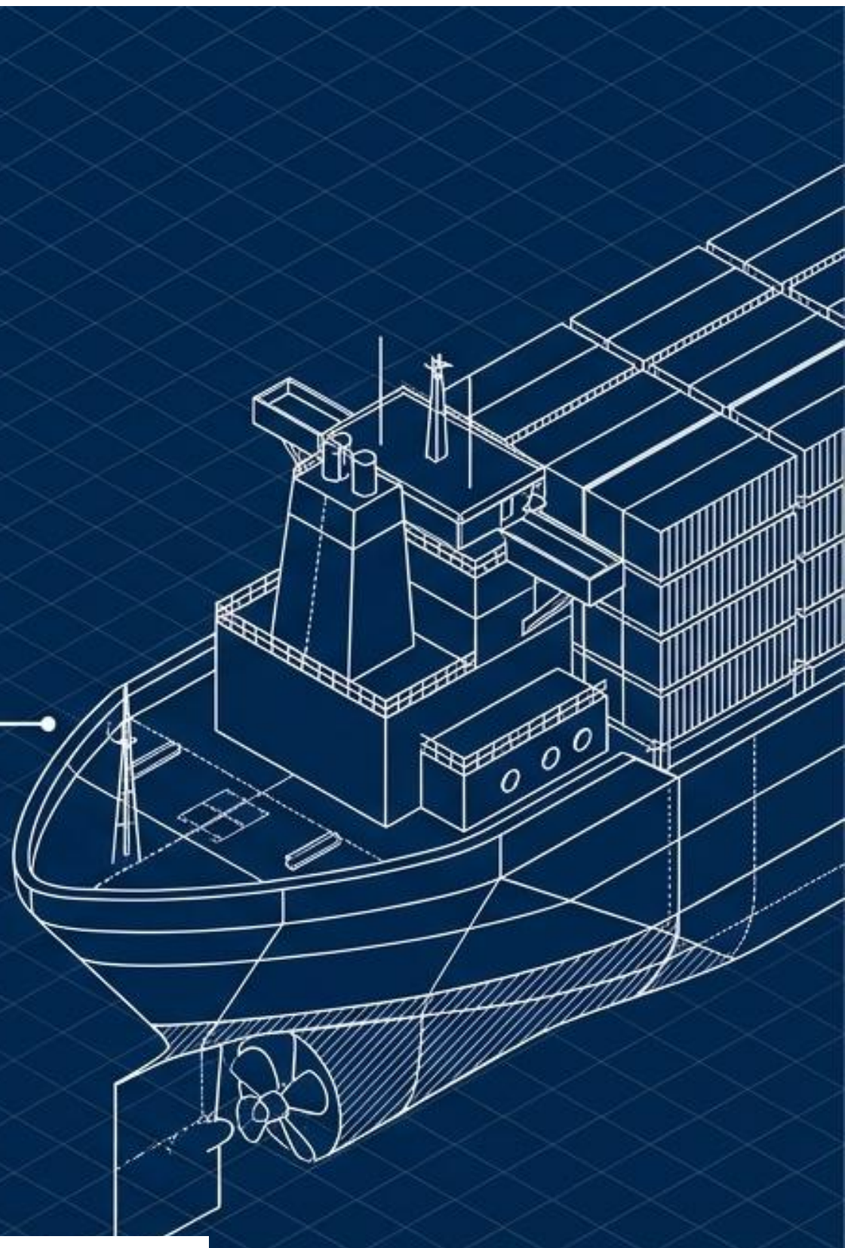
	Evento interclúster - Tipo Enlazados	Mínimo 4 proyectos conjuntos y/o prototipos Se medirá de la siguiente manera: Diseño del programa (30%) Convocatoria de beneficiarios (10%) Ejecución del programa (50%) Informe de resultados (10%)	El día 23 de julio, se realizó el taller grupal de la estrategia de sofisticación e innovación interclúster ENLAZADOS, para los clústeres de café, turismo y marketing, con una asistencia de 35 personas. Durante el espacio se priorizaron alrededor de 10 proyectos interclúster y se espera acompañar con incentivo económico a 4 de estos proyectos. En las siguientes etapas del proceso, se realizará la evaluación y priorización de los proyectos a apoyar con el fin de desarrollar prototipos conjuntos.	50%



Informe Estratégico de Resultados: Navalia 2026

Acelerando la sofisticación del Clúster Metalmecánico en el escenario global

Manizales y Caldas | Inserción en mercados de alto valor agregado



Cámara de Comercio de Manizales por Caldas | Comunidad Clúster Manizales y Caldas | Clúster Metalmecánico Manizales · Caldas | MZL Manizales del alma | Alcaldía de Manizales Secretaría de TIC y Competitividad

NotebookLM

El Hito Estratégico: Vigo, España



La Misión

Participación del Clúster Metalmecánico de Manizales y Caldas en Navalia 2026, uno de los escenarios más relevantes del sector naval a nivel internacional.



El Propósito

Fortalecer la internacionalización y la sofisticación productiva, buscando la inserción en mercados globales de alto valor agregado.



El Resultado

Consolidación de la "Línea Astillera", validación internacional de capacidades y generación de oportunidades en cadenas globales de valor.

NotebookLM

Proyección Global: Del tejido local a la sofisticación productiva

El Clúster Metalmecánico como plataforma de articulación público-privada.



NotebookLM

El Escenario: ¿Por qué Navalia?



NotebookLM

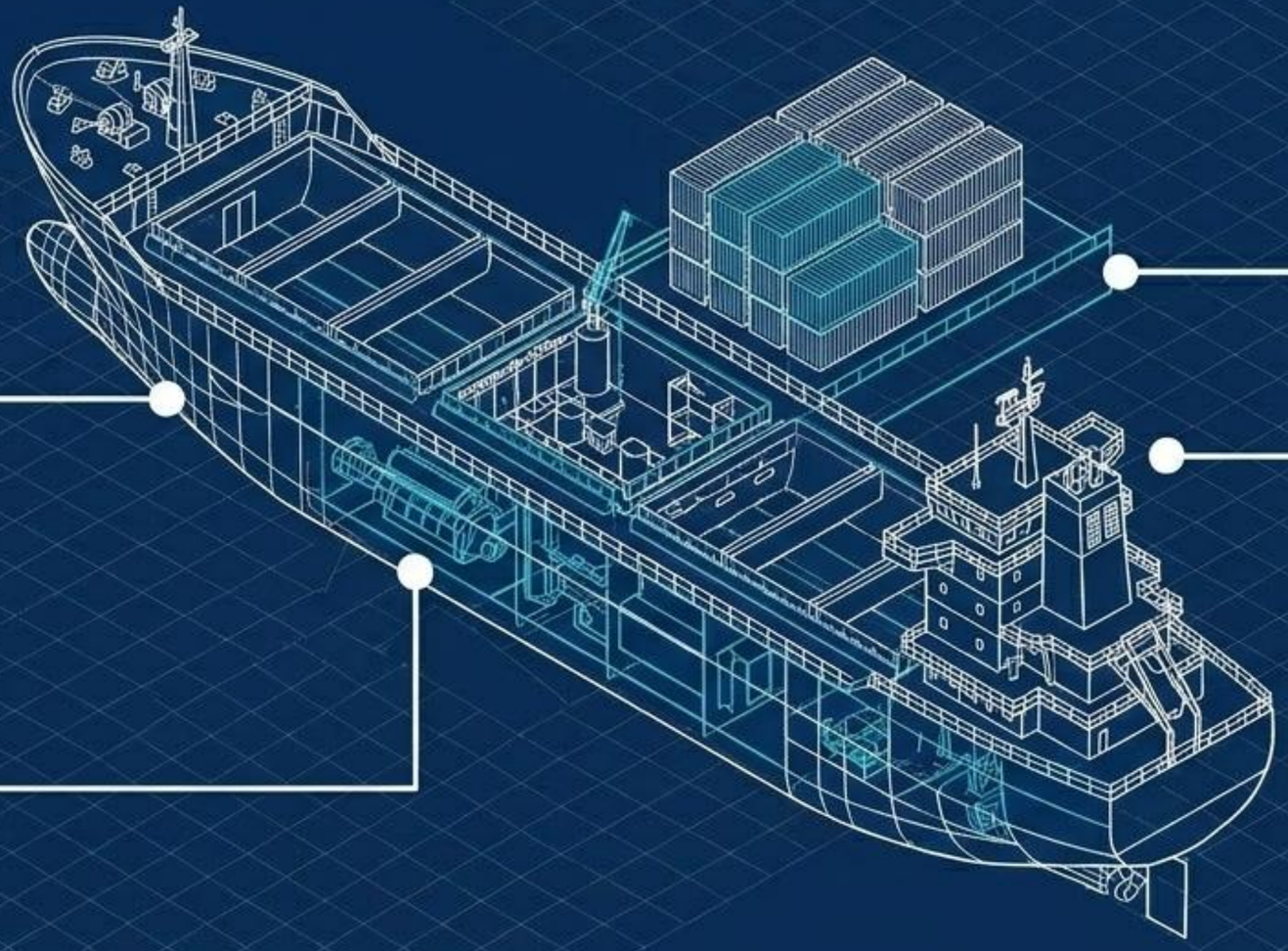
Articulación Institucional: El Motor de la Misión

Misión Empresarial Navalia 2026: Una plataforma unificada frente al mercado global.



NotebookLM

La Línea Astillera: Mapa de Capacidades Regionales



Manufactura Especializada

Mantenimiento Industrial

Ingeniería y Diseño

Soluciones para la Industria Naval

NotebookLM

Resultados de la Inserción Global



Contactos

Generación de contactos comerciales con actores internacionales del sector naval.



Posicionamiento

Posicionamiento de la oferta de valor del clúster en escenarios globales.



Oportunidades

Identificación de oportunidades en exportación, alianzas y representación comercial.



Relacionamiento

Fortalecimiento de lazos con astilleros, ingenierías y aliados estratégicos.



Reconocimiento

Reconocimiento de las capacidades regionales en contextos altamente especializados.

- Prospectos comerciales**, 39 prospectos comerciales** en total.
- El 100% de las empresas identificaron oportunidades comerciales concretas, en temas de representación comercial, alianzas estratégicas y exportaciones.
- El 100% de las empresas identificaron oportunidades de mejora interna, en temas de mejoramiento de procesos productivos, desarrollo de nuevos productos e internacionalización.
- El 100% de las empresas identificaron expectativas de proyectos/acciones posteriores a la feria.
- El 100% de las empresas identificaron la posibilidad de ampliación de la visión de mercado internacional para el Clúster.
- Adicionalmente, se realizó gestión con el Ministerio para **proyecto de cofinanciación para certificaciones especializadas** y para la **cofinanciación para la creación de prototipos de innovación.**

NotebookLM

Tendencias tecnológicas e innovaciones relevantes

Los empresarios manifestaron de manera unánime haber identificado tendencias críticas que marcarán las hojas de ruta de sus organizaciones para los próximos años, destacando:

- **Digitalización avanzada:** Adopción de tecnologías de ingeniería inversa mediante metodologías de Escaneo 3D y modelado para optimización de piezas.
- **Sostenibilidad y transición energética:** Exigencias internacionales en materiales más ligeros, procesos limpios y reducción de huella ambiental en la manufactura pesada.
- **Estandarización y trazabilidad de calidad:** Necesidad imperativa de ajustar los estándares locales hacia el cumplimiento normativo exigido por las certificaciones de la industria naval global.

La Evolución del Clúster: El Efecto Navalia

	Enfoque Tradicional		Enfoque Post-Navalia
Mercado	Local/Nacional	→	Global y Especializado (Sector Naval)
Oferta	Capacidades Individuales	→	Oferta de Valor Integrada y Articulada
Valor	Manufactura Estándar	→	Industrias Intensivas en Conocimiento y Tecnología
Relacionamiento	Transaccional	→	Alianzas y Cadenas Globales de Valor

NotebookLM

El Ciclo de Sofisticación: Aprendizajes Clave

Preparación Técnica y Normativa
(Base para mercados exigentes).

Oferta de Valor Integrada
(Actuar como un clúster unificado).

Trabajo Colaborativo
(Sinergia entre empresas, instituciones y aliados).

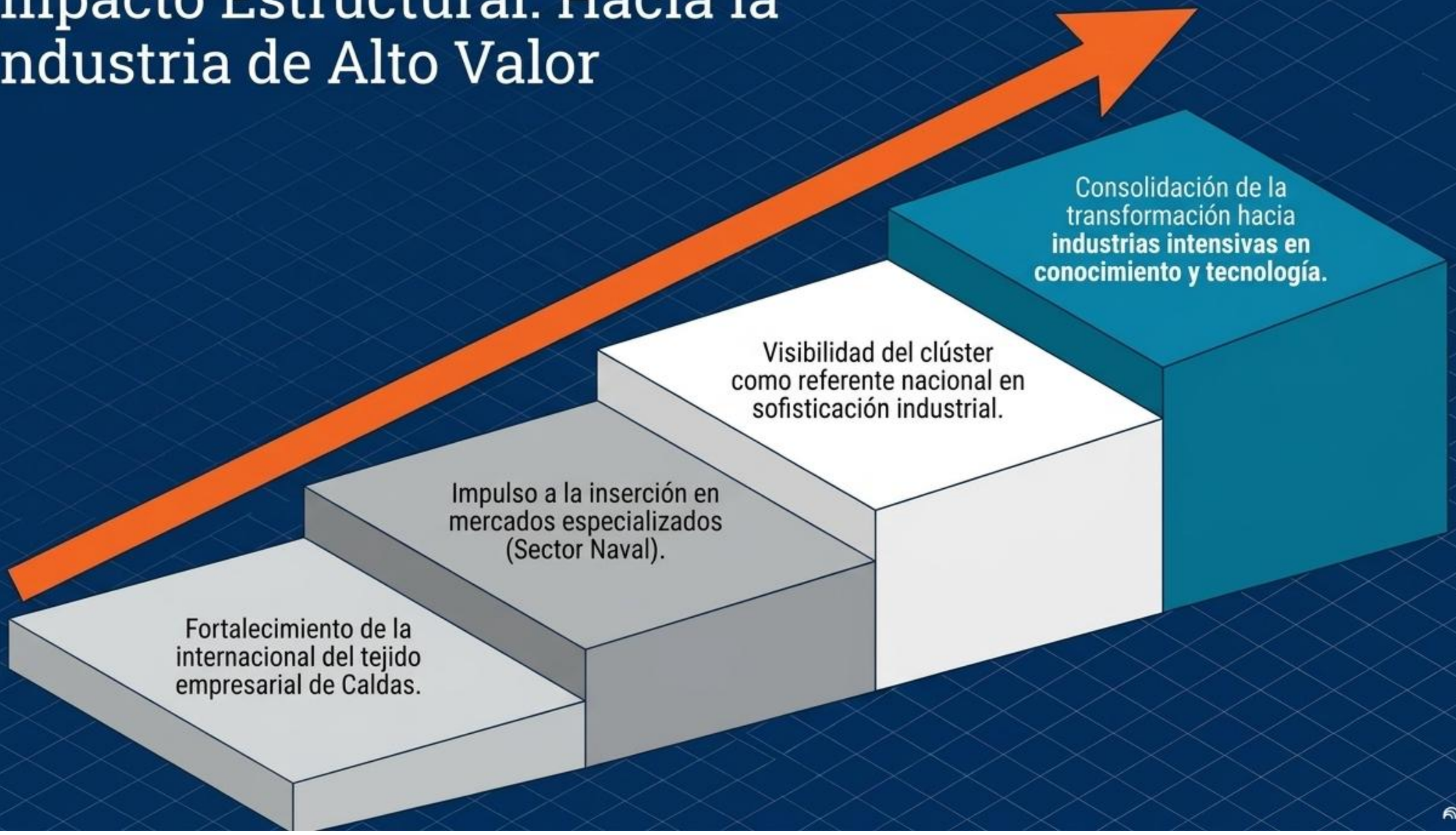
Presencia Internacional
(Participación en escenarios globales para acelerar procesos).

Innovación y Calidad
(Desarrollo continuo de productos de alto valor agregado).



NotebookLM

Impacto Estructural: Hacia la Industria de Alto Valor



NotebookLM

Siguientes pasos

Misión exploratoria a Centro América (inicialmente acercamientos virtuales)

Certificaciones especializadas

- Validar necesidades de cada empresa (inmediato)
- Convocatoria Procolombia


MRS
TALLERES UNIDOS LTDA
TODOMAR
sneyco
DEMCA
Mecanicad
ingark
M&M
indupro
VENTI
MARINE
LALIZAS
ASTINAVES
GSO
FORMAX
ARMCOL
OMC
eduardoño
SCHOTTEL
LEOTECNICAS
INDUSTRIAS METALMAQ SAS
ses
PPG
FRIZONIA
MOSS
SINGLARPLUS
Industrias Montes
GONE
LKS
es un motor de transformación constante.
CLÚSTER DE BIENES Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CLÚSTER MARÍTIMO DE CARTAGENA
CÁMARA COMERCIO CARTAGENA
CLÚSTER METALMECÁNICO
Cámara de Comercio de Manizales por Caldas
MZL Manizales
ALCALDÍA DE MANIZALES

CV-172-26-3

ACLARACIÓN CENTRO DE COSTOS – ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

1) **PARTES:** La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, como entidad coordinadora del programa y Laura Banesa Castro Mesa, como la empresaria beneficiaria.

2) **OBJETO:** *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y **LA EMPRESARIA** para la ejecución y desarrollo de la Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026, mediante el cual se brindará asistencia técnica especializada al aliado y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y el Manual Financiero del programa."*

3) **DURACIÓN INICIAL:** A partir del dieciséis (16) de junio de 2026, hasta el quince (15) de septiembre de 2026.

4) Mediante correo electrónico del diecisiete (17) de junio de 2026, enviado por la profesional responsable del seguimiento del acuerdo, se informó que, en revisión posterior realizada a este, se identificó una inconsistencia en la naturaleza de los recursos públicos, toda vez que la señalada en el acuerdo difiere de la consignada en la solicitud de elaboración, quedando por error involuntario el 1217-28, siendo correcto el 1217-29 – públicos.

5) Por lo anterior, teniendo en cuenta que, todos los contratos con erogación de recursos públicos deben reportarse a la Contraloría y al SECOP, se hace necesario realizar una aclaración sobre el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato.

ACLARACIÓN

Mediante el presente documento se aclara el parágrafo segundo de la cláusula cuarta – valor y forma de pago, específicamente la discriminación de los centros de costos debe leerse así:

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-29 – público.

Las demás cláusulas y consideraciones continúan vigentes, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

Para efectos del proceso contractual y gestión documental, se expide aclaración por parte del Área Jurídica, el veinticuatro (24) de junio de 2026.

Lina Fernanda Henao

Lina Fernanda Henao Martínez
Profesional Área Jurídica

CV-172-26-3

ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.902 expedida en Manizales, actuando en calidad de delegado de la Presidenta Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas mediante delegación interna expedida con fundamento en el artículo 34 de los Estatutos de la Entidad, en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA,** y de otra parte, **LAURA BANESA CASTRO MESA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.813.821 expedida en Manizales, obra en nombre y representación propio, quien en adelante se denominará **LA EMPRESARIA ,** hemos acordado celebrar el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole, ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) Que, en cumplimiento de sus funciones, LA CÁMARA suscribió el Convenio de Asociación 26011502374 CV-013-26-3 con la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de TIC y Competitividad, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las iniciativas Clúster de Manizales año 2026".

3) Que, dentro de los componentes del convenio marco institucional se encuentra el desarrollo de una estrategia de innovación para las iniciativas clúster, bajo la cual se implementa de forma específica la Fase 2 del programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026

4) Que, reconociendo la trascendencia estratégica de estos escenarios para la sofisticación de la oferta local, la empresaria participó activamente en una primera fase de diagnóstico y, para la presente etapa de implementación, se encuentra

respaldado por el plan de acompañamiento metodológico del consultor experto en innovación, Andrés Felipe Martínez

5) Que dicho proceso metodológico de sofisticación consta de siete (7) momentos técnico-prácticos debidamente estructurados que anteceden o coadyuvan a la inversión física: *i)* Nivelación del desarrollo técnico de sofisticación , *ii)* Creación de la matriz de sofisticación individual , *iii)* Acompañamiento en la implementación , *iv)* Presentación de la solución sofisticada ante expertos , *v)* Acompañamiento para el cierre y validación de mercado , *vi)* Validación comercial mediante intenciones de compra o facturación , y *vii)* Presentación final de resultados del prototipo.

6) Que, en congruencia con el avance metodológico y la aceptación de los lineamientos del manual financiero del programa, se contempla la asignación y ejecución de una bolsa de recursos económicos reembolsables para el desarrollo técnico de los prototipos priorizados.

7) Que la empresaria suscribió la respectiva Carta de Compromiso del programa el pasado 16 de marzo de 2026, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la convocatoria tales como personería jurídica vigente, no encontrarse en estado de liquidación y la ausencia de reportes en listas restrictivas de control, lo cual la faculta formalmente como beneficiaria y aliada para la adjudicación de la bolsa de recursos objeto de este instrumento jurídico

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y **LA EMPRESARIA** para la ejecución y desarrollo de la *Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026*, mediante el cual se brindará asistencia técnica especializada al aliado y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y el Manual Financiero del programa.

PARÁGRAFO: la Cámara no está financiando el funcionamiento ordinario de la empresa, sino únicamente un ejercicio experimental de innovación (el prototipo).

SEGUNDA – ASPECTOS GENERALES: El alcance del presente convenio se circunscribe única y exclusivamente a:

a) El derecho de la empresaria a recibir el acompañamiento metodológico especializado de siete (7) momentos por parte del consultor designado.
b) El derecho a solicitar el reembolso de la bolsa de recursos de hasta un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($1.666.667) Mcte.

Dicha bolsa se destinará de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación

TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir del dieciséis (16) de junio de 2026, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA – RECURSOS: El valor total del presente acuerdo asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO - MODALIDAD DE REEMBOLSO: Las partes dejan expresa constancia de que la totalidad de los recursos asignados a este programa operan exclusivamente bajo la modalidad de reembolso posterior. En consecuencia**, LA** EMPRESARIA deberá contar con la capacidad de solventar y pagar previamente con sus propios recursos todos los gastos derivados del proceso, los cuales serán cancelados por **LA CÁMARA** en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

a) Una primera cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa ejecución de las actividades correspondientes, presentación del Plan de Inversión detallado de los elementos asociados al prototipo (dentro del plazo de 15 días tras la firma), y entrega de los respectivos soportes contables legales y facturas debidamente pagadas por **LA EMPRESARIA**.
b) Una segunda y última cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero definitivo del desarrollo y ejecución del prototipo, junto con la totalidad de sus soportes de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos por concepto de reembolso estarán estrictamente sujetos a la revisión, validación y aprobación previa por parte de la profesional responsable del seguimiento, quien constatará que los informes y soportes cumplan con las condiciones y rubros taxativamente aprobados en el Plan de Inversión y el Manual Financiero del programa.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-28 – público.

QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) LA EMPRESARIA se obliga a cumplir con el objeto del presente Acuerdo y de manera específica con las siguientes actividades:

1) Recibir el acompañamiento del asesor experto, tanto en las asesorías grupales como individuales, según las necesidades de la matriz de sofisticación.
2) Presentar el plan, en conjunto con el consultor, para que sea validado y revisado por la Cámara.
3) Realizar todas las compras y gastos estrictamente dentro de los plazos socializados para la actividad y de acuerdo con los rubros ya aprobados en el Manual de Inversión del programa.
4) Destinar de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación
5) Garantizar que todas las compras y gastos estén alineados exclusivamente con el prototipo en desarrollo y dentro de los rubros financiables permitidos (como asistencia técnica, pruebas especializadas, materia prima para el prototipo, etc.).
6) Hacerse cargo de cualquier valor adicional en caso de que el desarrollo del prototipo supere el monto máximo de la bolsa.
7) Suministrar información sobre los avances y atender las visitas de monitoreo programadas.
8) Presentar los soportes contables legales y válidos (contratos, facturas o cuentas de cobro, comprobantes de transferencia), acompañados de un informe final de ejecución y resultados.
9) Tener la capacidad de solventar los gastos derivados del proceso mientras se surten los trámites administrativos para recibir los desembolsos de la CCMPC.
10) Realizar el aporte económico a su cargo en el plazo y condiciones establecidas
11) Reportar y suministrar la información requerida de los avances y resultados del proceso.
12) Informar oportunamente a la Cámara Coordinadora del Programa de cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio.
13) Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
14) Cumplir las demás obligaciones y actividades que se entiendan hacen parte del presente convenio, en atención a su naturaleza y objeto.

ENTREGABLES:

1) Plan de inversión de los recursos, que deberá contener la descripción detallada de los elementos asociados al prototipo, junto con los respectivos soportes contables.
2) Informe técnico y financiero del desarrollo y ejecución del prototipo.

B) COMPROMISOS DE LA CÁMARA:

1) Realizar seguimiento y apoyo a **LA EMPRESARIA**, mediante la realización de reuniones.
2) Asumir el valor de las horas de acompañamiento del asesor experto en innovación para la etapa previa del proceso de desarrollo del prototipo.
3) Validar el plan de acompañamiento y auditar todos los soportes financieros presentados por las empresas para asegurar la transparencia del proceso.
4) Velar por el acompañamiento y guía que debe brindar el asesor a la empresaria en el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa.
5) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO - SANCIÓN: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **LA EMPRESARIA** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, o en caso de retiro voluntario o injustificado sin haber completado satisfactoriamente los siete (7) momentos metodológicos y los requisitos de ejecución del prototipo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Restitución de Recursos: **LA EMPRESARIA** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CÁMARA**, en su calidad de administradora de los recursos del Convenio de Asociación No. 26011502374 CV-013-26-3 suscrito con la Alcaldía de Manizales, el valor equivalente al 100% de los dineros que le hubieren sido desembolsados o invertidos en su proceso hasta el momento de configurarse el incumplimiento.

b) Pérdida de Beneficios y Exclusión: La configuración del incumplimiento dejará sin efecto cualquier saldo pendiente por desembolsar de la bolsa de recursos de hasta $1.666.667 y acarreará la exclusión inmediata de la empresa de futuras convocatorias de la Unidad de Desarrollo Empresarial.

c) Exigibilidad: Para la aplicación de esta sanción, bastará la validación y el informe técnico de incumplimiento emitido por la responsable de Seguimiento.

SEXTA – RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y COORDINADOR DE LA ALIANZA: LA CÁMARA designa como responsable del seguimiento del presente acuerdo a la profesional del Área de Clúster y Productividad, quien deberá ceñirse a lo establecido en

el Manual Administrativo de Contratación de LA CÁMARA y el Manual de Procedimientos para realizar Seguimiento a Convenios y Contrato, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de los compromisos y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual podrá, en cualquier momento, solicitar la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El responsable de seguimiento deberá informar por correo electrónico y de manera anticipada al profesional de Gestión Humana la ejecución de actividades clasificadas como riesgosas, asegurando la existencia de la documentación requerida conforme al plan de manejo en Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de que aplique para la ejecución de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Eventualmente se podrán presentar ausencias temporales o definitivas del colaborador designado como responsable de seguimiento en la presente cláusula, por lo que esta designación podrá ser modificada por disposición de la dirección de la respectiva unidad, esta decisión y los datos de contacto del nuevo colaborador que asume las responsabilidades de seguimiento deberán ser comunicadas a la empresaria. por el nuevo responsable delegado.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En relación con la confidencialidad se establece:

a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **LA EMPRESARIA** se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus trabajadores que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **LA EMPRESARIA**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información, se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice una alianza entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación convencional.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto de la presente alianza, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
- La información ha entrado al dominio público.

g. Competencia desleal: So pena de indemnizar perjuicios, **LA EMPRESARIA** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de compromisos, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

h. Sanciones: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **LA EMPRESARIA** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento.

i. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración equivalente a la de la presente alianza y dos (2) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **LA EMPRESARIA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Cuando **LA EMPRESARIA** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMAR**A, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de responsable del tratamiento. Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

LA EMPRESARIA realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones convencionales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

LA EMPRESARIA en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**.

LA EMPRESARIA solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

LA EMPRESARIA, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la

seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **LA EMPRESARIA** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **LA EMPRESARIA** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **LA EMPRESARIA** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **LA EMPRESARIA** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **LA EMPRESARIA** deberá

devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **LA EMPRESARIA** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.

LA EMPRESARIA manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en https://ccmpc.org.co/politicas-institucionales/

PARÁGRAFO SEGUNDO – AUTORIZACIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR LA CÁMARA: En cumplimiento de lo previsto en ley de protección de datos, **LA EMPRESARIA** a través de la firma de este documento, autoriza que los datos personales que **LA CÁMARA** haya tenido con anterioridad, así como los recopilados para efectos del presente contrato, tales como nombre, cédula de ciudadanía, certificados, RUT, calificaciones tributarias, entre otros, sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de esta alianza.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este acuerdo podrá darse por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la terminación a satisfacción del objeto convenido
2. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
3. Por el incumplimiento de los compromisos nacidos de esta alianza, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
6. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**
7. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019)
8. Por la inclusión de **LA EMPRESARIA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

9. Cuando **EL EMPRESARIO** sea sancionado por una autoridad administrativa o judicial, caso en el que no habrá lugar a pago de indemnización alguna
10. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, que se fundamenta en una causal objetiva.
11. Que **EL EMPRESARIO** y/o sus dependientes, ejecuten en forma inapropiada el servicio objeto del contrato o ejecuten acciones que van en contra de los principios y valores de **LA CÁMARA** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
12. Por hechos sobrevinientes que impidan continuar con su ejecución.
13. Las demás establecidas en la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presentarse la situación establecida en el numeral 3) el contrato podrá darse por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de reclamación.

DÉCIMA – AUTONOMÍA, INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA EMPRESARIA** ejecutará el objeto de este acuerdo con absoluta autonomía técnica, organizativa, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, instalaciones, herramientas y personal. Por lo tanto, el presente vínculo es de naturaleza estrictamente civil y comercial, y no generará subordinación, relación laboral, sociedad de hecho, cuentas en participación ni contrato de trabajo alguno entre **LA CÁMARA** y **LA EMPRESARIA** o el personal que esta última disponga para el diseño, implementación o pruebas del prototipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: LA EMPRESARIA se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** de manera permanente frente a cualquier reclamación, queja, demanda, investigación o sanción de naturaleza laboral, civil, comercial, penal, fiscal o administrativa que sea instaurada por sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros, con ocasión de la ejecución, fallas o accidentes derivados del desarrollo experimental del prototipo o de las tácticas de innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dado que el ejercicio metodológico implica la inversión física y pruebas técnicas de un prototipo , LA EMPRESARIA asume la responsabilidad exclusiva de garantizar las condiciones de seguridad industrial, uso de elementos de protección y afiliación a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cualquier persona involucrada en el proceso, eximiendo a LA CÁMARA de cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales ocurridas en sus instalaciones o áreas de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación.

En caso de que no se logre un acuerdo durante el trámite de conciliación, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: **LA EMPRESARIA** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **LA EMPRESARIA** del cumplimiento de sus compromisos para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptaré de manera escrita la cesión, **LA EMPRESARIA** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESARIA y/o representante legal declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente alianza, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o de conflicto de interés que le impida suscribir la presente alianza con la Cámara. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos y antes de iniciar la ejecución de la presente alianza, deberá haber leído y comprendido el capítulo XV y XVI de los Estatutos vigentes que se encuentran publicados en la página de internet de ésta, referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución del presente acuerdo, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución de la presente alianza, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de esta alianza. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y ENTREGABLES: Los documentos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se elaboren, construyan o resulten de la ejecución de la presente alianza pertenecerán a las partes, según las condiciones del programa o proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTES: Cada Parte reconoce que cualquier Propiedad Intelectual preexistente a la firma de la presente alianza, que sea utilizada en la ejecución del mismo, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la posee. Ninguna de las Partes adquirirá

derechos sobre la Propiedad Intelectual preexistente de la otra Parte, a menos que exista un acuerdo por escrito que establezca lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO - UTILIZACIÓN DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: La participación de las partes en la presente Alianza, no incluye la libre utilización de marcas y nombres comerciales de las partes. La utilización de ellas se limitará a la promoción del servicio conjunto y requerirá autorización escrita por parte del titular de los derechos. El uso de logotipos y/o signos comerciales registrados de las partes, estará limitado a las necesidades de la Alianza conjunta y se adecuará a los respectivos manuales de manejo de imagen corporativa de las dos entidades intervinientes.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LA EMPRESARIA** declara bajo la gravedad de juramento que todos sus ingresos y demás activos que conforman la persona juridica, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas, que sus bienes no se encuentran con registro negativo en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia **LA EMPRESARIA** se obliga a indemnizar a **LA CÁMARA** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

Ambas partes declaran, que conocen la política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que no se encuentran reportadas ni ellas, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autorizan a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de **LAS PARTES** en las listas antes mencionadas o cualquier otra de similar naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: **LA EMPRESARIA** autoriza para que **LA CÁMARA** verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a LA EMPRESARIA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. **LA EMPRESARIA** autoriza a **LA CÁMARA** a suministrar a las autoridades la información que ellas requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no genera exclusividad, en consecuencia, **LA CÁMARA**, cuando así lo disponga, podrá recibir y aceptar Alianzas con cualquier empresa para ofrecer cualquier tipo de bien o servicio a sus afiliados.

DÉCIMA OCTAVA - LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual y se entenderá legalizado con la suscripción por parte del ordenador de gasto.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se realizará en forma escrita entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - PREVALENCIA: En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) Acuerdo, (ii) carta de compromiso.

VIGÉSIMA - EFICACIA Y VALIDEZ: En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA
LA CÁMARA

LAURA BANESA CASTRO MESA
LA EMPRESARIA

Nathalia Aguirre V.

Nathalia Aguirre Valencia
Responsable del seguimiento

Lina Fernanda Henao

Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión jurídica

CV-173-26-3

ACLARACIÓN CENTRO DE COSTOS – ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

1) **PARTES:** La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, como entidad coordinadora del programa y Alejandro García Quintero, como el empresario beneficiario.

2) **OBJETO:** *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y **EL EMPRESARIO** para la ejecución y desarrollo de la Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026, mediante el cual se brindará asistencia técnica especializada al aliado y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y el Manual Financiero del programa."*

3) **DURACIÓN INICIAL:** A partir del dieciséis (16) de junio de 2026, hasta el quince (15) de septiembre de 2026.

4) Mediante correo electrónico del diecisiete (17) de junio de 2026, enviado por la profesional responsable del seguimiento del acuerdo, se informó que, en revisión posterior realizada a este, se identificó una inconsistencia en la naturaleza de los recursos públicos, toda vez que la señalada en el acuerdo difiere de la consignada en la solicitud de elaboración, quedando por error involuntario el 1217-28, siendo correcto el 1217-29 – públicos.

5) Por lo anterior, teniendo en cuenta que, todos los contratos con erogación de recursos públicos deben reportarse a la Contraloría y al SECOP, se hace necesario realizar una aclaración sobre el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato.

ACLARACIÓN

Mediante el presente documento se aclara el parágrafo segundo de la cláusula cuarta – valor y forma de pago, específicamente la discriminación de los centros de costos debe leerse así:

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-29 – público.

Las demás cláusulas y consideraciones continúan vigentes, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactadas.

Para efectos del proceso contractual y gestión documental, se expide aclaración por parte del Área Jurídica, el veinticuatro (24) de junio de 2026.

Lina Fernanda Henao

Lina Fernanda Henao Martínez
Profesional Área Jurídica

CV-173-26-3

ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.902 expedida en Manizales, actuando en calidad de delegado de la Presidenta Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas mediante delegación interna expedida con fundamento en el artículo 34 de los Estatutos de la Entidad, en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA,** y de otra parte, **ALEJANDRO GARCÍA QUINTERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.796.622 expedida en Manizales, obra en nombre y representación propio, quien en adelante se denominará **EL EMPRESARIO ,** hemos acordado celebrar el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole, ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) Que, en cumplimiento de sus funciones, LA CÁMARA suscribió el Convenio de Asociación 26011502374 CV-013-26-3 con la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de TIC y Competitividad, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las iniciativas Clúster de Manizales año 2026".

3) Que, dentro de los componentes del convenio marco institucional se encuentra el desarrollo de una estrategia de innovación para las iniciativas clúster, bajo la cual se implementa de forma específica la Fase 2 del programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026

4) Que, reconociendo la trascendencia estratégica de estos escenarios para la sofisticación de la oferta local, EL EMPRESARIO participó activamente en una primera fase de diagnóstico y, para la presente etapa de implementación, se encuentra

respaldado por el plan de acompañamiento metodológico del consultor experto en innovación, Andrés Felipe Martínez

5) Que dicho proceso metodológico de sofisticación consta de siete (7) momentos técnico-prácticos debidamente estructurados que anteceden o coadyuvan a la inversión física: *i)* Nivelación del desarrollo técnico de sofisticación , *ii)* Creación de la matriz de sofisticación individual , *iii)* Acompañamiento en la implementación , *iv)* Presentación de la solución sofisticada ante expertos , *v)* Acompañamiento para el cierre y validación de mercado , *vi)* Validación comercial mediante intenciones de compra o facturación , y *vii)* Presentación final de resultados del prototipo.

6) Que, en congruencia con el avance metodológico y la aceptación de los lineamientos del manual financiero del programa, se contempla la asignación y ejecución de una bolsa de recursos económicos reembolsables para el desarrollo técnico de los prototipos priorizados.

7) Que EL EMPRESARIO suscribió la respectiva Carta de Compromiso del programa el pasado 18 de marzo de 2026, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la convocatoria tales como personería jurídica vigente, no encontrarse en estado de liquidación y la ausencia de reportes en listas restrictivas de control, lo cual la faculta formalmente como beneficiaria y aliada para la adjudicación de la bolsa de recursos objeto de este instrumento jurídico

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y **EL EMPRESARIO** para la ejecución y desarrollo de la *Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026*, mediante el cual se brindará asistencia técnica especializada al aliado y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y el Manual Financiero del programa.

PARÁGRAFO: la Cámara no está financiando el funcionamiento ordinario de la empresa, sino únicamente un ejercicio experimental de innovación (el prototipo).

SEGUNDA – ASPECTOS GENERALES: El alcance del presente convenio se circunscribe única y exclusivamente a:

a) El derecho de EL EMPRESARIO a recibir el acompañamiento metodológico especializado de siete (7) momentos por parte del consultor designado.
b) El derecho a solicitar el reembolso de la bolsa de recursos de hasta un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($1.666.667) Mcte.

Dicha bolsa se destinará de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación

TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir del dieciséis (16) de junio de 2026, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA – RECURSOS: El valor total del presente acuerdo asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO - MODALIDAD DE REEMBOLSO: Las partes dejan expresa constancia de que la totalidad de los recursos asignados a este programa operan exclusivamente bajo la modalidad de reembolso posterior. En consecuencia**, EL EMPRESARIO** deberá contar con la capacidad de solventar y pagar previamente con sus propios recursos todos los gastos derivados del proceso, los cuales serán cancelados por **LA CÁMARA** en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

a) Una primera cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa ejecución de las actividades correspondientes, presentación del Plan de Inversión detallado de los elementos asociados al prototipo (dentro del plazo de 15 días tras la firma), y entrega de los respectivos soportes contables legales y facturas debidamente pagadas por **EL EMPRESARIO**.
b) Una segunda y última cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero definitivo del desarrollo y ejecución del prototipo, junto con la totalidad de sus soportes de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos por concepto de reembolso estarán estrictamente sujetos a la revisión, validación y aprobación previa por parte de la profesional responsable del seguimiento, quien constatará que los informes y soportes cumplan con las condiciones y rubros taxativamente aprobados en el Plan de Inversión y el Manual Financiero del programa.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-28 – público.

QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) EL EMPRESARIO se obliga a cumplir con el objeto del presente Acuerdo y de manera específica con las siguientes actividades:

1) Recibir el acompañamiento del asesor experto, tanto en las asesorías grupales como individuales, según las necesidades de la matriz de sofisticación.
2) Presentar el plan, en conjunto con el consultor, para que sea validado y revisado por la Cámara.
3) Realizar todas las compras y gastos estrictamente dentro de los plazos socializados para la actividad y de acuerdo con los rubros ya aprobados en el Manual de Inversión del programa.
4) Destinar de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación
5) Garantizar que todas las compras y gastos estén alineados exclusivamente con el prototipo en desarrollo y dentro de los rubros financiables permitidos (como asistencia técnica, pruebas especializadas, materia prima para el prototipo, etc.).
6) Hacerse cargo de cualquier valor adicional en caso de que el desarrollo del prototipo supere el monto máximo de la bolsa.
7) Suministrar información sobre los avances y atender las visitas de monitoreo programadas.
8) Presentar los soportes contables legales y válidos (contratos, facturas o cuentas de cobro, comprobantes de transferencia), acompañados de un informe final de ejecución y resultados.
9) Tener la capacidad de solventar los gastos derivados del proceso mientras se surten los trámites administrativos para recibir los desembolsos de la CCMPC.
10) Realizar el aporte económico a su cargo en el plazo y condiciones establecidas
11) Reportar y suministrar la información requerida de los avances y resultados del proceso.
12) Informar oportunamente a la Cámara Coordinadora del Programa de cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio.
13) Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
14) Cumplir las demás obligaciones y actividades que se entiendan hacen parte del presente convenio, en atención a su naturaleza y objeto.

ENTREGABLES:

1) Plan de inversión de los recursos, que deberá contener la descripción detallada de los elementos asociados al prototipo, junto con los respectivos soportes contables.
2) Informe técnico y financiero del desarrollo y ejecución del prototipo.

B) COMPROMISOS DE LA CÁMARA:

1) Realizar seguimiento y apoyo a **EL EMPRESARIO**, mediante la realización de reuniones.
2) Asumir el valor de las horas de acompañamiento del asesor experto en innovación para la etapa previa del proceso de desarrollo del prototipo.
3) Validar el plan de acompañamiento y auditar todos los soportes financieros presentados por las empresas para asegurar la transparencia del proceso.
4) Velar por el acompañamiento y guía que debe brindar el asesor a EL EMPRESARIO en el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa.
5) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO - SANCIÓN: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **EL EMPRESARIO** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, o en caso de retiro voluntario o injustificado sin haber completado satisfactoriamente los siete (7) momentos metodológicos y los requisitos de ejecución del prototipo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Restitución de Recursos: **EL EMPRESARIO** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CÁMARA**, en su calidad de administradora de los recursos del Convenio de Asociación No. 26011502374 CV-013-26-3 suscrito con la Alcaldía de Manizales, el valor equivalente al 100% de los dineros que le hubieren sido desembolsados o invertidos en su proceso hasta el momento de configurarse el incumplimiento.

b) Pérdida de Beneficios y Exclusión: La configuración del incumplimiento dejará sin efecto cualquier saldo pendiente por desembolsar de la bolsa de recursos de hasta $1.666.667 y acarreará la exclusión inmediata de la empresa de futuras convocatorias de la Unidad de Desarrollo Empresarial.

c) Exigibilidad: Para la aplicación de esta sanción, bastará la validación y el informe técnico de incumplimiento emitido por la responsable de Seguimiento.

SEXTA – RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y COORDINADOR DE LA ALIANZA: LA CÁMARA designa como responsable del seguimiento del presente acuerdo a la profesional del Área de Clúster y Productividad, quien deberá ceñirse a lo establecido en

el Manual Administrativo de Contratación de LA CÁMARA y el Manual de Procedimientos para realizar Seguimiento a Convenios y Contrato, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de los compromisos y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual podrá, en cualquier momento, solicitar la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El responsable de seguimiento deberá informar por correo electrónico y de manera anticipada al profesional de Gestión Humana la ejecución de actividades clasificadas como riesgosas, asegurando la existencia de la documentación requerida conforme al plan de manejo en Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de que aplique para la ejecución de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Eventualmente se podrán presentar ausencias temporales o definitivas del colaborador designado como responsable de seguimiento en la presente cláusula, por lo que esta designación podrá ser modificada por disposición de la dirección de la respectiva unidad, esta decisión y los datos de contacto del nuevo colaborador que asume las responsabilidades de seguimiento deberán ser comunicadas a EL EMPRESARIO. por el nuevo responsable delegado.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En relación con la confidencialidad se establece:

a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **EL EMPRESARIO** se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus trabajadores que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **EL EMPRESARIO**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información, se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice una alianza entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación convencional.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto de la presente alianza, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
- La información ha entrado al dominio público.

g. Competencia desleal: So pena de indemnizar perjuicios, **EL EMPRESARIO** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de compromisos, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

h. Sanciones: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **EL EMPRESARIO** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento.

i. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración equivalente a la de la presente alianza y dos (2) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **EL EMPRESARIO** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Cuando **EL EMPRESARIO** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMAR**A, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de responsable del tratamiento. Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

EL EMPRESARIO realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones convencionales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

EL EMPRESARIO en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**.

EL EMPRESARIO solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

EL EMPRESARIO, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la

seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **EL EMPRESARIO** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **EL EMPRESARIO** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **EL EMPRESARIO** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL EMPRESARIO** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **EL EMPRESARIO** deberá

devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **EL EMPRESARIO** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.

EL EMPRESARIO manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en https://ccmpc.org.co/politicas-institucionales/

PARÁGRAFO SEGUNDO – AUTORIZACIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR LA CÁMARA: En cumplimiento de lo previsto en ley de protección de datos, **EL EMPRESARIO** a través de la firma de este documento, autoriza que los datos personales que **LA CÁMARA** haya tenido con anterioridad, así como los recopilados para efectos del presente contrato, tales como nombre, cédula de ciudadanía, certificados, RUT, calificaciones tributarias, entre otros, sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de esta alianza.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este acuerdo podrá darse por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la terminación a satisfacción del objeto convenido
2. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
3. Por el incumplimiento de los compromisos nacidos de esta alianza, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
6. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**
7. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019)
8. Por la inclusión de **EL EMPRESARIO**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

9. Cuando **EL EMPRESARIO** sea sancionado por una autoridad administrativa o judicial, caso en el que no habrá lugar a pago de indemnización alguna
10. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, que se fundamenta en una causal objetiva.
11. Que **EL EMPRESARIO** y/o sus dependientes, ejecuten en forma inapropiada el servicio objeto del contrato o ejecuten acciones que van en contra de los principios y valores de **LA CÁMARA** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
12. Por hechos sobrevinientes que impidan continuar con su ejecución.
13. Las demás establecidas en la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presentarse la situación establecida en el numeral 3) el contrato podrá darse por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de reclamación.

DÉCIMA – AUTONOMÍA, INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL EMPRESARIO** ejecutará el objeto de este acuerdo con absoluta autonomía técnica, organizativa, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, instalaciones, herramientas y personal. Por lo tanto, el presente vínculo es de naturaleza estrictamente civil y comercial, y no generará subordinación, relación laboral, sociedad de hecho, cuentas en participación ni contrato de trabajo alguno entre **LA CÁMARA** y **EL EMPRESARIO** o el personal que esta última disponga para el diseño, implementación o pruebas del prototipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: EL EMPRESARIO se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** de manera permanente frente a cualquier reclamación, queja, demanda, investigación o sanción de naturaleza laboral, civil, comercial, penal, fiscal o administrativa que sea instaurada por sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros, con ocasión de la ejecución, fallas o accidentes derivados del desarrollo experimental del prototipo o de las tácticas de innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dado que el ejercicio metodológico implica la inversión física y pruebas técnicas de un prototipo , EL EMPRESARIO asume la responsabilidad exclusiva de garantizar las condiciones de seguridad industrial, uso de elementos de protección y afiliación a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cualquier persona involucrada en el proceso, eximiendo a LA CÁMARA de cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales ocurridas en sus instalaciones o áreas de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación.

En caso de que no se logre un acuerdo durante el trámite de conciliación, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: **EL EMPRESARIO** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **EL EMPRESARIO** del cumplimiento de sus compromisos para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptaré de manera escrita la cesión, **EL EMPRESARIO** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL EMPRESARIO** y/o representante legal declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente alianza, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o de conflicto de interés que le impida suscribir la presente alianza con la Cámara. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos y antes de iniciar la ejecución de la presente alianza, deberá haber leído y comprendido el capítulo XV y XVI de los Estatutos vigentes que se encuentran publicados en la página de internet de ésta, referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución del presente acuerdo, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución de la presente alianza, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de esta alianza. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y ENTREGABLES: Los documentos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se elaboren, construyan o resulten de la ejecución de la presente alianza pertenecerán a las partes, según las condiciones del programa o proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTES: Cada Parte reconoce que cualquier Propiedad Intelectual preexistente a la firma de la presente alianza, que sea utilizada en la ejecución del mismo, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la posee. Ninguna de las Partes adquirirá

derechos sobre la Propiedad Intelectual preexistente de la otra Parte, a menos que exista un acuerdo por escrito que establezca lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO - UTILIZACIÓN DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: La participación de las partes en la presente Alianza, no incluye la libre utilización de marcas y nombres comerciales de las partes. La utilización de ellas se limitará a la promoción del servicio conjunto y requerirá autorización escrita por parte del titular de los derechos. El uso de logotipos y/o signos comerciales registrados de las partes, estará limitado a las necesidades de la Alianza conjunta y se adecuará a los respectivos manuales de manejo de imagen corporativa de las dos entidades intervinientes.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL EMPRESARIO** declara bajo la gravedad de juramento que todos sus ingresos y demás activos que conforman la persona juridica, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas, que sus bienes no se encuentran con registro negativo en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia **EL EMPRESARIO** se obliga a indemnizar a **LA CÁMARA** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

Ambas partes declaran, que conocen la política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que no se encuentran reportadas ni ellas, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autorizan a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de **LAS PARTES** en las listas antes mencionadas o cualquier otra de similar naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: **EL EMPRESARIO** autoriza para que **LA CÁMARA** verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a EL EMPRESARIO y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. **EL EMPRESARIO** autoriza a **LA CÁMARA** a suministrar a las autoridades la información que ellas requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no genera exclusividad, en consecuencia, **LA CÁMARA**, cuando así lo disponga, podrá recibir y aceptar Alianzas con cualquier empresa para ofrecer cualquier tipo de bien o servicio a sus afiliados.

DÉCIMA OCTAVA - LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual y se entenderá legalizado con la suscripción por parte del ordenador de gasto.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se realizará en forma escrita entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - PREVALENCIA: En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) Acuerdo, (ii) carta de compromiso.

VIGÉSIMA - EFICACIA Y VALIDEZ: En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA
LA CÁMARA

ALEJANDRO GARCÍA QUINTERO
EL EMPRESARIO

Nathalia Aguirre Valencia
Responsable del seguimiento

Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión jurídica

CV-177-26-3

ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

Entre los suscritos a saber, de una parte **CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.902 expedida en Manizales, actuando en calidad de delegado de la Presidenta Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas mediante delegación interna expedida con fundamento en el artículo 34 de los Estatutos de la Entidad, en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA,** y de otra parte, **MIGUEL HOYOS URIBE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.823.142 expedida en Manizales, facultada plenamente para suscribir el presente acuerdo, obrando en nombre y representación legal de **FLOR A FRUTO S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT 901.211.088-1, en adelante **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole, ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) Que, en cumplimiento de sus funciones, LA CÁMARA suscribió el Convenio de Asociación 26011502374 CV-013-26-3 con la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de TIC y Competitividad, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las iniciativas Clúster de Manizales año 2026".

3) Que, dentro de los componentes del convenio marco institucional se encuentra el desarrollo de una estrategia de innovación para las iniciativas clúster, bajo la cual se implementa de forma específica la Fase 2 del programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026

4) Que, reconociendo la trascendencia estratégica de estos escenarios para la sofisticación de la oferta local, la empresa participó activamente en una primera fase

de diagnóstico y, para la presente etapa de implementación, se encuentra respaldado por el plan de acompañamiento metodológico del consultor experto en innovación, Andrés Felipe Martínez

5) Que, dicho proceso metodológico de sofisticación consta de siete (7) momentos técnico-prácticos debidamente estructurados que anteceden o coadyuvan a la inversión física: *i)* Nivelación del desarrollo técnico de sofisticación , *ii)* Creación de la matriz de sofisticación individual , *iii)* Acompañamiento en la implementación , *iv)* Presentación de la solución sofisticada ante expertos , *v)* Acompañamiento para el cierre y validación de mercado , *vi)* Validación comercial mediante intenciones de compra o facturación , y *vii)* Presentación final de resultados del prototipo.

6) Que, en congruencia con el avance metodológico y la aceptación de los lineamientos del manual financiero del programa, se contempla la asignación y ejecución de una bolsa de recursos económicos reembolsables para el desarrollo técnico de los prototipos priorizados.

7) Que, la empresa suscribió la respectiva Carta de Compromiso del programa el pasado 12 de marzo de 2026, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la convocatoria tales como personería jurídica vigente, no encontrarse en estado de liquidación y la ausencia de reportes en listas restrictivas de control, lo cual la faculta formalmente como beneficiaria y aliada para la adjudicación de la bolsa de recursos objeto de este instrumento jurídico.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA CÁMARA y LA EMPRESA para la ejecución y desarrollo de la *Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera del Clúster de Café 2026*, mediante el cual se le brindará asistencia técnica especializada a la empresa y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y las aquí contenidas.

PARÁGRAFO: la Cámara no está financiando el funcionamiento ordinario de la empresa, sino únicamente un ejercicio experimental de innovación (el prototipo).

SEGUNDA – ASPECTOS GENERALES: El alcance del presente convenio se circunscribe única y exclusivamente a:

a) El derecho de la empresa a recibir el acompañamiento metodológico especializado de siete (7) momentos por parte del consultor designado.
b) El derecho a solicitar el reembolso de la bolsa de recursos de hasta un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($1.666.667) Mcte.

Dicha bolsa se destinará de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación

TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir del veintidós (22) de junio de 2026, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA – RECURSOS: El valor total del presente acuerdo asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO - MODALIDAD DE REEMBOLSO: Las partes dejan expresa constancia de que la totalidad de los recursos asignados a este programa operan exclusivamente bajo la modalidad de reembolso posterior. En consecuencia**, LA EMPRESA** deberá contar con la capacidad de solventar y pagar previamente con sus propios recursos todos los gastos derivados del proceso, los cuales serán cancelados por **LA CÁMARA** en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

a) Una primera cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa ejecución de las actividades correspondientes, presentación del Plan de Inversión detallado de los elementos asociados al prototipo (dentro del plazo de 15 días tras la firma), y entrega de los respectivos soportes contables legales y facturas debidamente pagadas por **LA EMPRESA.**
b) Una segunda y última cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero definitivo del desarrollo y ejecución del prototipo, junto con la totalidad de sus soportes de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos por concepto de reembolso estarán estrictamente sujetos a la revisión, validación y aprobación previa por parte de la profesional responsable del seguimiento, quien constatará que los informes y soportes cumplan con las condiciones y rubros taxativamente aprobados en el Manual Financiero del programa.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-29 – público.

QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) LA EMPRESA se obliga a cumplir con el objeto del presente Acuerdo y de manera específica con las siguientes actividades:

1) Recibir el acompañamiento del asesor experto, tanto en las asesorías grupales como individuales, según las necesidades de la matriz de sofisticación.
2) Presentar el plan, en conjunto con el consultor, para que sea validado y revisado por la Cámara.
3) Realizar todas las compras y gastos estrictamente dentro de los plazos socializados para la actividad y de acuerdo con los rubros ya aprobados en el Manual de Inversión del programa.
4) Destinar de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación
5) Garantizar que todas las compras y gastos estén alineados exclusivamente con el prototipo en desarrollo y dentro de los rubros financiables permitidos (como asistencia técnica, pruebas especializadas, materia prima para el prototipo, etc.).
6) Hacerse cargo de cualquier valor adicional en caso de que el desarrollo del prototipo supere el monto máximo de la bolsa.
7) Suministrar información sobre los avances y atender las visitas de monitoreo programadas.
8) Presentar los soportes contables legales y válidos (contratos, facturas o cuentas de cobro, comprobantes de transferencia), acompañados de un informe final de ejecución y resultados.
9) Tener la capacidad de solventar los gastos derivados del proceso mientras se surten los trámites administrativos para recibir los desembolsos de la CCMPC.
10) Realizar el aporte económico a su cargo en el plazo y condiciones establecidas.
11) Informar oportunamente a la Cámara Coordinadora del Programa de cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio.
12) Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
13) Ejecutar el convenio dando estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que resulte aplicable conforme al

objeto y alcance convencional, requisito cuyo cumplimiento podrá ser verificado por LA CÁMARA en cualquier momento durante la ejecución.

14) Cumplir las demás obligaciones y actividades que se entiendan hacen parte del presente convenio, en atención a su naturaleza y objeto.

ENTREGABLES:

1. Plan de inversión de los recursos, que deberá contener la descripción detallada de los elementos asociados al prototipo, junto con los respectivos soportes contables.
2. Informe técnico y financiero del desarrollo y ejecución del prototipo.

B) COMPROMISOS DE LA CÁMARA:

1) Realizar seguimiento y apoyo a **LA EMPRESA**, mediante la realización de reuniones.
2) Asumir el valor de las horas de acompañamiento del asesor experto en innovación para la etapa previa del proceso de desarrollo del prototipo.
3) Validar el plan de acompañamiento y auditar todos los soportes financieros presentados por las empresas para asegurar la transparencia del proceso.
4) Velar por el acompañamiento y guía que debe brindar el asesor a la empresa en el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa.
5) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO - SANCIÓN: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **LA EMPRESA** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, o en caso de retiro voluntario o injustificado sin haber completado satisfactoriamente los siete (7) momentos metodológicos y los requisitos de ejecución del prototipo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Restitución de Recursos: **LA EMPRESA** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CÁMARA**, en su calidad de administradora de los recursos del Convenio de Asociación No. 26011502374 CV-013-26-3 suscrito con la Alcaldía de Manizales, el valor equivalente al 100% de los dineros que le hubieren sido desembolsados o invertidos en su proceso hasta el momento de configurarse el incumplimiento.
b) Pérdida de Beneficios y Exclusión: La configuración del incumplimiento dejará sin efecto cualquier saldo pendiente por desembolsar de la bolsa de recursos de hasta $1.666.667 y acarreará la exclusión inmediata de la empresa de futuras convocatorias de la Unidad de Desarrollo Empresarial.
c) Exigibilidad: Para la aplicación de esta sanción, bastará la validación y el informe técnico de incumplimiento emitido por la responsable de Seguimiento.

SEXTA – RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y COORDINADOR DE LA ALIANZA: LA CÁMARA designa como responsable del seguimiento del presente acuerdo a la

profesional del Área de Clúster y Productividad, quien deberá ceñirse a lo establecido en el Manual Administrativo de Contratación de LA CÁMARA y el Manual de Procedimientos para realizar Seguimiento a Convenios y Contrato, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de los compromisos y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual podrá, en cualquier momento, solicitar la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El responsable de seguimiento deberá informar por correo electrónico y de manera anticipada al profesional de Gestión Humana la ejecución de actividades clasificadas como riesgosas, asegurando la existencia de la documentación requerida conforme al plan de manejo en Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de que aplique para la ejecución de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Eventualmente se podrán presentar ausencias temporales o definitivas del colaborador designado como responsable de seguimiento en la presente cláusula, por lo que esta designación podrá ser modificada por disposición de la dirección de la respectiva unidad, esta decisión y los datos de contacto del nuevo colaborador que asume las responsabilidades de seguimiento deberán ser comunicadas a la empresa. por el nuevo responsable delegado.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En relación con la confidencialidad se establece:
a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **LA EMPRESA** se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus trabajadores que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **LA EMPRESA**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información, se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de

las actividades referidas o en el evento en que no se formalice una alianza entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación convencional.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto de la presente alianza, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
- La información ha entrado al dominio público.

g. Competencia desleal: So pena de indemnizar perjuicios, **LA EMPRESA** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de compromisos, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

h. Sanciones: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **LA EMPRESA** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento.

i. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración equivalente a la de la presente alianza y dos (2) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **LA EMPRESA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.
Cuando **LA EMPRESA** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMAR**A, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de responsable del tratamiento. Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

LA EMPRESA realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones convencionales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

LA EMPRESA en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**.
LA EMPRESA solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

LA EMPRESA, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales

objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **LA EMPRESA** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **LA EMPRESA** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **LA EMPRESA** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **LA EMPRESA** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **LA EMPRESA** deberá devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **LA EMPRESA** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.
LA EMPRESA manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en https://ccmpc.org.co/politicas-institucionales/

PARÁGRAFO SEGUNDO – AUTORIZACIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR LA CÁMARA: En cumplimiento de lo previsto en ley de protección de datos, **LA EMPRESA** a través de la firma de este documento, autoriza que los datos personales que **LA CÁMARA** haya tenido con anterioridad, así como los recopilados para efectos del presente contrato, tales como nombre, cédula de ciudadanía, certificados, RUT, calificaciones tributarias, entre otros, sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de esta alianza.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este acuerdo podrá darse por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la terminación a satisfacción del objeto convenido
2. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
3. Por el incumplimiento de los compromisos nacidos de esta alianza, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
6. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**
7. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019)
8. Por la inclusión de **LA EMPRESA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas

actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
9. Cuando **LA EMPRESAf1E** sea sancionado por una autoridad administrativa o judicial, caso en el que no habrá lugar a pago de indemnización alguna
10. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, que se fundamenta en una causal objetiva.
11. Que **LA EMPRESA** y/o sus dependientes, ejecuten en forma inapropiada el servicio objeto del contrato o ejecuten acciones que van en contra de los principios y valores de **LA CÁMARA** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
12. Por hechos sobrevinientes que impidan continuar con su ejecución.
13. Las demás establecidas en la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presentarse la situación establecida en el numeral 3) el contrato podrá darse por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de reclamación.

DÉCIMA – AUTONOMÍA, INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA EMPRESA** ejecutará el objeto de este acuerdo con absoluta autonomía técnica, organizativa, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, instalaciones, herramientas y personal. Por lo tanto, el presente vínculo es de naturaleza estrictamente civil y comercial, y no generará subordinación, relación laboral, sociedad de hecho, cuentas en participación ni contrato de trabajo alguno entre **LA CÁMARA** y **LA EMPRESA** o el personal que esta última disponga para el diseño, implementación o pruebas del prototipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** de manera permanente frente a cualquier reclamación, queja, demanda, investigación o sanción de naturaleza laboral, civil, comercial, penal, fiscal o administrativa que sea instaurada por sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros, con ocasión de la ejecución, fallas o accidentes derivados del desarrollo experimental del prototipo o de las tácticas de innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dado que el ejercicio metodológico implica la inversión física y pruebas técnicas de un prototipo , LA EMPRESA asume la responsabilidad exclusiva de garantizar las condiciones de seguridad industrial, uso de elementos de protección y afiliación a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cualquier persona involucrada en el proceso, eximiendo a LA CÁMARA de cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales ocurridas en sus instalaciones o áreas de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación.

En caso de que no se logre un acuerdo durante el trámite de conciliación, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: **LA EMPRESA** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **LA EMPRESA** del cumplimiento de sus compromisos para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptaré de manera escrita la cesión, **LA EMPRESA** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA EMPRESA** y/o representante legal declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente alianza, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o de conflicto de interés que le impida suscribir la presente alianza con la Cámara. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos y antes de iniciar la ejecución de la presente alianza, deberá haber leído y comprendido el capítulo XV y XVI de los Estatutos vigentes que se encuentran publicados en la página de internet de ésta, referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución del presente acuerdo, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución de la presente alianza, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de esta alianza. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y ENTREGABLES: Los documentos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se elaboren, construyan o resulten de la ejecución de la presente alianza pertenecerán a las partes, según las condiciones del programa o proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTES: Cada Parte reconoce que cualquier Propiedad Intelectual preexistente a la firma de la presente alianza, que sea utilizada en la ejecución del mismo, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la posee. Ninguna de las Partes adquirirá derechos sobre la Propiedad Intelectual preexistente de la otra Parte, a menos que exista un acuerdo por escrito que establezca lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO - UTILIZACIÓN DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: La participación de las partes en la presente Alianza, no incluye la libre utilización de marcas y nombres comerciales de las partes. La utilización de ellas se limitará a la promoción del servicio conjunto y requerirá autorización escrita por parte del titular de los derechos. El uso de logotipos y/o signos comerciales registrados de las partes, estará limitado a las necesidades de la Alianza conjunta y se adecuará a los respectivos manuales de manejo de imagen corporativa de las dos entidades intervinientes.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LA EMPRESA** declara bajo la gravedad de juramento que todos sus ingresos y demás activos que conforman la persona juridica, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas, que sus bienes no se encuentran con registro negativo en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia **LA EMPRESA** se obliga a indemnizar a **LA CÁMARA** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

Ambas partes declaran, que conocen la política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que no se encuentran reportadas ni ellas, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autorizan a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de **LAS PARTES** en las listas antes mencionadas o cualquier otra de similar naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: **LA EMPRESA** autoriza para que **LA CÁMARA** verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier

actividad ilícita a LA EMPRESA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. **LA EMPRESA** autoriza a **LA CÁMARA** a suministrar a las autoridades la información que ellas requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no genera exclusividad, en consecuencia, **LA CÁMARA**, cuando así lo disponga, podrá recibir y aceptar Alianzas con cualquier empresa para ofrecer cualquier tipo de bien o servicio a sus afiliados.

DÉCIMA OCTAVA - LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual y se entenderá legalizado con la suscripción por parte del ordenador de gasto.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se realizará en forma escrita entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - PREVALENCIA: En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) Acuerdo, (ii) carta de compromiso.

VIGÉSIMA - EFICACIA Y VALIDEZ: En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLNA
LA CÁMARA

MIGUEL HOYOS URIBE
LA EMPRESA

Nathalia Aguirre V.

Nathalia Aguirre Valencia
Responsable del seguimiento



Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión jurídica

CV-185-26-3

ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.902 expedida en Manizales, actuando en calidad de delegado de la Presidenta Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas mediante delegación interna expedida con fundamento en el artículo 34 de los Estatutos de la Entidad, en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA,** y de otra parte, **DAVID MOLINA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.097.098 expedida en Manizales, obra en nombre y representación propio, quien en adelante se denominará **EL EMPRESARIO ,** hemos acordado celebrar el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole, ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) Que, en cumplimiento de sus funciones, LA CÁMARA suscribió el Convenio de Asociación 26011502374 CV-013-26-3 con la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de TIC y Competitividad, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las iniciativas Clúster de Manizales año 2026".

3) Que, dentro de los componentes del convenio marco institucional se encuentra el desarrollo de una estrategia de innovación para las iniciativas clúster, bajo la cual se implementa de forma específica la Fase 2 del programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026

4) Que, reconociendo la trascendencia estratégica de estos escenarios para la sofisticación de la oferta local, EL EMPRESARIO participó activamente en una primera fase de diagnóstico y, para la presente etapa de implementación, se encuentra

respaldado por el plan de acompañamiento metodológico del consultor experto en innovación, Andrés Felipe Martínez

5) Que dicho proceso metodológico de sofisticación consta de siete (7) momentos técnico-prácticos debidamente estructurados que anteceden o coadyuvan a la inversión física: *i)* Nivelación del desarrollo técnico de sofisticación , *ii)* Creación de la matriz de sofisticación individual , *iii)* Acompañamiento en la implementación , *iv)* Presentación de la solución sofisticada ante expertos , *v)* Acompañamiento para el cierre y validación de mercado , *vi)* Validación comercial mediante intenciones de compra o facturación , y *vii)* Presentación final de resultados del prototipo.

6) Que, en congruencia con el avance metodológico y la aceptación de los lineamientos del manual financiero del programa, se contempla la asignación y ejecución de una bolsa de recursos económicos reembolsables para el desarrollo técnico de los prototipos priorizados.

7) Que EL EMPRESARIO suscribió la respectiva Carta de Compromiso del programa el pasado 16 de marzo de 2026, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la convocatoria y la ausencia de reportes en listas restrictivas de control, lo cual la faculta formalmente como beneficiaria y aliada para la adjudicación de la bolsa de recursos objeto de documento.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre **LA CÁMARA** y **EL EMPRESARIO** para la ejecución y desarrollo de la *Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera"* mediante el cual se brindará asistencia técnica especializada al aliado y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y las aquí contenidas.

PARÁGRAFO: Se aclara que, la Cámara no está financiando el funcionamiento ordinario de la empresa, sino únicamente un ejercicio experimental de innovación (el prototipo).

SEGUNDA – ASPECTOS GENERALES: El alcance del presente convenio se circunscribe única y exclusivamente a:

a) El derecho de EL EMPRESARIO a recibir el acompañamiento metodológico especializado de siete (7) momentos por parte del consultor designado.
b) El derecho a solicitar el reembolso de la bolsa de recursos de hasta un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($1.666.667) Mcte.

Dicha bolsa se destinará de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación

TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir del treinta (30) de junio de 2026, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA – RECURSOS: El valor total del presente acuerdo asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO - MODALIDAD DE REEMBOLSO: Las partes dejan expresa constancia de que la totalidad de los recursos asignados a este programa operan exclusivamente bajo la modalidad de reembolso posterior. En consecuencia**, EL EMPRESARIO** deberá contar con la capacidad de solventar y pagar previamente con sus propios recursos todos los gastos derivados del proceso, los cuales serán cancelados por **LA CÁMARA** en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

a) Una primera cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa ejecución de las actividades correspondientes, presentación del Plan de Inversión detallado de los elementos asociados al prototipo (dentro del plazo de 15 días tras la firma), y entrega de los respectivos soportes contables legales y facturas debidamente pagadas por **EL EMPRESARIO**.
b) Una segunda y última cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero definitivo del desarrollo y ejecución del prototipo, junto con la totalidad de sus soportes de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos por concepto de reembolso estarán estrictamente sujetos a la revisión, validación y aprobación previa por parte de la profesional responsable del seguimiento, quien constatará que los informes y soportes cumplan con las condiciones y rubros taxativamente aprobados en el Plan de Inversión del programa.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-29 – público.

QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) EL EMPRESARIO se obliga a cumplir con el objeto del presente Acuerdo y de manera específica con las siguientes actividades:

1) Recibir el acompañamiento del asesor experto, tanto en las asesorías grupales como individuales, según las necesidades de la matriz de sofisticación.
2) Presentar el plan, en conjunto con el consultor, para que sea validado y revisado por la Cámara.
3) Realizar todas las compras y gastos estrictamente dentro de los plazos socializados para la actividad y de acuerdo con los rubros ya aprobados en el Manual de Inversión del programa.
4) Destinar de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación
5) Garantizar que todas las compras y gastos estén alineados exclusivamente con el prototipo en desarrollo y dentro de los rubros financiables permitidos (como asistencia técnica, pruebas especializadas, materia prima para el prototipo, etc.).
6) Hacerse cargo de cualquier valor adicional en caso de que el desarrollo del prototipo supere el monto máximo de la bolsa.
7) Suministrar información sobre los avances y atender las visitas de monitoreo programadas.
8) Presentar los soportes contables legales y válidos (contratos, facturas o cuentas de cobro, comprobantes de transferencia), acompañados de un informe final de ejecución y resultados.
9) Tener la capacidad de solventar los gastos derivados del proceso mientras se surten los trámites administrativos para recibir los desembolsos de la CCMPC.
10) Realizar el aporte económico a su cargo en el plazo y condiciones establecidas
11) Reportar y suministrar la información requerida de los avances y resultados del proceso.
12) Informar oportunamente a la Cámara Coordinadora del Programa de cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio.
13) Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
14) Cumplir las demás obligaciones y actividades que se entiendan hacen parte del presente convenio, en atención a su naturaleza y objeto.

ENTREGABLES:

1) Plan de inversión de los recursos, que deberá contener la descripción detallada de los elementos asociados al prototipo, junto con los respectivos soportes contables.
2) Informe técnico y financiero del desarrollo y ejecución del prototipo.

B) COMPROMISOS DE LA CÁMARA:

1) Realizar seguimiento y apoyo a **EL EMPRESARIO**, mediante la realización de reuniones.
2) Asumir el valor de las horas de acompañamiento del asesor experto en innovación para la etapa previa del proceso de desarrollo del prototipo.
3) Validar el plan de acompañamiento y auditar todos los soportes financieros presentados por las empresas para asegurar la transparencia del proceso.
4) Velar por el acompañamiento y guía que debe brindar el asesor a EL EMPRESARIO en el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa.
5) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO - SANCIÓN: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **EL EMPRESARIO** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, o en caso de retiro voluntario o injustificado sin haber completado satisfactoriamente los siete (7) momentos metodológicos y los requisitos de ejecución del prototipo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Restitución de Recursos: **EL EMPRESARIO** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CÁMARA**, en su calidad de administradora de los recursos del Convenio de Asociación No. 26011502374 CV-013-26-3 suscrito con la Alcaldía de Manizales, el valor equivalente al 100% de los dineros que le hubieren sido desembolsados o invertidos en su proceso hasta el momento de configurarse el incumplimiento.

b) Pérdida de Beneficios y Exclusión: La configuración del incumplimiento dejará sin efecto cualquier saldo pendiente por desembolsar de la bolsa de recursos de hasta $1.666.667 y acarreará la exclusión inmediata de la empresa de futuras convocatorias de la Unidad de Desarrollo Empresarial.

c) Exigibilidad: Para la aplicación de esta sanción, bastará la validación y el informe técnico de incumplimiento emitido por la responsable de Seguimiento.

SEXTA – RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y COORDINADOR DE LA ALIANZA: LA CÁMARA designa como responsable del seguimiento del presente acuerdo a la profesional del Área de Clúster y Productividad, quien deberá ceñirse a lo establecido en

el Manual Administrativo de Contratación de LA CÁMARA y el Manual de Procedimientos para realizar Seguimiento a Convenios y Contrato, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de los compromisos y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual podrá, en cualquier momento, solicitar la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El responsable de seguimiento deberá informar por correo electrónico y de manera anticipada al profesional de Gestión Humana la ejecución de actividades clasificadas como riesgosas, asegurando la existencia de la documentación requerida conforme al plan de manejo en Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de que aplique para la ejecución de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Eventualmente se podrán presentar ausencias temporales o definitivas del colaborador designado como responsable de seguimiento en la presente cláusula, por lo que esta designación podrá ser modificada por disposición de la dirección de la respectiva unidad, esta decisión y los datos de contacto del nuevo colaborador que asume las responsabilidades de seguimiento deberán ser comunicadas a EL EMPRESARIO. por el nuevo responsable delegado.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En relación con la confidencialidad se establece:

a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **EL EMPRESARIO** se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus trabajadores que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **EL EMPRESARIO**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información, se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice una alianza entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación convencional.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto de la presente alianza, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
- La información ha entrado al dominio público.

g. Competencia desleal: So pena de indemnizar perjuicios, **EL EMPRESARIO** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de compromisos, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

h. Sanciones: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **EL EMPRESARIO** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento.

i. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración equivalente a la de la presente alianza y dos (2) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **EL EMPRESARIO** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

Cuando **EL EMPRESARIO** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMAR**A, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de responsable del tratamiento. Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

EL EMPRESARIO realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones convencionales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

EL EMPRESARIO en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**.

EL EMPRESARIO solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

EL EMPRESARIO, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la

seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **EL EMPRESARIO** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **EL EMPRESARIO** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **EL EMPRESARIO** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL EMPRESARIO** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **EL EMPRESARIO** deberá

devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **EL EMPRESARIO** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.

EL EMPRESARIO manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en https://ccmpc.org.co/politicas-institucionales/

PARÁGRAFO SEGUNDO – AUTORIZACIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR LA CÁMARA: En cumplimiento de lo previsto en ley de protección de datos, **EL EMPRESARIO** a través de la firma de este documento, autoriza que los datos personales que **LA CÁMARA** haya tenido con anterioridad, así como los recopilados para efectos del presente contrato, tales como nombre, cédula de ciudadanía, certificados, RUT, calificaciones tributarias, entre otros, sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de esta alianza.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este acuerdo podrá darse por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la terminación a satisfacción del objeto convenido
2. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
3. Por el incumplimiento de los compromisos nacidos de esta alianza, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
6. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**
7. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019)
8. Por la inclusión de **EL EMPRESARIO**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

9. Cuando **EL EMPRESARIO** sea sancionado por una autoridad administrativa o judicial, caso en el que no habrá lugar a pago de indemnización alguna
10. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, que se fundamenta en una causal objetiva.
11. Que **EL EMPRESARIO** y/o sus dependientes, ejecuten en forma inapropiada el servicio objeto del contrato o ejecuten acciones que van en contra de los principios y valores de **LA CÁMARA** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
12. Por hechos sobrevinientes que impidan continuar con su ejecución.
13. Las demás establecidas en la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presentarse la situación establecida en el numeral 3) el contrato podrá darse por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de reclamación.

DÉCIMA – AUTONOMÍA, INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL EMPRESARIO** ejecutará el objeto de este acuerdo con absoluta autonomía técnica, organizativa, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, instalaciones, herramientas y personal. Por lo tanto, el presente vínculo es de naturaleza estrictamente civil y comercial, y no generará subordinación, relación laboral, sociedad de hecho, cuentas en participación ni contrato de trabajo alguno entre **LA CÁMARA** y **EL EMPRESARIO** o el personal que esta última disponga para el diseño, implementación o pruebas del prototipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: EL EMPRESARIO se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** de manera permanente frente a cualquier reclamación, queja, demanda, investigación o sanción de naturaleza laboral, civil, comercial, penal, fiscal o administrativa que sea instaurada por sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros, con ocasión de la ejecución, fallas o accidentes derivados del desarrollo experimental del prototipo o de las tácticas de innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dado que el ejercicio metodológico implica la inversión física y pruebas técnicas de un prototipo , EL EMPRESARIO asume la responsabilidad exclusiva de garantizar las condiciones de seguridad industrial, uso de elementos de protección y afiliación a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cualquier persona involucrada en el proceso, eximiendo a LA CÁMARA de cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales ocurridas en sus instalaciones o áreas de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación.

En caso de que no se logre un acuerdo durante el trámite de conciliación, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: **EL EMPRESARIO** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **EL EMPRESARIO** del cumplimiento de sus compromisos para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptaré de manera escrita la cesión, **EL EMPRESARIO** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL EMPRESARIO** y/o representante legal declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente alianza, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o de conflicto de interés que le impida suscribir la presente alianza con la Cámara. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos y antes de iniciar la ejecución de la presente alianza, deberá haber leído y comprendido el capítulo XV y XVI de los Estatutos vigentes que se encuentran publicados en la página de internet de ésta, referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución del presente acuerdo, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución de la presente alianza, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de esta alianza. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y ENTREGABLES: Los documentos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se elaboren, construyan o resulten de la ejecución de la presente alianza pertenecerán a las partes, según las condiciones del programa o proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTES: Cada Parte reconoce que cualquier Propiedad Intelectual preexistente a la firma de la presente alianza, que sea utilizada en la ejecución del mismo, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la posee. Ninguna de las Partes adquirirá

derechos sobre la Propiedad Intelectual preexistente de la otra Parte, a menos que exista un acuerdo por escrito que establezca lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO - UTILIZACIÓN DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: La participación de las partes en la presente Alianza, no incluye la libre utilización de marcas y nombres comerciales de las partes. La utilización de ellas se limitará a la promoción del servicio conjunto y requerirá autorización escrita por parte del titular de los derechos. El uso de logotipos y/o signos comerciales registrados de las partes, estará limitado a las necesidades de la Alianza conjunta y se adecuará a los respectivos manuales de manejo de imagen corporativa de las dos entidades intervinientes.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **EL EMPRESARIO** declara bajo la gravedad de juramento que todos sus ingresos y demás activos que conforman la persona juridica, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas, que sus bienes no se encuentran con registro negativo en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia **EL EMPRESARIO** se obliga a indemnizar a **LA CÁMARA** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

Ambas partes declaran, que conocen la política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que no se encuentran reportadas ni ellas, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autorizan a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de **LAS PARTES** en las listas antes mencionadas o cualquier otra de similar naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: **EL EMPRESARIO** autoriza para que **LA CÁMARA** verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a EL EMPRESARIO y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. **EL EMPRESARIO** autoriza a **LA CÁMARA** a suministrar a las autoridades la información que ellas requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no genera exclusividad, en consecuencia, **LA CÁMARA**, cuando así lo disponga, podrá recibir y aceptar Alianzas con cualquier empresa para ofrecer cualquier tipo de bien o servicio a sus afiliados.

DÉCIMA OCTAVA - LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual y se entenderá legalizado con la suscripción por parte del ordenador de gasto.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se realizará en forma escrita entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - PREVALENCIA: En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) Acuerdo, (ii) carta de compromiso.

VIGÉSIMA - EFICACIA Y VALIDEZ: En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA
LA CÁMARA

DAVID MOLINA GÓMEZ
EL EMPRESARIO

Nathalia Aguirre Valencia
Responsable del seguimiento

Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión jurídica

CV-195-26-3

ACUERDO DE COMPROMISO - PROGRAMA DE INNOVACIÓN CAFETERA

Entre los suscritos a saber, de una parte **CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.902 expedida en Manizales, actuando en calidad de delegado de la Presidenta Ejecutiva, en ejercicio de las facultades conferidas mediante delegación interna expedida con fundamento en el artículo 34 de los Estatutos de la Entidad, en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS** con NIT 890.801.042-6, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA CÁMARA,** y de otra parte, **CARLOS ANDRÉS SILVA GIRALDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.107.921 expedida en Manizales, facultado plenamente para suscribir el presente acuerdo, obrando en nombre y representación legal de **CAFÉ TRADICIÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT 900.700.651-3, en adelante **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas es una entidad privada, que representa al sector empresarial y a la comunidad en general. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y el artículo 2.2.2.38.1.4 del Decreto Único 1074 de 2015, tiene entre sus funciones y facultades: i) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole, ii) Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia; entre sus facultades: Asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones.

2) Que, en cumplimiento de sus funciones, LA CÁMARA suscribió el Convenio de Asociación 26011502374 CV-013-26-3 con la Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría de TIC y Competitividad, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las iniciativas Clúster de Manizales año 2026".

3) Que, dentro de los componentes del convenio marco institucional se encuentra el desarrollo de una estrategia de innovación para las iniciativas clúster, bajo la cual se implementa de forma específica la Fase 2 del programa de Innovación Cafetera para seis (6) empresas del Clúster de Café 2026

4) Que, reconociendo la trascendencia estratégica de estos escenarios para la sofisticación de la oferta local, la empresa participó activamente en una primera fase

de diagnóstico y, para la presente etapa de implementación, se encuentra respaldado por el plan de acompañamiento metodológico del consultor experto en innovación, Andrés Felipe Martínez

5) Que, dicho proceso metodológico de sofisticación consta de siete (7) momentos técnico-prácticos debidamente estructurados que anteceden o coadyuvan a la inversión física: *i)* Nivelación del desarrollo técnico de sofisticación , *ii)* Creación de la matriz de sofisticación individual , *iii)* Acompañamiento en la implementación , *iv)* Presentación de la solución sofisticada ante expertos , *v)* Acompañamiento para el cierre y validación de mercado , *vi)* Validación comercial mediante intenciones de compra o facturación , y *vii)* Presentación final de resultados del prototipo.

6) Que, en congruencia con el avance metodológico y la aceptación de los lineamientos del manual financiero del programa, se contempla la asignación y ejecución de una bolsa de recursos económicos reembolsables para el desarrollo técnico de los prototipos priorizados.

7) Que, la empresa suscribió la respectiva Carta de Compromiso del programa el pasado 12 de marzo de 2026, acreditando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la convocatoria tales como personería jurídica vigente, no encontrarse en estado de liquidación y la ausencia de reportes en listas restrictivas de control, lo cual la faculta formalmente como beneficiaria y aliada para la adjudicación de la bolsa de recursos objeto de este instrumento jurídico.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente acuerdo que se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA CÁMARA y LA EMPRESA para la ejecución y desarrollo de la *Fase 2 del Programa de Innovación Cafetera del Clúster de Café 2026*, mediante el cual se le brindará asistencia técnica especializada a la empresa y se le asignará una bolsa de recursos económicos bajo la condición de reembolso, destinados única y exclusivamente al diseño, implementación, validación comercial y compras asociadas al prototipo y tácticas de innovación priorizadas en su Matriz de Sofisticación, de estricto acuerdo con las obligaciones de la Carta de Compromiso y las aquí contenidas.

PARÁGRAFO: la Cámara no está financiando el funcionamiento ordinario de la empresa, sino únicamente un ejercicio experimental de innovación (el prototipo).

SEGUNDA – ASPECTOS GENERALES: El alcance del presente convenio se circunscribe única y exclusivamente a:

a) El derecho de la empresa a recibir el acompañamiento metodológico especializado de siete (7) momentos por parte del consultor designado.
b) El derecho a solicitar el reembolso de la bolsa de recursos de hasta un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos ($1.666.667) Mcte.

Dicha bolsa se destinará de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación

TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente convenio será de tres (3) meses contados a partir del dos (2) de julio de 2026, la cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de documento adicional que deberá constar por escrito.

CUARTA – RECURSOS: El valor total del presente acuerdo asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MCTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO - MODALIDAD DE REEMBOLSO: Las partes dejan expresa constancia de que la totalidad de los recursos asignados a este programa operan exclusivamente bajo la modalidad de reembolso posterior. En consecuencia**, LA EMPRESA** deberá contar con la capacidad de solventar y pagar previamente con sus propios recursos todos los gastos derivados del proceso, los cuales serán cancelados por **LA CÁMARA** en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

a) Una primera cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa ejecución de las actividades correspondientes, presentación del Plan de Inversión detallado de los elementos asociados al prototipo (dentro del plazo de 15 días tras la firma), y entrega de los respectivos soportes contables legales y facturas debidamente pagadas por **LA EMPRESA.**
b) Una segunda y última cuota por la suma de $833.333,50, que se pagará a título de reembolso, previa presentación y aprobación del informe técnico y financiero definitivo del desarrollo y ejecución del prototipo, junto con la totalidad de sus soportes de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos por concepto de reembolso estarán estrictamente sujetos a la revisión, validación y aprobación previa por parte de la profesional responsable del seguimiento, quien constatará que los informes y soportes cumplan con las condiciones y rubros taxativamente aprobados en el Manual Financiero del programa.

PARÁGRAFO TERCERO - NATURALEZA DE LOS RECURSOS: En razón del objeto específico de este acuerdo, los aportes serán atendidos con recursos privados así:

a) La suma de $1.166.667 con cargo al centro de costos 1271 – privado.
b) La suma de $500.000 con cargo al centro de costos 1217-29 – público.

QUINTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) LA EMPRESA se obliga a cumplir con el objeto del presente Acuerdo y de manera específica con las siguientes actividades:

1) Recibir el acompañamiento del asesor experto, tanto en las asesorías grupales como individuales, según las necesidades de la matriz de sofisticación.
2) Presentar el plan, en conjunto con el consultor, para que sea validado y revisado por la Cámara.
3) Realizar todas las compras y gastos estrictamente dentro de los plazos socializados para la actividad y de acuerdo con los rubros ya aprobados en el Manual de Inversión del programa.
4) Destinar de forma restrictiva al desarrollo técnico, compra de materias primas o insumos críticos y pruebas especializadas que se encuentren taxativamente aprobadas en el Plan de Inversión y que estén directamente alineadas con el prototipo validado en la Matriz de Sofisticación
5) Garantizar que todas las compras y gastos estén alineados exclusivamente con el prototipo en desarrollo y dentro de los rubros financiables permitidos (como asistencia técnica, pruebas especializadas, materia prima para el prototipo, etc.).
6) Hacerse cargo de cualquier valor adicional en caso de que el desarrollo del prototipo supere el monto máximo de la bolsa.
7) Suministrar información sobre los avances y atender las visitas de monitoreo programadas.
8) Presentar los soportes contables legales y válidos (contratos, facturas o cuentas de cobro, comprobantes de transferencia), acompañados de un informe final de ejecución y resultados.
9) Tener la capacidad de solventar los gastos derivados del proceso mientras se surten los trámites administrativos para recibir los desembolsos de la CCMPC.
10) Realizar el aporte económico a su cargo en el plazo y condiciones establecidas.
11) Informar oportunamente a la Cámara Coordinadora del Programa de cualquier eventualidad que pueda preverse o se presente relacionada con el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio.
12) Mantener como confidencial toda la información, verbal y escrita recibida durante la ejecución del presente convenio y no transmitirla a terceros no autorizados.
13) Ejecutar el convenio dando estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que resulte aplicable conforme al

objeto y alcance convencional, requisito cuyo cumplimiento podrá ser verificado por LA CÁMARA en cualquier momento durante la ejecución.

14) Cumplir las demás obligaciones y actividades que se entiendan hacen parte del presente convenio, en atención a su naturaleza y objeto.

ENTREGABLES:

1. Plan de inversión de los recursos, que deberá contener la descripción detallada de los elementos asociados al prototipo, junto con los respectivos soportes contables.
2. Informe técnico y financiero del desarrollo y ejecución del prototipo.

B) COMPROMISOS DE LA CÁMARA:

1) Realizar seguimiento y apoyo a **LA EMPRESA**, mediante la realización de reuniones.
2) Asumir el valor de las horas de acompañamiento del asesor experto en innovación para la etapa previa del proceso de desarrollo del prototipo.
3) Validar el plan de acompañamiento y auditar todos los soportes financieros presentados por las empresas para asegurar la transparencia del proceso.
4) Velar por el acompañamiento y guía que debe brindar el asesor a la empresa en el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación del Programa.
5) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO - SANCIÓN: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de **LA EMPRESA** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, o en caso de retiro voluntario o injustificado sin haber completado satisfactoriamente los siete (7) momentos metodológicos y los requisitos de ejecución del prototipo, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Restitución de Recursos: **LA EMPRESA** deberá reembolsar de manera inmediata a **LA CÁMARA**, en su calidad de administradora de los recursos del Convenio de Asociación No. 26011502374 CV-013-26-3 suscrito con la Alcaldía de Manizales, el valor equivalente al 100% de los dineros que le hubieren sido desembolsados o invertidos en su proceso hasta el momento de configurarse el incumplimiento.
b) Pérdida de Beneficios y Exclusión: La configuración del incumplimiento dejará sin efecto cualquier saldo pendiente por desembolsar de la bolsa de recursos de hasta $1.666.667 y acarreará la exclusión inmediata de la empresa de futuras convocatorias de la Unidad de Desarrollo Empresarial.
c) Exigibilidad: Para la aplicación de esta sanción, bastará la validación y el informe técnico de incumplimiento emitido por la responsable de Seguimiento.

SEXTA – RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y COORDINADOR DE LA ALIANZA: LA CÁMARA designa como responsable del seguimiento del presente acuerdo a la

profesional del Área de Clúster y Productividad, quien deberá ceñirse a lo establecido en el Manual Administrativo de Contratación de LA CÁMARA y el Manual de Procedimientos para realizar Seguimiento a Convenios y Contrato, en especial, tendrá como función verificar el cumplimiento de los compromisos y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual podrá, en cualquier momento, solicitar la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

El responsable de seguimiento deberá informar por correo electrónico y de manera anticipada al profesional de Gestión Humana la ejecución de actividades clasificadas como riesgosas, asegurando la existencia de la documentación requerida conforme al plan de manejo en Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de que aplique para la ejecución de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Eventualmente se podrán presentar ausencias temporales o definitivas del colaborador designado como responsable de seguimiento en la presente cláusula, por lo que esta designación podrá ser modificada por disposición de la dirección de la respectiva unidad, esta decisión y los datos de contacto del nuevo colaborador que asume las responsabilidades de seguimiento deberán ser comunicadas a la empresa. por el nuevo responsable delegado.

SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: En relación con la confidencialidad se establece:
a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de LAS PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual. Se constituye en PARTE REVELADORA cualquiera de LAS PARTES que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en PARTE RECEPTORA, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: **LA EMPRESA** se obliga a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de **LA CÁMARA**, ni la informará a terceras personas, salvo que se trate de sus trabajadores que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de **LA EMPRESA**.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información, se extiende también a todos los empleados y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de

las actividades referidas o en el evento en que no se formalice una alianza entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación convencional.

La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto de la presente alianza, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias,
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes,
- La información ha entrado al dominio público.

g. Competencia desleal: So pena de indemnizar perjuicios, **LA EMPRESA** no podrá emplear para su provecho o el de terceros vinculados directa o indirectamente con él la información que le ha sido suministrada para el cumplimiento de compromisos, los productos o Know-How propiedad de **LA CÁMARA**. Dichos actos serán catalogados como competencia desleal.

h. Sanciones: El incumplimiento a esta obligación hará responsable a **LA EMPRESA** por los perjuicios que se causen a **LA CÁMARA**, además de la posibilidad de dar por terminado el contrato por incumplimiento.

i. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración equivalente a la de la presente alianza y dos (2) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**, **LA EMPRESA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este acuerdo de voluntades. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 (ésta última en lo que le sea aplicable). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento diferente al cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.
Cuando **LA EMPRESA** realice tratamiento de datos personales a nombre de **LA CÁMAR**A, adquirirá la calidad de Encargado de Tratamiento y **LA CÁMARA** la de responsable del tratamiento. Para evitar equívocos, las Partes convienen que a las expresiones Responsable y Encargado, así como cualquier expresión de orden legal mencionada en esta cláusula, se les dará el sentido y definición establecido en la Ley 1581 de 2012.

LA EMPRESA realizará el tratamiento de los datos personales con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones convencionales derivadas de este acuerdo de voluntades, salvo que se obtenga consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **LA CÁMARA**.

LA EMPRESA en calidad de Encargado podrá realizar subencargos de los datos a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando cuente con autorización por escrito de **LA CÁMARA**.
LA EMPRESA solo podrá transmitir datos personales a los países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con la autoridad de protección de datos colombiana.

LA EMPRESA, en calidad de Encargado, declara que: (i) tratará los datos personales teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y confidencialidad, y en cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos de **LA CÁMARA**, la normativa vigente en protección de datos, y este acuerdo de voluntades, por lo que se obliga a notificar oportunamente y por escrito a **LA CÁMARA** cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables; (ii) atenderá de forma oportuna y apropiada las solicitudes que haga **LA CÁMARA** en relación con el tratamiento de los datos personales

objeto de encargo y cumplirá con las recomendaciones, instrucciones y órdenes impartidas por la Autoridad de Protección de Datos; (iii) cooperará y enviará a **LA CÁMARA**, dentro de un término razonable, toda la información pertinente que sea requerida a través de éste por la Autoridad de Protección de Datos; (iv) salvaguardará la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales; (v) implementará, mantendrá y exigirá a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directores, agentes, que implementen y mantengan, las medidas humanas, tecnológicas, legales y administrativas de seguridad y protección de información que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales encargados contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que puedan generar algún perjuicio al Titular de los datos Personales y/o a **LA CÁMARA**; (vi) dará a los datos personales el tratamiento establecido en la Política de Tratamiento de datos de **LA CÁMARA**, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (vii) garantizará al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data; (viii) realizará la actualización, rectificación o supresión de los datos personales encargados por **LA CÁMARA** respetando los procedimientos establecidos en la normativa vigente en protección de datos; (ix) pondrá a disposición de **LA CÁMARA** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos de acuerdo con el principio de responsabilidad demostrada; (x) permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, que pueda realizar **LA CÁMARA** u otro auditor ordenado por esta; (xi) cumplirá las demás obligaciones que establezca la normativa vigente en protección de datos.

Cuando **LA EMPRESA** en calidad de Encargado se entere que un incidente de seguridad de datos personales afecta información de titulares que trata o procesa en virtud del presente acuerdo de voluntades, informará inmediatamente a **LA CÁMARA** acerca del incidente, cooperará en todo momento y seguirá las instrucciones dadas por este respecto a tales incidentes, a fin de permitir que realice una investigación exhaustiva, formule una respuesta correcta y tome las medidas adicionales que sean adecuadas respecto al incidente sufrido. Cualquier notificación hecha a **LA CÁMARA** deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) fecha y hora; (ii) detalle de lo ocurrido; (iii) recurso afectado; (iv) acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación; (v) estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución al incidente; (vi) descripción de la naturaleza del incidente, incluidas, cuando sea posible, los tipos de datos comprometidos, número aproximado de titulares afectados y registros de datos personales; (vii) el nombre y los datos de contacto del oficial de protección de datos de **LA EMPRESA** u otro punto de contacto donde se puede obtener más información; y (viii) descripción de las posibles consecuencias del incidente y descripción detallada de las medidas tomadas o propuestas a ser tomadas por **LA EMPRESA** para abordar el incidente, incluyendo, cuando sea apropiado, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **LA EMPRESA** de gestionar el incidente de seguridad.

Tras el cumplimiento de todos los fines acordados en el contexto del acuerdo de voluntades que no requiera ningún procesamiento adicional, **LA EMPRESA** deberá devolver o destruir los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el evento en que la legislación aplicable a **LA EMPRESA** le impida eliminar total o parcialmente los Datos Personales encargados, éste guardará secreto sobre los datos y no volverá a someterlos a Tratamiento. En este último evento, dicha información deberá permanecer bloqueada e implementar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su conservación.
LA EMPRESA manifiesta que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos personales de **LA CÁMARA**, disponible en https://ccmpc.org.co/politicas-institucionales/

PARÁGRAFO SEGUNDO – AUTORIZACIÓN, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR LA CÁMARA: En cumplimiento de lo previsto en ley de protección de datos, **LA EMPRESA** a través de la firma de este documento, autoriza que los datos personales que **LA CÁMARA** haya tenido con anterioridad, así como los recopilados para efectos del presente contrato, tales como nombre, cédula de ciudadanía, certificados, RUT, calificaciones tributarias, entre otros, sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de esta alianza.

NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este acuerdo podrá darse por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la terminación a satisfacción del objeto convenido
2. Por la expiración de su vigencia o prórrogas según la duración pactada.
3. Por el incumplimiento de los compromisos nacidos de esta alianza, por alguna de las partes, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones a que haya lugar
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por disolución o liquidación de la persona Jurídica o muerte de la persona natural.
6. Por el incumplimiento de la Política de Protección de Datos Personales adoptada por **LA CÁMARA**
7. Por inhabilidad sobreviniente entre los miembros del órgano directivo de una y otra entidad (Ley 80 de 1993, aplicable a las cámaras de comercio en lo referente al régimen de incompatibilidades e inhabilidades para la celebración de contratos en virtud de lo dispuesto por los arts. 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019)
8. Por la inclusión de **LA EMPRESA**, sus socios, accionistas o administradores en los listados de la OFAC u ONU o de cualquier otra autoridad nacional o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, al igual que el hecho de que sean condenadas por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas

actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
9. Cuando **LA EMPRESAf1E** sea sancionado por una autoridad administrativa o judicial, caso en el que no habrá lugar a pago de indemnización alguna
10. Por decisión unilateral de **LA CÁMARA**, que se fundamenta en una causal objetiva.
11. Que **LA EMPRESA** y/o sus dependientes, ejecuten en forma inapropiada el servicio objeto del contrato o ejecuten acciones que van en contra de los principios y valores de **LA CÁMARA** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
12. Por hechos sobrevinientes que impidan continuar con su ejecución.
13. Las demás establecidas en la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presentarse la situación establecida en el numeral 3) el contrato podrá darse por terminado de inmediato, sin detrimento del derecho de reclamación.

DÉCIMA – AUTONOMÍA, INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **LA EMPRESA** ejecutará el objeto de este acuerdo con absoluta autonomía técnica, organizativa, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, instalaciones, herramientas y personal. Por lo tanto, el presente vínculo es de naturaleza estrictamente civil y comercial, y no generará subordinación, relación laboral, sociedad de hecho, cuentas en participación ni contrato de trabajo alguno entre **LA CÁMARA** y **LA EMPRESA** o el personal que esta última disponga para el diseño, implementación o pruebas del prototipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD: LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a **LA CÁMARA** de manera permanente frente a cualquier reclamación, queja, demanda, investigación o sanción de naturaleza laboral, civil, comercial, penal, fiscal o administrativa que sea instaurada por sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros, con ocasión de la ejecución, fallas o accidentes derivados del desarrollo experimental del prototipo o de las tácticas de innovación.

PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Dado que el ejercicio metodológico implica la inversión física y pruebas técnicas de un prototipo , LA EMPRESA asume la responsabilidad exclusiva de garantizar las condiciones de seguridad industrial, uso de elementos de protección y afiliación a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cualquier persona involucrada en el proceso, eximiendo a LA CÁMARA de cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo o enfermedades laborales ocurridas en sus instalaciones o áreas de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión de la existencia, interpretación, ejecución y/o terminación del presente acuerdo de voluntades, que no pueda ser resuelta por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación.

En caso de que no se logre un acuerdo durante el trámite de conciliación, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: **LA EMPRESA** no podrá, sin la aceptación previa y escrita de **LA CÁMARA**, ceder en todo o en parte, en propiedad o en garantía el presente acuerdo de voluntades. La cesión referida no liberará a **LA EMPRESA** del cumplimiento de sus compromisos para con **LA CÁMARA** conforme a las cláusulas pactadas en el presente acuerdo de voluntades. Cuando **LA CÁMARA** previamente aceptaré de manera escrita la cesión, **LA EMPRESA** acepta desde ahora la referida cesión y declara que el flujo de pagos que haga **LA CÁMARA** en nada modifica la naturaleza y alcance de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **LA EMPRESA** y/o representante legal declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente alianza, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o de conflicto de interés que le impida suscribir la presente alianza con la Cámara. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. Adicionalmente, declara que la persona jurídica y sus representantes legales no aparecen como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales, que es publicado por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos y antes de iniciar la ejecución de la presente alianza, deberá haber leído y comprendido el capítulo XV y XVI de los Estatutos vigentes que se encuentran publicados en la página de internet de ésta, referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor que se deriven de la ejecución del presente acuerdo, si se llegasen a presentar, se regularán por la normatividad vigente, la cual incluye las normas nacionales, supranacionales e internacionales vigentes sobre la materia. No obstante, las partes de manera conjunta tendrán la propiedad intelectual que derive de la ejecución de la presente alianza, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá al autor de la obra u obras que llegaren a resultar por el desarrollo de esta alianza. En consecuencia, las partes podrán hacer uso de los estudios, investigaciones, proyectos, así como de los datos, informes, proyecciones, análisis y demás documentos elaborados en desarrollo de la presente alianza.

PARÁGRAFO PRIMERO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y ENTREGABLES: Los documentos, estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, que se elaboren, construyan o resulten de la ejecución de la presente alianza pertenecerán a las partes, según las condiciones del programa o proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTES: Cada Parte reconoce que cualquier Propiedad Intelectual preexistente a la firma de la presente alianza, que sea utilizada en la ejecución del mismo, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la posee. Ninguna de las Partes adquirirá derechos sobre la Propiedad Intelectual preexistente de la otra Parte, a menos que exista un acuerdo por escrito que establezca lo contrario.

PARÁGRAFO TERCERO - UTILIZACIÓN DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: La participación de las partes en la presente Alianza, no incluye la libre utilización de marcas y nombres comerciales de las partes. La utilización de ellas se limitará a la promoción del servicio conjunto y requerirá autorización escrita por parte del titular de los derechos. El uso de logotipos y/o signos comerciales registrados de las partes, estará limitado a las necesidades de la Alianza conjunta y se adecuará a los respectivos manuales de manejo de imagen corporativa de las dos entidades intervinientes.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LA EMPRESA** declara bajo la gravedad de juramento que todos sus ingresos y demás activos que conforman la persona juridica, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas, que sus bienes no se encuentran con registro negativo en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia **LA EMPRESA** se obliga a indemnizar a **LA CÁMARA** por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

Ambas partes declaran, que conocen la política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y que no se encuentran reportadas ni ellas, sus administradores o empresas asociadas en las listas vinculantes tales como Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, OFAC, Naciones Unidas, Unión Europea, HM Lista del Tesoro, Lista Global de Control (GEL). Sin perjuicio de lo anterior, autorizan a la otra parte para que proceda a realizar las consultas pertinentes en dichas listas para verificar esta situación. Será justa causa de terminación del contrato el reporte positivo de cualquiera de **LAS PARTES** en las listas antes mencionadas o cualquier otra de similar naturaleza.

DÉCIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASE DE DATOS: **LA EMPRESA** autoriza para que **LA CÁMARA** verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier

actividad ilícita a LA EMPRESA y a sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación. **LA EMPRESA** autoriza a **LA CÁMARA** a suministrar a las autoridades la información que ellas requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIVIDAD: El presente acuerdo no genera exclusividad, en consecuencia, **LA CÁMARA**, cuando así lo disponga, podrá recibir y aceptar Alianzas con cualquier empresa para ofrecer cualquier tipo de bien o servicio a sus afiliados.

DÉCIMA OCTAVA - LEGALIZACIÓN: El presente acuerdo de voluntades prevalece sobre cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito entre las partes, con el mismo objeto contractual y se entenderá legalizado con la suscripción por parte del ordenador de gasto.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES: Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio se realizará en forma escrita entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - PREVALENCIA: En caso de controversia prevalecerá el siguiente orden para la interpretación de la voluntad de las partes: (i) Acuerdo, (ii) carta de compromiso.

VIGÉSIMA - EFICACIA Y VALIDEZ: En caso de que se declare la ineficacia o nulidad respecto de una de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, se entenderá que tal efecto se predica únicamente de la cláusula y no de todo el acuerdo de voluntades, el cual permanecerá válido.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por las partes, a los dos (2) días del mes de julio de 2026.

CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS MOLNA
LA CÁMARA

CARLOS ANDRÉS SILVA GIRALDO
LA EMPRESA

Nathalia Aguirre Valencia
Responsable del seguimiento

Lina Fernanda Henao

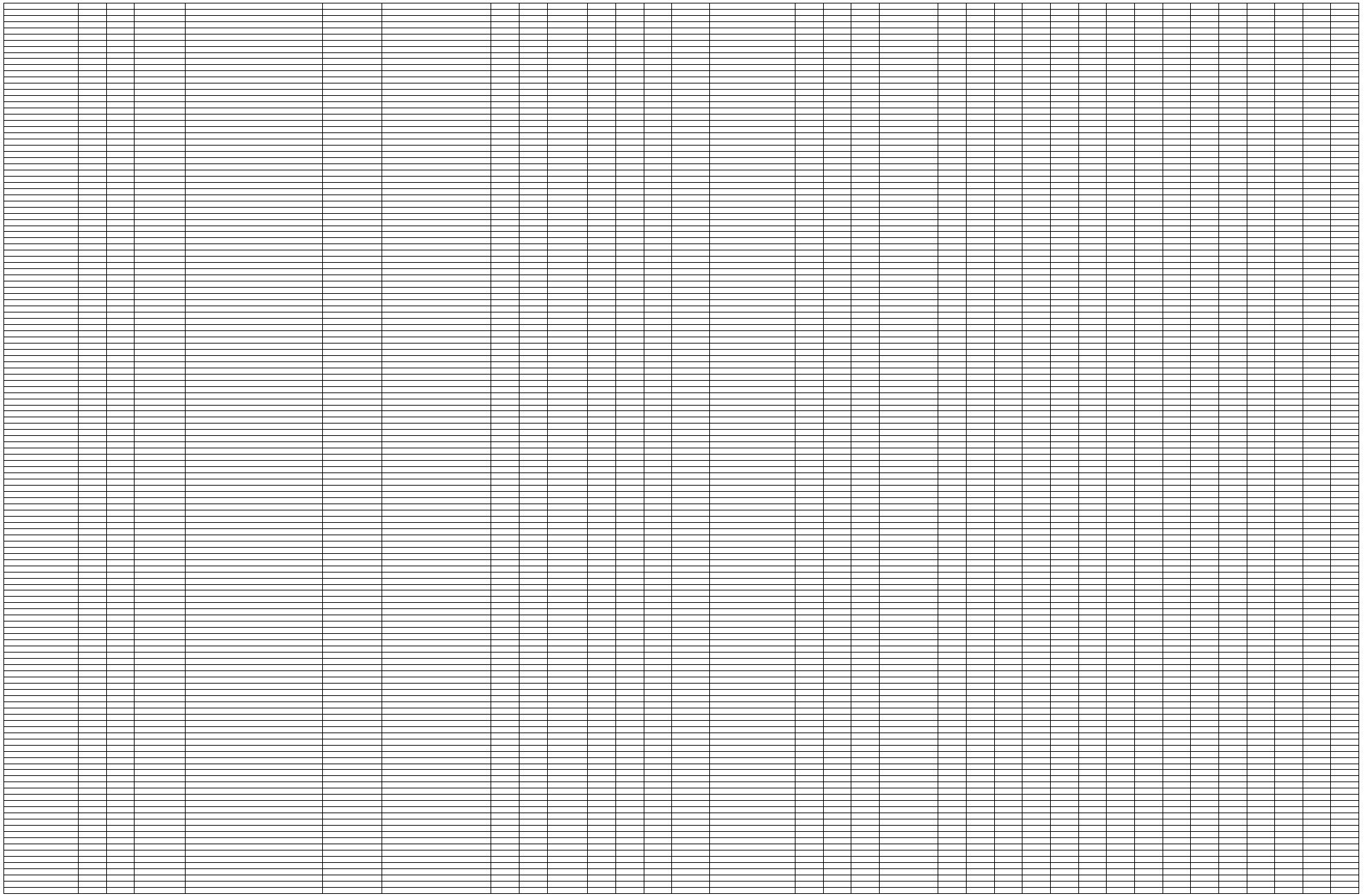
Lina Fernanda Henao Martínez
Revisión jurídica

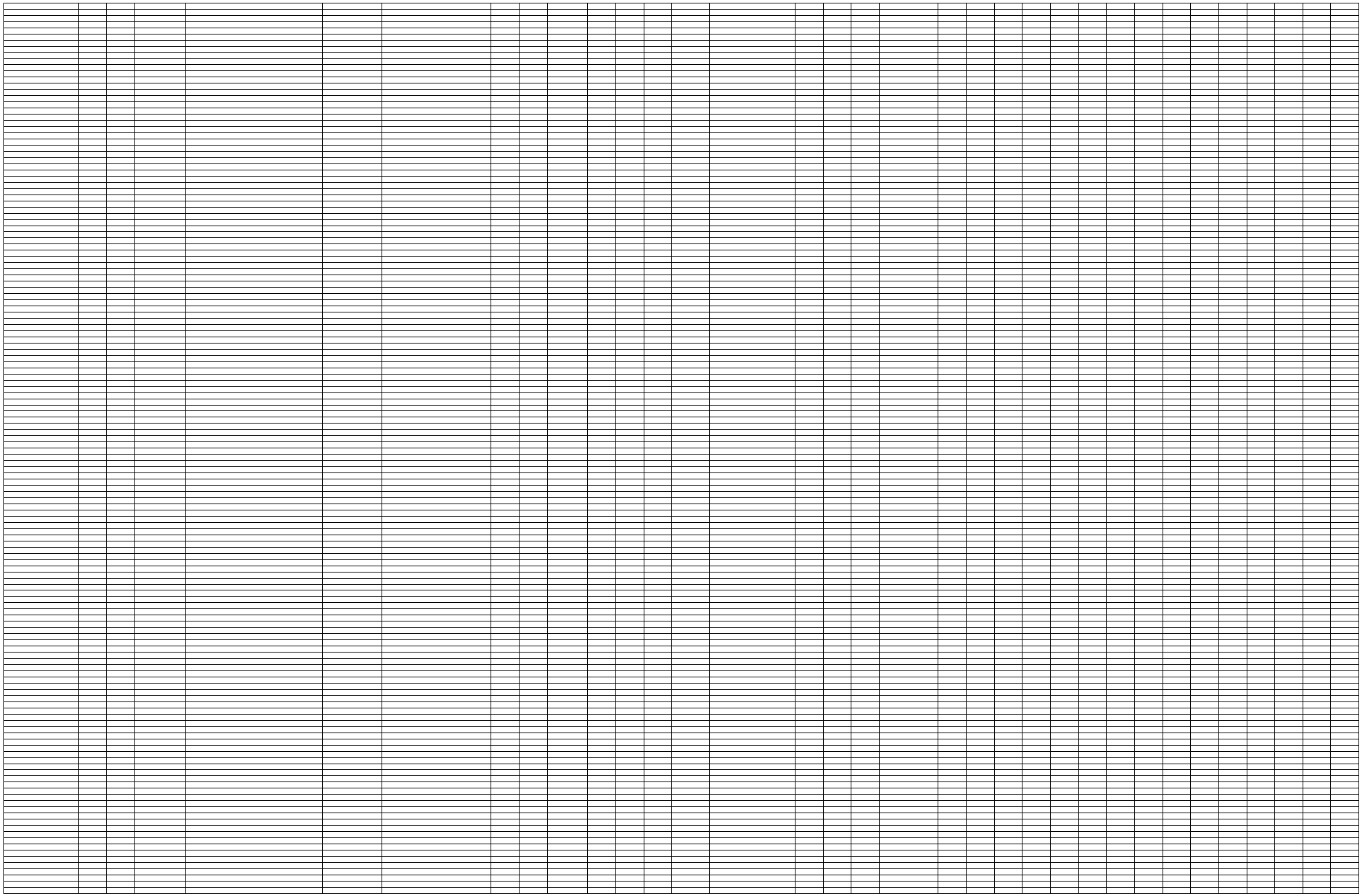
SECRETARÍA DE TIC Y COMPETITIVIDAD- ALCALDÍA DE MANIZALES

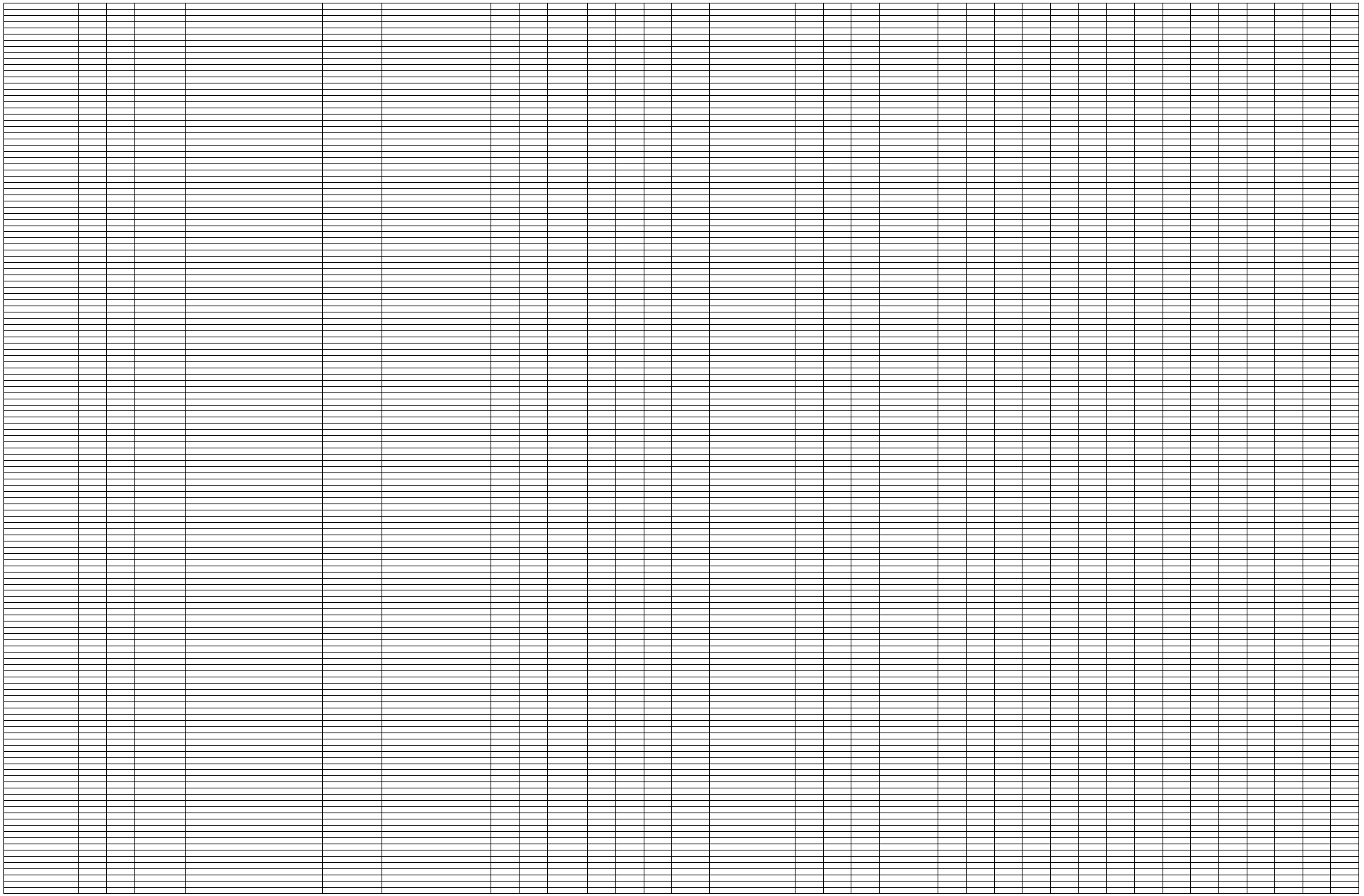
Programa o Proyecto: CONGRESO ASOLECHE

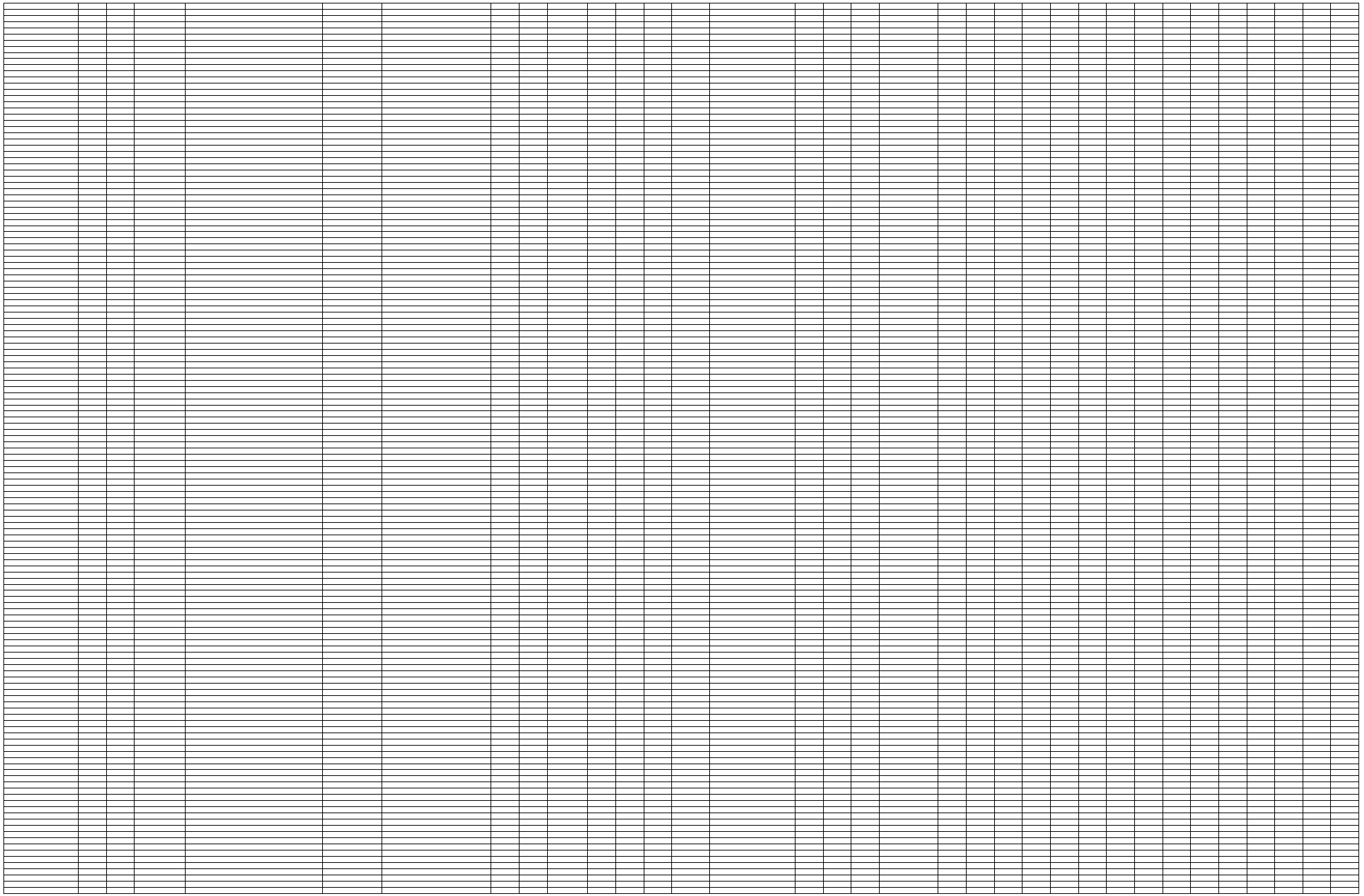
Programa

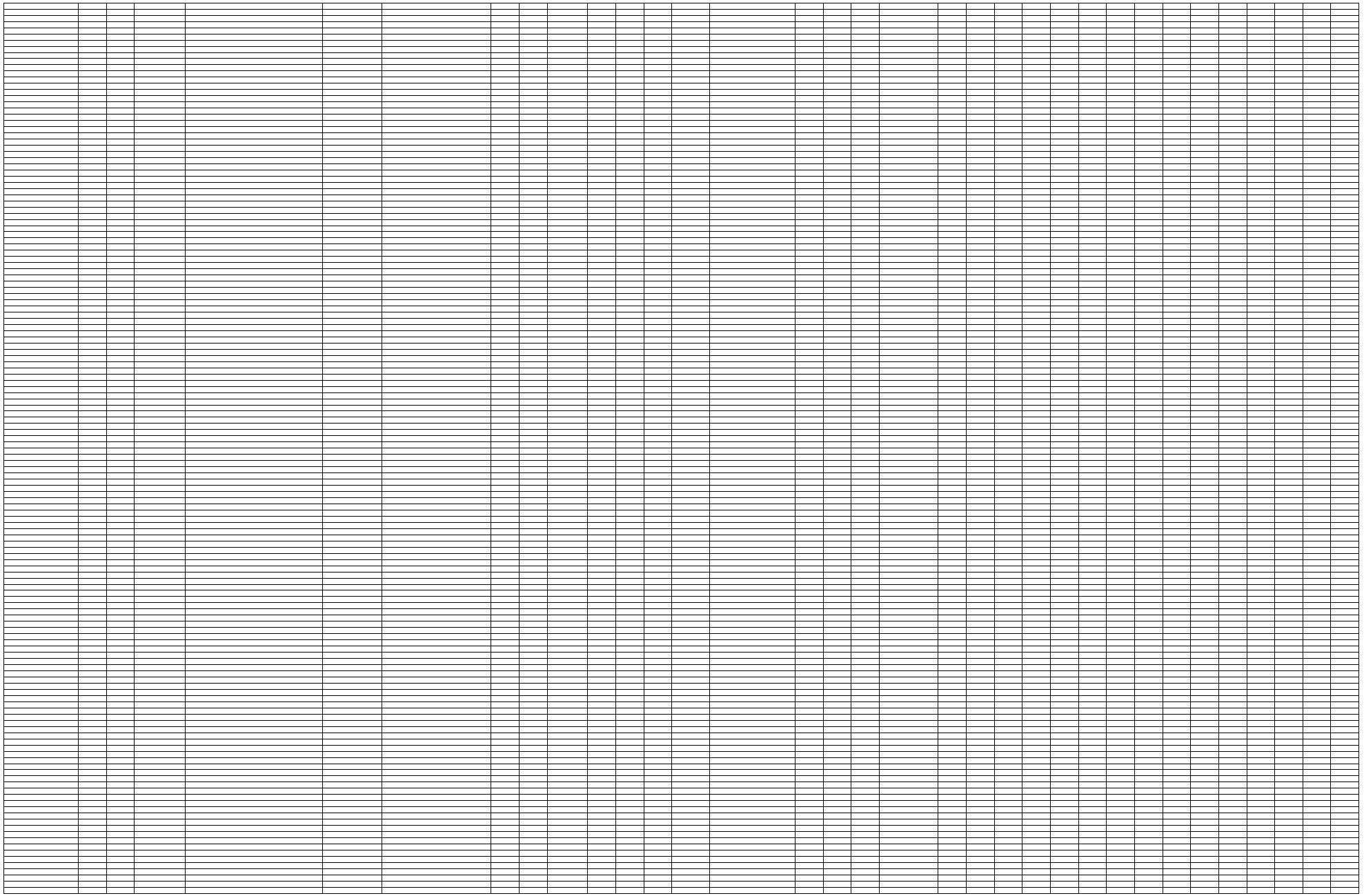
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DEL DOCUMENTO	GÉNERO (Masculino, Femenino- No Binario)	Nombre del emprendimiento o empresa	NIT	Dirección	ZONA URBANA	COMUNA	BARRIO	ZONA RURAL	CORREGIMIENTO	VEREDA	Teléfono de contacto fijo o móvil	Correo electrónico	Edad (en años)	¿Hace parte de la comunidad LGTBI?	Es cabeza de familia	¿Hace parte de alguno de los siguientes grupos poblacionales?	¿Presenta algún hecho victimizante	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
DANIEL CASTAÑO LOPEZ	CC	10277546	masculino	COOLAGRO	900681770	Km 4, Vía Panamericana, Planeacerito, Bodega #2	X	Tesorito	Mallorca				3106643969	gerencia@coolagro.com	57	no	no	no	no	no
FELIPE JARAMILLO GUTIÉRREZ	CC	75069751	masculino	SUCESORES AGRICOLA SAS	901910259	CALLE 64 A 21 50	X	Palogrande	Palermo				3103889191	felipejaramillog@gmail.com	51	no	no	no	no	no
JAVIER GUEVARA	CC	75945340	masculino	SAN MARTIN LACTEOS	901127756-9	Bodega 8, Bodega Arrayan, Km 11	X	Tesorito	Mallorca				3105695186	administracion@sanmartinlacteos.com	54	no	no	no	no	no

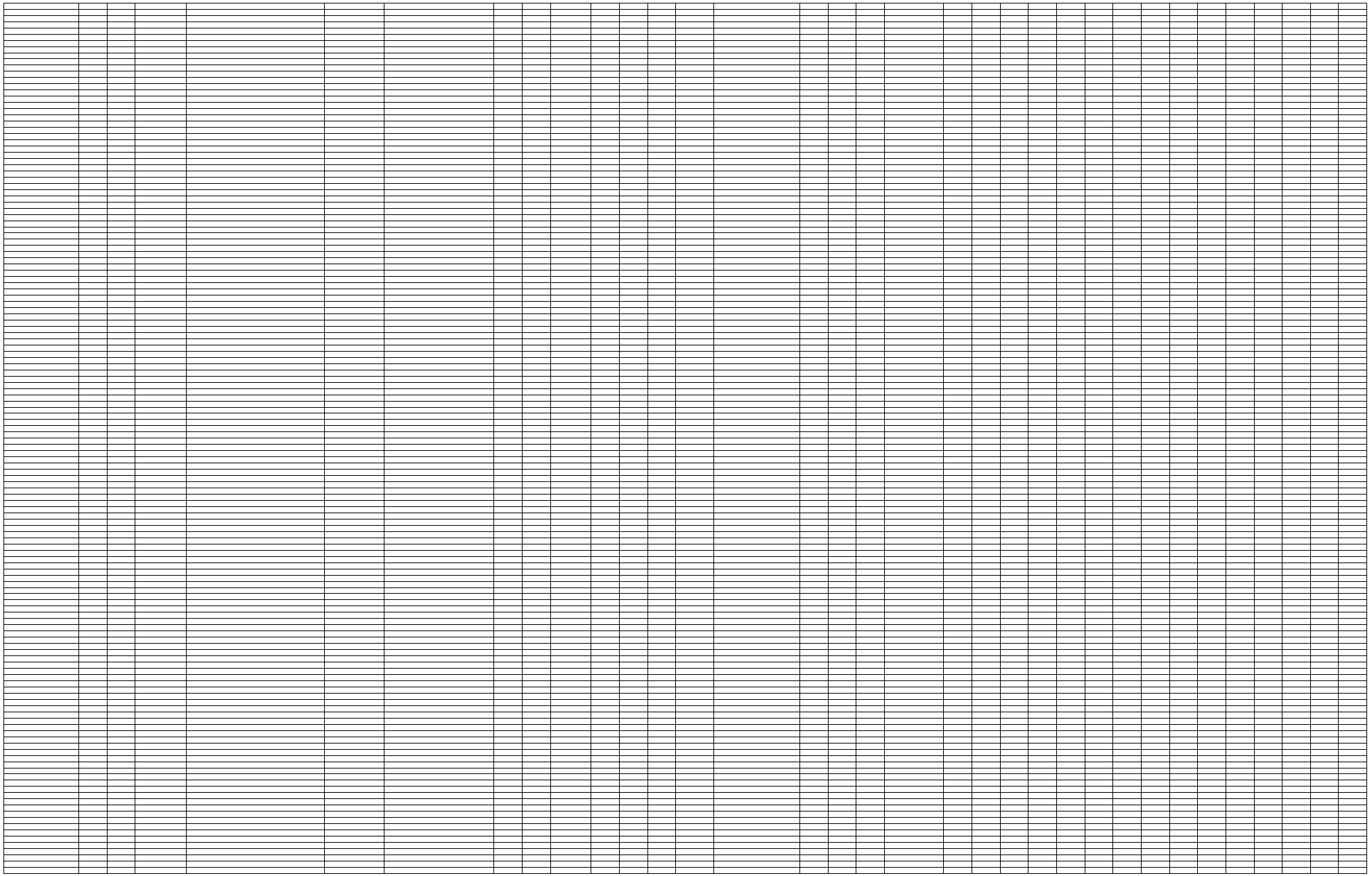












CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
ÁREA DE CLÚSTER Y PRODUCTIVIDAD
REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y/O PROCESOS DE FORMACIÓN

FECHA: 23 de Julio de 2026
HORA: 08:00 AM
LUGAR: Neurocity Recinto del pensamiento
TEMA Y/O PROCESO DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN : Enlazados- Interclúster Markeitng. Turismo y Café
CONFERENCISTA Y/O CAPACITADOR/ CONSULTOR: Neurocity

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES
En cumplimiento de la ley de Habeas Data, le informamos que los datos personales que Usted autoriza suministrarnos, registrados en este formato, forman parte una base de datos, recolectados para los fines y funciones legales exclusivas de la Cámara y de manera específica las siguientes: 1) Brindarle y mantenerle informado sobre nuestros productos y servicios y demás fines de uso administrativo y comercial, los cuales serán conservados por el tiempo que se estime necesario. 2) Para realizar trámites y procedimientos administrativos, relacionados con el registro, inscripción, asistencia, evaluación y evidencia de las actividades y/o procesos de formación.
Asimismo, le informamos que como titular de los datos personales que autoriza suministrarnos, Usted puede ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y ser informado sobre el tratamiento que se le ha dado a los mismos, al igual que presentar peticiones y solicitar la revocación y/o supresión de los datos en los casos que sea procedente.
Para mayor información sobre la política de tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos como titular de los datos personales, puede acudir directamente a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Area Jurídica o contactarnos a través del correo pqr@ccm.org.co.

Igualmente, de conformidad con la política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Manizales, la cual puedes consultar en: https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/politicas/politicas-y-condiciones/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales/

#	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	NIT	E-MAIL	TELÉFONO	HABEAS DATA / FIRMA DE AUTORIZACIÓN
1	Martin Ramirez	Representante	GPS Aventuras	10268219		3207833788	
2	leonel Cardona	Gerente	Misteri Coffee.	30239808		3114204082	
3	Guillermo felipe Gómez	Director Comercial	Puebla Diseño y Publicidad	900525870		3137355171	Guillermo Gómez
4	Simon cortes	Cofundador adm.	Rojo Pasion	1007233927		3136338510	
5	Alejandro Serna	Ceo	Colonos Creativo S.AS	9001390372		3217926529	
6	Mateo moreno C	gerente	Andes Colombia	1053835318		3023926713	.Mateo Moreno
7	Felipe Rincon	Comercial	Marca Neira	24825259		3007092294	. FRC.
8	Leidy Beatriz	Docente	Infini Idiomas	1053818266-8		3006549666	Leidy Montes C.
9	laura banesa C.	administradora	Colmontai	1053813821		3113899405	
10	Nicolas Navarro	Gerente	My Seo Company	900489574		3004410097	

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
ÁREA DE CLÚSTER Y PRODUCTIVIDAD
REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS Y/O PROCESOS DE FORMACIÓN

FECHA: 23 de Julio de 2026
HORA: 08:00 AM
LUGAR: Neurocity Recinto del pensamiento
TEMA Y/O PROCESO DE FORMACIÓN - CAPACITACIÓN : Enlazados- Interclúster Markeitng. Turismo y Café
CONFERENCISTA Y/O CAPACITADOR/ CONSULTOR: Neurocity

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la ley de Habeas Data, le informamos que los datos personales que Usted autoriza suministrarnos, registrados en este formato, forman parte una base de datos, recolectados para los fines y funciones legales exclusivas de la Cámara y de manera específica las siguientes: 1) Brindarle y mantenerle informado sobre nuestros productos y servicios y demás fines de uso administrativo y comercial, los cuales serán conservados por el tiempo que se estime necesario. 2) Para realizar trámites y procedimientos administrativos, relacionados con el registro, inscripción, asistencia, evaluación y evidencia de las actividades y/o procesos de formación.
Asimismo, le informamos que como titular de los datos personales que autoriza suministrarnos, Usted puede ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y ser informado sobre el tratamiento que se le ha dado a los mismos, al igual que presentar peticiones y solicitar la revocación y/o supresión de los datos en los casos que sea procedente.
Para mayor información sobre la política de tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de sus derechos como titular de los datos personales, puede acudir directamente a la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - Area Jurídica o contactarnos a través del correo pqr@ccm.org.co.

Igualmente, de conformidad con la política de privacidad y tratamiento de datos personales de la Alcaldía de Manizales, la cual puedes consultar en: https://manizales.gov.co/transparencia-y-acceso-informacion-publica/politicas/politicas-y-condiciones/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales/

#	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	NIT	E-MAIL	TELÉFONO	HABEAS DATA / FIRMA DE AUTORIZACIÓN
1	Dana lucia H.	Gerente	Colfresh coffe	800160682-0		3136753021	
2	Carmenza Bernal	Gerente	Café Fumanday	901868260-2		3127304754	
3	Alejandro Garay	Propietario	Abba café	1053796672		3013844999	x
4	Juliana Hernandez	Propietaria	Abba café				x
5	Felipe González	Gerente	liana S.a.S	901485241-1		3107781840	x
6	Abrahan Calvo	Gerente.	MFS	1053782837-7		3168587335	
7	Laura Andrea S	administradora	Ecohotel la juanita	98516208		3117719774	x
8	Jonathan Quintero	administrador	Ecohotel la juanita	98516208		3117719774	x
9	Wilmar Ivan Arias	Administrativo	Viajes duna	80114207-9		3174444409	x
10	Laura Paez	co founder	El Darling colectivo	901798034		3122582491	

32	Jorge Petitt.	Director Creativo	darling colectivo	900489574		3004410097	x
33	Ana María Bosi	Comercial	hacienda el Rosario	9001091755		3218934418	x Ana M Bosi
34	Isabel Cristina A.	Comercial.	Destinos y rutas de Viaje colombia	30271522		3136136170	
35	Isabella Castellanos	Representante	Altos de Tio congo	9005452168		3147895573	
36	Carlos Andres Silva	Ceo	Café tradicion	900700651.			
37	Ricardo Ossa	Representante	Paralelo taller diseño	75105151		3147792930	x
38	luis Garzon	Cofundador	Yo soy Manizales	1053871352		3186906439	x
39	Daniel Hoyos	cofundador	Yo soy Manizaler	1053871352		3186906439	x
40	Leidy Montes C.	Representante	Infini Idiomas	1053818266		3006599666	Leidy Montes
41	Gabriel Pulgarin	Docente	umanizales	890806	001-7	3175663917	
42	Adriana Mejia	Dir Mercadeo	umanizales	890806	001-7	3103941865	
43	David Cardona Arias	Dir. Mercadeo	Nativo Digital	901295329		3007827	
44	Hiliana rotrepo	Administradora	Guando	829074		3113075219	Hiliana A.
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							